

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Exequátur número 7 a favor del señor Roberto Eduardo Gudiño, para desempeñar las funciones de Cónsul General de Argentina en México, D.F. ....	2
Autorización definitiva número 10 a favor del señor Rafael Modesto del Blanco Garrido, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de España en San Luis Potosí, S.L.P. ....	2
Oficio mediante el cual se informa la designación del señor David C. Stewart, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, con circunscripción consular en el Estado de Chihuahua .....	2
Oficio mediante el cual se informa la reasignación del señor Oswaldo Valdemar Cuevas, como Cónsul en Ciudad Hidalgo, Chis., quien se desempeñaba como Cónsul General de Guatemala en Tapachula, Chis. ....	3

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución de fecha 26 de noviembre de 1996, por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero .....	3
Resolución de fecha 27 de noviembre de 1996, por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero .....	4
Resolución de fecha 29 de noviembre de 1996, por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero .....	5

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL**

Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres .....	6
---	---

**SECRETARIA DE SALUD**

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales, publicado el 1 de marzo de 1996 .....	7
--	---

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	10
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria .....	10
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	10
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 17 de enero de 1997 .....	11

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se reubica el Distrito 24, se determina la competencia territorial, se establece la sede y se fija el inicio de funciones de este distrito; asimismo, se modifica el ámbito territorial del Distrito 8 con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal ..... 11

Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se determina el cambio de la sede del Distrito 24, que ha funcionado como sede principal, para constituirse como sede alterna del Distrito 33; se crea la sede alterna y se modifica la competencia territorial del Distrito 33 de los tribunales agrarios ..... 13

### **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el expediente número 53/96, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Nuevo San Juan Parangaricutiro, Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Mich. .... 14

### **AVISOS**

Judiciales y generales ..... 78

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

#### **EXEQUATUR número 7 a favor del señor Roberto Eduardo Gudiño, para desempeñar las funciones de Cónsul General de Argentina en México, D.F.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la patente de Cónsul General que el Presidente de la Nación Argentina expidió en Buenos Aires a favor del señor Roberto Eduardo Gudiño, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en México, D.F., con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número siete a fojas quince del libro correspondiente, el día cinco del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

#### **AUTORIZACION definitiva número 10 a favor del señor Rafael Modesto del Blanco Garrido, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de España en San Luis Potosí, S.L.P.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Cónsul General de España en México expidió en la Ciudad de México a favor del señor Rafael Modesto del Blanco Garrido, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en San Luis Potosí, con circunscripción consular en el Estado de San Luis Potosí.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrada bajo el número diez a fojas diez del libro correspondiente, el día veintinueve del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis.- **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

#### **OFICIO mediante el cual se informa la designación del señor David C. Stewart, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, con circunscripción consular en el Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- Número PRO 11233.

**Asunto:** E.U.A. Nombramiento del señor David C. Stewart, Cónsul.

Se informa la designación del señor David C. Stewart, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, con circunscripción consular en el Estado de Chihuahua.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 9 de noviembre de 1996.- P.O. del Secretario, el Director General Adjunto, **Víctor Manuel Rodríguez**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa la reasignación del señor Oswaldo Valdemar Cuevas, como Cónsul en Ciudad Hidalgo, Chis., quien se desempeñaba como Cónsul General de Guatemala en Tapachula, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- Número PRO 11658.

**Asunto:** GUATEMALA.- Reasignación del señor Oswaldo Valdemar Cuevas.

Se informa que el señor Oswaldo Valdemar Cuevas, quien se desempeñaba como Cónsul General de Guatemala en Tapachula, Chis., ha sido reasignado como Cónsul en la Ciudad Hidalgo, Chis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 19 de diciembre de 1996.- P.O. del Secretario, el Director General Adjunto, **Víctor Manuel Rodríguez**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**RESOLUCION de fecha 26 de noviembre de 1996, por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Banca Múltiple.- Dirección de Regulación de Banca Múltiple.- 102-E-367-DGBM-III-3526.

**RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y FUNCIONAR COMO GRUPO FINANCIERO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y 6o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dependencia emite la siguiente

**RESOLUCION**

Se modifica el artículo sexto de la autorización otorgada a Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V., para quedar en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

**SEGUNDO.-** La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será "Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V."

**TERCERO.-** La Sociedad Controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del Grupo Financiero.

**CUARTO.-** La Sociedad Controladora será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del Grupo Financiero.

**QUINTO.-** El Grupo Financiero estará integrado por la Sociedad Controladora y por las entidades financieras siguientes:

- 1.- Banco Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero InverMéxico;
- 2.- InverMéxico, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero InverMéxico;
- 3.- InverMéxico Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero InverMéxico;
- 4.- Factoring InverMéxico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero InverMéxico;
- 5.- Arrendadora Financiera InverMéxico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero InverMéxico;
- 6.- Almacenadora InverMéxico-Usco, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero InverMéxico;
- 7.- Afianzadora InverMéxico, S.A., Grupo Financiero InverMéxico;
- 8.- Aseguradora InverMéxico, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, Grupo Financiero InverMéxico, y
- 9.- InverMéxico Household Tarjeta de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero InverMéxico.

**SEXTO.-** El capital social es variable.

El capital fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$3,800'000,000.00 (tres mil ochocientos millones de pesos 00/100) moneda nacional.

El capital variable no podrá exceder de diez veces el capital social fijo sin derecho a retiro.

El capital adicional será fijo y podrá equivaler hasta el 40% del capital social ordinario.

**SEPTIMO.-** El domicilio de la Sociedad Controladora será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**OCTAVO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**NOVENO.-** La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 1996.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario, **José Julián Sidaoui**.- Rúbrica.

**(R.- 7147)**

#### **RESOLUCION de fecha 27 de noviembre de 1996, por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Banca Múltiple.- Dirección de Regulación de Banca Múltiple.- 102-E-367-DGBM-III-3678.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y FUNCIONAR COMO GRUPO FINANCIERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y 6o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dependencia emite la siguiente

#### **RESOLUCION**

Se modifica el artículo quinto de la autorización otorgada a Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V., para quedar en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

**SEGUNDO.-** La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será "Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V."

**TERCERO.-** La Sociedad Controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del Grupo Financiero.

**CUARTO.-** La Sociedad Controladora será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del Grupo Financiero.

**QUINTO.-** El Grupo Financiero estará integrado por la Sociedad Controladora y por las entidades financieras siguientes:

- 1.- Banco Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero InverMéxico;
- 2.- InverMéxico, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero InverMéxico;
- 3.- Factoring InverMéxico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero InverMéxico;
- 4.- Arrendadora Financiera InverMéxico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero InverMéxico;
- 5.- Almacenadora InverMéxico-Usco, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero InverMéxico;
- 6.- Afianzadora InverMéxico, S.A., Grupo Financiero InverMéxico;
- 7.- Aseguradora InverLincoln, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, Grupo Financiero InverMéxico, y
- 8.- InverMéxico Household Tarjeta de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero InverMéxico.

**SEXTO.-** El capital social es variable.

El capital fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$3,800'000,000.00 (tres mil ochocientos millones de pesos 00/100) moneda nacional.

El capital variable no podrá exceder de diez veces el capital fijo sin derecho a retiro.

El capital adicional será fijo y podrá equivaler hasta el 40% del capital social ordinario.

**SEPTIMO.-** El domicilio de la Sociedad Controladora será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**OCTAVO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**NOVENO.-** La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de noviembre de 1996.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario, **José Julián Sidaoui**.- Rúbrica.

(R.- 7148)

#### **RESOLUCION de fecha 29 de noviembre de 1996, por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Banca Múltiple.- Dirección de Regulación de Banca Múltiple.- 102-E-367-DGBM-III-3782.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y FUNCIONAR COMO GRUPO FINANCIERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y 6o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dependencia emite la siguiente

#### **RESOLUCION**

Se modifica el artículo quinto de la autorización otorgada a Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V., para quedar en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

**SEGUNDO.-** La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será "Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V."

**TERCERO.-** La Sociedad Controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del Grupo Financiero.

**CUARTO.-** La Sociedad Controladora será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del Grupo Financiero.

**QUINTO.-** El Grupo Financiero estará integrado por la Sociedad Controladora y por las entidades financieras siguientes:

- 1.- Banco Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero InverMéxico;
- 2.- InverMéxico, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero InverMéxico;
- 3.- Factoring InverMéxico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero InverMéxico;
- 4.- Almacenadora InverMéxico-Usco, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero InverMéxico;
- 5.- Afianzadora InverMéxico, S.A., Grupo Financiero InverMéxico;
- 6.- Aseguradora InverLincoln, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, Grupo Financiero InverMéxico, y
- 7.- InverMéxico Household Tarjeta de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero InverMéxico.

**SEXTO.-** El capital social es variable.

El capital fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$3,800'000,000.00 (tres mil ochocientos millones de pesos 00/100) moneda nacional.

El capital variable no podrá exceder de diez veces el capital fijo sin derecho a retiro.

El capital adicional será fijo y podrá equivaler hasta el 40% del capital social ordinario.

**SEPTIMO.-** El domicilio de la Sociedad Controladora será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**OCTAVO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**NOVENO.-** La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 1996.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario, **José Julián Sidaoui**.- Rúbrica.

(R.- 7146)

### **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL** **PROYECTO de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoonosanitaria.

ANGEL OMAR FLORES HERNANDEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoonosanitaria, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de publicación del mismo, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoonosanitaria, sito en Recreo número 14, piso 11, colonia Actipan, Delegación Benito Juárez, código postal 03230, México, D.F.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de modificación a la Norma, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoonosanitaria, **Angel Omar Flores Hernández**.- Rúbrica.

PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-033-ZOO-1995, SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES.

Se agrega el punto **4.16.** para quedar de la siguiente forma:

Cualquier método de sacrificio comprendido en esta Norma deberá realizarse por personal capacitado y bajo la supervisión del médico veterinario responsable del establecimiento o por el médico veterinario que autorice el responsable del establecimiento.

Se modifica el punto **5.3.** Porcinos de la siguiente forma:

Previo al sacrificio, los cerdos deben reposar como mínimo 12 horas y como máximo 24 horas en corrales de descanso, donde no se encuentren hacinados ni mezclados con piaras de diferente procedencia, para evitar las peleas entre animales y las lesiones propias de los ataques entre ellos, evitando así la depreciación de la canal.

**a)** Electroinsensibilización.-...

Los electrodos deben aplicarse sobre la piel de animales previamente mojados y deben permanecer en contacto con la piel de 3 a 4 segundos para provocar una insensibilización suficiente que permita el desangrado indoloro del animal.

**I.-** Cada electrodo colocado inmediatamente atrás de la parte media de la oreja.

**II.-** Cada electrodo colocado inmediatamente debajo de cada oreja.

**III.-** Cada electrodo colocado en el espacio entre ojo y oreja.

**IV.-** Un electrodo entre los ojos y el otro inmediatamente atrás de la parte media de la oreja.

Se modifica el punto **5.4.** Ovinos, caprinos y venados de abasto de la siguiente forma:

**a)** Insensibilización para ovinos, caprinos y venados.-...El sitio del disparo corresponde al cruce de dos líneas imaginarias que van respectivamente de la base caudal (posterior) de una oreja, a la base rostral

(anterior) de la oreja contraria, siempre sobre la región de la frente como se indica en el "APENDICE E" (NORMATIVO).

La potencia...

**b)** Electroinsensibilización para ovinos y caprinos.- La colocación de los electrodos será cada uno de ellos debajo de la oreja respectiva como se indica en el "APENDICE F" (NORMATIVO)...

Se modifica el punto **6.1.** quedando de la siguiente manera:

**6.1.** Perros y gatos.

Los métodos de sacrificio autorizados por la Secretaría son:

- Electroinsensibilización
- Pistolette
- Barbitúricos

El método del pistolette, únicamente deberá ser utilizado cuando no se cuente con el equipo disponible para electroinsensibilización.

Para el caso de hembras gestantes, no se debe utilizar el método del pistolette.

**a)** Electroinsensibilización y sacrificio para perros, a excepción de cachorros menores de un mes. Deberá utilizarse...

**c)** Sacrificio humanitario para cachorros menores de un mes y gatos.- Sobredosis...

Se modifica el punto **7.2.5.** inciso **b)** de la siguiente forma:

**b)** Disparo de pistolette o arma de fuego en la línea mediana...

Se modifican los Apéndices D, E y F Normativos para quedar de la siguiente forma:

VER IMAGEN 01.BMP

VER IMAGEN 02.BMP

VER IMAGEN 03.BMP

## SECRETARIA DE SALUD

### **RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales, publicado el 1 de marzo de 1996.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SSA1-1995, BIENES Y SERVICIOS. ALIMENTOS PARA LACTANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 1996.

La Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios, por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, ordena la publicación de la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y Especificaciones sanitarias y nutrimentales.

#### **PROMOVENTE**

Compañía Nestlé, S.A. de C.V.

#### **RESPUESTA**

Se acepta la observación al punto 5.2.2.2 "Aditivos para alimentos", sin embargo, se hace de su conocimiento que se publicó el día 21 de junio del año en curso en el **Diario Oficial de la Federación** la aclaración al Proyecto que corrigió la omisión que se señala.

Se acepta la propuesta de modificar la redacción de la parte final del texto del punto 10.2.6.2, con la finalidad de homologarlo con la definición, quedando como sigue: "...es con fórmulas para lactantes o cuando el peso es menor o igual a 6 kg".

No procede la propuesta de homologar la disposición del punto 10.4.3.2. con la NOM-051-SCFI-1994. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, en virtud de que dicha Norma excluye de su cumplimiento, para el etiquetado nutrimental, a aquellos productos que tienen una norma específica. Este proyecto particulariza el

etiquetado nutrimental de los alimentos para lactantes y niños de corta edad. Cabe señalar que el punto se modificará conforme a otra observación recibida, por lo que la redacción de los puntos 10.3.2.2 y 10.4.3.2 será en lo subsecuente: "Indicar de manera independiente el porcentaje que se cubre de la ingesta diaria recomendada para lactantes y niños".

Se acepta la observación al punto 2.1 Fundamento de la Determinación de vitamina D3-HPLC del apéndice normativo B quedando de la siguiente manera:

"2.1 Fundamento.

Saponificación alcalina de la muestra; extracción con éter de compuestos insaponificables; evaporación del éter; solución del residuo seco en hexano e inyección de una alícuota en columna preparativa de HPLC (fase normal, Sílice). Colección del eluato que contiene la fracción de vitamina D; evaporación de esta fracción a sequedad, disolución en la fase móvil de HPLC (Analítica, Acetonitrilo: Cloruro de metileno: Isopropanol), inyección en HPLC (fase reversa C18) y determinación de la vitamina D con el pico máximo a 264 nm por calibración del estándar externo".

No procede la observación sobre la determinación de las vitaminas A y E, ambas se cuantifican por el mismo método, y éste se ha incluido en la NOM-091-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Leche pasteurizada de vaca. Disposiciones y Especificaciones sanitarias.

Productos Roche, S.A. de C.V.

No procede la propuesta de incluir dentro de las especificaciones nutrimentales un punto adicional que establezca de manera específica la adición de ácido araquidónico (AA como tal) y ácido docosahexanoico (DHA como tal), así como modificar el valor del ácido linoleico como mínimo a 600 mg/kg de peso, en virtud de que la fuente comúnmente utilizada, como son los aceites vegetales, proveen del ácido linoleico, mismo que actúa como precursor en la síntesis de los ácidos mencionados. Cabe señalar que la información que se anexa a su observación servirá para futuras revisiones del documento, con la finalidad de adecuar las especificaciones mencionadas a la luz de nuevas investigaciones. Asimismo, se hace la aclaración que esta Norma no incluye las fórmulas especiales para lactantes prematuros.

Productos Gerber, S.A. de C.V.

En el punto 3.19 referente a la definición de "materia extraña", se acepta el texto propuesto quedando de la manera siguiente: "aquella sustancia, resto o desecho orgánico o no, que se presenta en el producto sea por contaminación o por manejo poco higiénico del mismo durante su elaboración, considerándose entre otros: excretas y pelos de cualquier especie, fragmentos de hueso e insectos, vidrio, metal, madera, plástico o piedras, que resultan perjudiciales para la salud".

Si procede su observación al punto 10.3.2.2, por lo que se hará la modificación señalada a la Compañía Nestlé, S.A. de C.V.

En el punto 12.1.4.1.1 en la parte de la valoración del ácido ascórbico se corrige la equivalencia del mismo, sustituyendo "9,806 mg" por "8,806 mg".

Abbot Laboratories de México, S.A. de C.V.

Con respecto a la propuesta de modificar las concentraciones en los puntos 5.3.1.2 y 5.3.1.4, de calcio

y fósforo, así como de proteína, respectivamente, no se acepta reducir los niveles de estos nutrimentos, en virtud de que las recomendaciones internacionales vigentes estipulan las concentraciones señaladas en el documento, además hay que considerar que su producto mantiene una formulación propia en el contenido de aceites que no se refleja en otras formulaciones. Cabe señalar que su información servirá en futuras revisiones del documento.

En atención al comentario realizado en la reunión del Subcomité de Bienes y Servicios en el que se aprobó para su publicación el Proyecto de Norma, se reduce el límite máximo de mesofílicos aerobios de 10 000 UFC/g a 2 500 UFC/g, establecidos en los puntos 5.2.1.1, 6.3.1.3 y 7.1.1 de fórmulas para lactantes, de alimentos deshidratados y de alimentos a base de cereales respectivamente, en virtud de que el comportamiento de estos productos en el mercado, refleja una buena calidad sanitaria con respecto a los índices de microorganismos.

Asimismo, la Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios consideró necesario incluir algunas modificaciones indispensables para la comprensión de la Norma Oficial Mexicana.

En el Prefacio se integrará el Instituto Nacional de Pediatría en la lista de Dependencias de la Secretaría de Salud, se modificará el nombre de la "Dirección General de Políticas Comerciales" por el de "Dirección General de Política de Comercio Interior" y se incluirá a Evaporadora Mexicana, S.A. de C.V. en la parte final del listado.

Asimismo, en el Índice y en el cuerpo de la Norma se incluye el apartado de "Vigencia". En el segundo caso con su correspondiente párrafo de la fecha de entrada en vigor de la Norma. En el Índice se agrega la palabra normativo a los apéndices.

En el apartado de Referencias se agregan los siguientes proyectos de Norma Oficial Mexicana: NOM-130-SSA1-1995. Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y Especificaciones Sanitarias. NOM-000-SSA1-1995. Bienes y Servicios. Cereales y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Por otra parte, para las NOM elaboradas por la Secretaría de Salud se adiciona la dependencia responsable de su expedición, en su caso a cada uno de ellos se les integra el elemento general de las mismas, y se eliminan los asteriscos a las NOM-086-SSA1-1994. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales; NOM-051-SCFI-1994. Especificaciones generales de etiquetado para los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados y NOM-091-SSA1-1994. Leche pasteurizada de vaca. Especificaciones sanitarias. Además en esta última se actualizará el nombre conforme la Norma Oficial Mexicana, quedando de la siguiente manera: NOM-091-SSA1-1994. Bienes y Servicios. Leche pasteurizada de vaca. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

Por otro lado, en la referencia de la NOM-000-SSA1-1994. Determinación de coliformes fecales por la técnica del número más probable (Presuntiva *Escherichia coli*), que figura actualmente con dos asteriscos, se omitirá uno de ellos, dado que a la fecha ya es un Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y se actualizará el nombre a: NOM-143-SSA1-1995. Bienes y Servicios. Métodos de prueba microbiológicos para alimentos. Determinación de coliformes fecales por la técnica del número más probable (Presuntiva *Escherichia coli*) y determinación de *Listeria monocytogenes*.

En el apartado de símbolos y abreviaturas, las palabras que hacen referencia a los significados se iniciarán con minúsculas, con la finalidad de homologar su presentación con otros documentos.

En el apartado 9 de "Métodos de prueba", en el quinto párrafo se incluirá el nombre correcto de la NOM-130-SSA1-1995. Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

En el punto 13.5 de "Bibliografía" se eliminará "1993" que figura antes de Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

En el punto 5.2.1, 5.5.2, y 5.5.4 del apéndice normativo B. Determinación de pantotenato de calcio. Método microbiológico, se corregirá la palabra "actico" que en lo sucesivo será: "acético".

Asimismo a lo largo del documento se efectuarán ligeras correcciones de redacción y de tipo ortográfico. Cabe mencionar que todas las modificaciones realizadas son para mejorar la comprensión de la Norma Oficial Mexicana.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 1996.- El Director General de Control Sanitario de Bienes y Servicios, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.

## **BANCO DE MEXICO**

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de Marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$ 7.8033 M.N. (SIETE PESOS CON OCHO MIL TREINTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente  
BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 21 de enero de 1997.

Act. **David Margolin Schabes**  
Tesorero  
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**  
Coordinador de Disposiciones  
de Banca Central  
Rúbrica.

#### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria.**

	<b>TASA BRUTA</b>		<b>TASA BRUTA</b>
<b>I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO</b>		<b>II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO</b>	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	20.74	Personas físicas	20.59
Personas morales	20.74	Personas morales	20.59
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	20.16	Personas físicas	21.12
Personas morales	20.16	Personas morales	21.12
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	20.15	Personas físicas	21.23
Personas morales	20.15	Personas morales	21.23

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 21 de enero de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 21 de enero de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**  
Director de Intermediarios  
Financieros  
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**  
Coordinador de Disposiciones  
de Banca Central  
Rúbrica.

#### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de Marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de Enero de 1997 dirigida a instituciones de Banca Múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 25.7750 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por BANCOMER S.A., CONFIA S.A., BANCA SERFIN S.A., BANCO DEL ATLANTICO S.A., BANCO MEXICANO S.A., BANCO INTERNACIONAL S.A., BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., CITIBANK MEXICO S.A., BANCO INTERACCIONES S.A., BANCA QUADNUM S.A., BANCO INVEX S.A., BANCO SANTANDER DE

NEGOCIOS MEXICO S.A., CHASE MANHATTAN BANK MEXICO S.A., BANCO J.P.MORGAN S.A.,  
SOCIETE GENERALE MEXICO S.A., BANCA PROMEX S.A., y BANCRECER S.A.

México, D.F., a 21 de enero de 1997.

BANCO DE MEXICO

Act. **David Margolin Schabes**

Tesorero  
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Coordinador de Disposiciones  
de Banca Central  
Rúbrica.

**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 17 de enero de 1997.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 17 DE ENERO DE 1997.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

**ACTIVO**

Reserva Internacional 1/	138,627
Crédito al Gobierno Federal	0
Tenencia de Valores Gubernamentales 2/	8,773
Crédito a Intermediarios Financieros 3/	71,406

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

Fondo Monetario Internacional	90,538
Autoridades Financieras del Extranjero	0
Base Monetaria	<u>78,779</u>
Billetes y Monedas en Circulación	78,779
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	0
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	7,396
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	42,093

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo acreedor, éste se ubica en el rubro de otros pasivos.

3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores y fideicomisos de fomento.

4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros.

5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 21 de enero de 1997.

BANCO DE MEXICO

C.P. **Gerardo Rueda Rábago**

Director de Contraloría  
Rúbrica.

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

**ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se reubica el Distrito 24, se determina la competencia territorial, se establece la sede y se fija el inicio de funciones de este distrito; asimismo, se modifica el ámbito territorial del Distrito 8 con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE REUBICA EL DISTRITO 24, SE DETERMINA LA COMPETENCIA TERRITORIAL, SE ESTABLECE LA SEDE Y SE FIJA EL INICIO DE FUNCIONES DE ESTE DISTRITO; ASIMISMO, SE MODIFICA EL AMBITO TERRITORIAL DEL DISTRITO 8 CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5o. y 8o. fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 del

Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, previo el análisis del volumen de trabajo en materia de justicia agraria en el Distrito Federal; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y para los efectos de esta Ley, el territorio de la República se dividirá en Distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo;

Que en términos del artículo 8o. fracciones I y II de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los Distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica, se establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, y en el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, se previene que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo;

Que por acuerdo del Tribunal Superior Agrario emitido en sesión celebrada el 8 de mayo de 1992, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 16 de junio del mismo año, se establecieron distritos para la impartición de la justicia agraria y se fijó el número y la competencia territorial de los Tribunales Unitarios, entre los que se encuentra el Distrito 8, con sede en el Distrito Federal y competencia territorial en todas las Delegaciones Políticas de esa entidad federativa;

Que en base a las experiencias reunidas en la primera etapa de actividades de los Tribunales Agrarios, se expidió un nuevo acuerdo que modificó la competencia territorial de los distritos, aprobado por el Tribunal Superior Agrario el 22 de septiembre de 1993, y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 del mismo mes y año;

Que por diverso acuerdo tomado en sesión del 14 de enero de 1997, el Tribunal Superior Agrario determinó el cambio de la sede del Distrito 24, ubicado en Puebla, Puebla, de sede principal a sede alterna del Distrito 33, con residencia en Tlaxcala, Tlaxcala, por lo que el Distrito 24 dejaría de corresponder al Estado de Puebla, señalándose en el propio acuerdo que en su oportunidad el Tribunal Superior Agrario determinaría la nueva ubicación del Distrito 24;

Que analizados los requerimientos para la impartición de la justicia agraria en el Distrito Federal, el Tribunal Superior Agrario estima conveniente, para el adecuado desarrollo de las funciones jurisdiccionales en esa entidad federativa, determinar la circunscripción territorial, la sede y el inicio de las funciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, en la Ciudad de México, Distrito Federal, modificando el ámbito territorial del Distrito 8, de esa misma entidad federativa;

Que por las razones antes expresadas y con fundamento en los preceptos legales citados, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se constituye el Distrito 24 y el Tribunal Unitario Agrario correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se establece la sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**TERCERO.-** La competencia territorial de este Distrito, comprenderá en su totalidad a las delegaciones Magdalena Contreras, Milpa Alta y Tlalpan.

**CUARTO.-** En consecuencia, se modifica el ámbito territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 8, con sede en la misma Ciudad de México, Distrito Federal, el que comprenderá las delegaciones Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco.

**QUINTO.-** El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, iniciará sus funciones el uno de febrero de mil novecientos noventa y siete, previa publicación de este Acuerdo en los órganos de difusión correspondientes.

**SEXTO.-** Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y un periódico de los de mayor circulación en el ámbito de la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 8 y 24, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Así lo acordó el Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Arely Madrid Tovilla**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco V. Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se determina el cambio de la sede del Distrito 24, que ha funcionado como sede principal, para constituirse como sede alterna del Distrito 33; se**

**crea la sede alterna y se modifica la competencia territorial del Distrito 33 de los tribunales agrarios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE LA SEDE DEL DISTRITO 24, QUE HA FUNCIONADO COMO SEDE PRINCIPAL, PARA CONSTITUIRSE COMO SEDE ALTERNA DEL DISTRITO 33; SE CREA LA SEDE ALTERNA Y SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL DISTRITO 33 DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5o. y 8o. fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, previo el análisis de los volúmenes de trabajo en materia de Justicia Agraria en los estados de Puebla, Pue. y Tlaxcala, Tlax.; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y para los efectos de esta Ley, el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo;

Que en términos del artículo 8o. fracciones I y II, de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica, se establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, y en el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, se previene que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo;

Que por acuerdo del Tribunal Superior Agrario emitido en sesión celebrada el 8 de mayo de 1992, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de junio del mismo año, se establecieron distritos para la impartición de la justicia agraria, y se fijó el número y la competencia territorial de los Tribunales Unitarios, entre los que se encuentra el Distrito 24, con jurisdicción inicial en todo el Estado de Puebla;

Que con base en las experiencias reunidas durante la primera etapa de actividades de los Tribunales Agrarios, se expidió un nuevo acuerdo que modificó la competencia territorial de los distritos, aprobado por el Tribunal Superior Agrario el 22 de septiembre de 1993, y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 del mismo mes y año;

Que por acuerdo del Tribunal Superior Agrario tomado en las sesiones celebradas los días 26 de abril y 6 de julio de 1995, se determinó la creación, circunscripción territorial y sede del Distrito 37, en la ciudad de Puebla, Puebla, con lo que se modificó el ámbito territorial del Distrito 24, con sede en la misma ciudad de Puebla, correspondiendo a este último distrito todos los municipios de esa entidad federativa no señalados expresamente como de la Jurisdicción del Distrito 37;

Que analizados los requerimientos para la impartición de la justicia agraria en los estados de Puebla y Tlaxcala, el Tribunal Superior Agrario estima conveniente, para el adecuado desarrollo de las funciones jurisdiccionales en esas entidades federativas, determinar el cambio de la sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, que se encuentra instalada en la ciudad de Puebla y que ha funcionado como sede principal, para constituirla como sede alterna del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, en Tlaxcala, Tlaxcala;

Que como consecuencia de lo anterior, el Distrito 24 de Tribunales Unitarios Agrarios deja de corresponder al Estado de Puebla; se constituye la sede alterna del Distrito 33 en la ciudad de Puebla, Puebla y con sede principal en Tlaxcala, Tlaxcala, por lo que se modifica su competencia territorial, para comprender a todos los municipios de Tlaxcala, en lo que se refiere a su sede principal, y a los municipios del Estado de Puebla que no corresponden al Distrito 37, por lo que hace a la sede alterna.

Por las razones antes expresadas y con fundamento en los preceptos legales citados, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se dejan sin efectos, en lo que se refiere a los Distritos 24 y 33, los puntos primero y segundo del acuerdo aprobado por el Tribunal Superior Agrario, el 22 de septiembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 29 del mismo mes y año, mediante el cual se modificó la competencia territorial de los Distritos de Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** Se establece la sede alterna del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33 en la ciudad de Puebla, Puebla y con sede principal en Tlaxcala, Tlaxcala.

**TERCERO.-** Se ratifica la competencia territorial del Distrito 33, que comprenderá a todos los municipios del Estado de Tlaxcala, en lo que se refiere a su carácter de sede principal, y se adiciona con los municipios del Estado de Puebla que no se encuentran expresamente señalados dentro de la jurisdicción del Distrito 37, por lo que hace a su establecimiento como sede alterna del Distrito 33.

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior, no se modifica la competencia territorial del Distrito 37 y las demandas de juicios agrarios que se presenten o que se encuentren en trámite en el actual Distrito 24, continuarán desahogándose en esa sede, funcionando como alterna del Distrito 33, y la sede principal de este Distrito continuará con la atención de los asuntos de materia agraria que corresponden a todos los municipios del Estado de Tlaxcala.

**QUINTO.-** Con motivo de este cambio de sede, de principal a alterna, el Distrito 24 de Tribunales Unitarios Agrarios deja de corresponder al Estado de Puebla, por lo que en su oportunidad, el Tribunal Superior Agrario determinará la nueva ubicación de este Distrito.

**SEXTO.-** Este Acuerdo entrará en vigor a partir del uno de febrero de mil novecientos noventa y siete, previa publicación en los órganos de difusión correspondientes.

**SEPTIMO.-** Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en las ciudades de Puebla, Pue. y Tlaxcala, Tlax.

Así lo aprobó el Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el día catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno.-** Rúbrica.- Los Magistrados: **Arely Madrid Tovilla, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia.-** Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy.-** Rúbrica.

### **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

**SENTENCIA pronunciada en el expediente número 53/96, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Nuevo San Juan Parangaricutiro, Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Mich.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 17.- Morelia, Mich.

Visto para resolver en definitiva el expediente número 53/96, sobre el reconocimiento y titulación de bienes comunales, del poblado denominado "Nuevo San Juan Parangaricutiro", ubicado en el Municipio de Nuevo Parangaricutiro del Estado de Michoacán, en cumplimiento a la ejecutoria del 16 dieciséis de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito dentro del Toca de revisión número 230/93, relativo al Recurso de Revisión en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 4/92-II y su acumulado 58/92-I para el efecto de dejar insubsistente la resolución definitiva del 22 veintidós de noviembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, sólo en lo que concierne a la lista de comuneros, y se dicte otra en la que se incluyan como beneficiados a los quejosos; en razón de lo cual, se reproduce íntegramente la citada resolución, con la salvedad indicada; y,

#### **RESULTANDO**

**"PRIMERO.-** Por escrito de fecha 28 veintiocho de octubre de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron el reconocimiento y titulación de sus terrenos comunales; la instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Dirección General de Tenencia de la Tierra, de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo, publicándose la referida solicitud en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 veintiocho de agosto de 1972 mil novecientos setenta y dos, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el día 19 diecinueve de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno; los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

**SEGUNDO.-** Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que obran en el expediente, certificación del Jefe del Registro Público de la Propiedad y Director del Archivo General de Notarías de Morelia, Michoacán, del 3 tres de junio de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, que contiene el estudio paleográfico de diversos documentos, mismos que fueron declarados auténticos. Esta certificación señala que el registro en favor de la comunidad de "SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO", obran en el expediente número 40, Tomo I, legajo 6 de Títulos de Tierras y Aguas de la época colonial, citándose en los documentos en estudio, que naturales de este poblado, en el año de 1715 mil setecientos quince, solicitaron composición de tierras de su posesión por pérdida de títulos anteriores, manifestando además, que sus linderos son: Por el norte, tierras del Pueblo de San Francisco Corupo, dividiendo entre ambos el pueblo viejo de Santa María Magdalena; por el sur, el cerro Cuchaguata y tierras del pueblo San Salvador Combutzio; por el oriente, tierras del pueblo de San Lorenzo y por el poniente, tierras del pueblo de Santa Ana Zirosto. Se les admitió a composición el 2 dos de mayo de 1720 mil setecientos veinte, dispensándolos de la obligación para presentar títulos.

El Departamento Jurídico del Departamento Agrario, hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fechas 9 de octubre de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, 19 de abril de 1976 mil novecientos setenta y seis, y 28 de marzo de 1977 mil novecientos setenta y siete, emitió dictámenes paleográficos que concluyeron en determinar auténticos los documentos estudiados, conteniendo en cuanto al fondo lo señalado en el párrafo anterior, que practicada la revisión censal arrojó un total de 1221 comuneros, sin embargo, es procedente incluir a 8 de los 12 que quedaran sujetos al régimen comunal, ya que sólo 4 de ellos aparecen relacionados, por lo que el total de comuneros en posesión es de 1229; que de acuerdo con la revisión técnica practicada a los trabajos técnicos e informativos y complementarios realizados, el polígono general comprende una superficie de 18, 138-32-81.25 hectáreas, que en sus linderos no presenta conflictos y que en su mayoría son terrenos poseídos por comuneros y pequeños propietarios del núcleo de población indígena "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", sin embargo dentro de esa poligonal fueron localizados 133 predios que se dice en propiedad o posesión de diversas personas en lo individual; la suma de algunos de estos últimos, nos da 4,354-97-69.85 hectáreas por lo que la comunidad venía poseyendo 13,783-35-11.40 hectáreas; posteriormente, 12 personas que también tienen en posesión predios en lo particular dentro del perímetro comunal, expresaron formalmente su conformidad de pasar a formar parte de la comunidad, cuya superficie total es de 284-95-66.69 hectáreas; por lo que, se puede determinar que la superficie en posesión de los comuneros, libre de conflicto, hace un total de 14,068-30-78 hectáreas; que oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos agrarios, propietarios y presuntos propietarios colindantes; que la comunidad de que se trata no tiene conflictos por límites con los ejidos, comunidades y propietarios circunvecinos, de acuerdo con las actas levantadas al efecto; y que las opiniones del Instituto Nacional Indigenista, de la Delegación Agraria y de la Dirección de Bienes Comunales, de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, son en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos de bienes comunales del poblado mencionado, por haberse reunido los requisitos que señala la Ley Federal de la Reforma Agraria y el Reglamento respectivo.

Los 1229 comuneros son: 1.- Nicolás Nusico Alonso. 2.- Mateo Nusico Saldaña. 3.- Tomás Nusico Saldaña. 4.- Vicente Cuara Nusico. 5.- Lucas Pantaleón Espinoza. 6.- Braulio Mincitar Barajas. 7.- Daniel Aguilar Saldaña. 8.- Maximino Campoverde Roque. 9.- Luis Toral Rodríguez. 10.- Antonio Guerrero Esquivel. 11.- Vicente Guerrero Ruiz. 12.- Jesús Guerrero Riuz. 13.- Elvira Barajas Soto Vda. 14.- Gregorio Cuara Pantaleón. 15.- Aniceto Contreras Campoverde. 16.- Macedonio Contreras Cuara. 17.- Francisco Ruiz Anguiano. 18.- Francisco Isidro Ruiz López. 19.- Juan Manuel Ruiz López. 20.- Zenaida Ruiz Anguiano Vda. 21.- Felipe de Jesús Aguilar Ruiz. 22.- Antonio Aguilar Ruiz. 23.- José Anguiano Alfaro. 24.- Francisco Anguiano Alfaro. 25.- Isidro Ruiz Soto. 26.- Enrique Sánchez Cuara. 27.- Juan Carlos Sánchez Méndez. 28.- Nicolás Cuara Campoverde. 29.- David Cuara Campoverde. 30.- José María Cuara Campoverde. 31.- Feliciano Toral Cuara. 32.- Jose Luis Toral Méndez. 33.- Altagracia Minictar Martínez. 34.- Carlos Méndez Ortiz. 35.- Carlos Méndez Toral. 36.- José María Méndez Toral. 37.- Cirilo Echeverría Campoverde. 38.- Jesús Saldaña Cuara. 39.- Juan Saldaña Ruiz. 40.- Josefa Cuarao Chávez Vda. 41.- Lucas Campoverde Velázquez (1). 42.- Basilio Velázquez Gutiérrez. 43.- J. Jesús Velázquez Gutiérrez. 44.- José Velázquez Contreras. 45.- Maurilio Velázquez Contreras. 46.- José María Velázquez Lázaro. 47.- Tomás Martínez Murguía. 48.- Aniceto Velázquez Contreras. 49.- Mauricio Mincitar López. 50.- José Mincitar Herrera. 51.- Juan González Campoverde, 52.- J. Jesús Anguiano Ramírez. 53.- Manuel Cuarao García. 54.- Jerónimo Cuarao García. 55.- Ignacio Contreras Saucedo. 56.- Martín Contreras Anguiano. 57.- Igancio Contreras Anguiano (1). 58.- Alberto Saucedo Soto. 59.- Ambrocio Saucedo Soto. 60.- Teresa Ursulo Toral Vda. de D. 61.- Juan Dondiego Ursulo. 62.- Esteban Dondiego Ursulo. 63.- J. Guadalupe Zamudio Raya. 64.- Heliodoro Gutiérrez Anguiano. 65.- Heliodoro Gutiérrez Toral. 66.- Melquiades Gutiérrez Toral. 67.- Antonio Herrera León. 68.- José Luis Herrera Murguía. 69.- Vicente Saucedo Gutiérrez. 70.- Nicolás Cuara Anguiano. 71.- Josefina López Aguilar. 72.- Roque Anguiano Cuara. 73.- José Anguiano Ramírez. 74.- Irineo Anguiano León. 75.- Ma. de la Luz Uribe Vda. de A. 76.- Felipe Ruiz Anguiano. 77.- Felipe Ruiz Soto. 78.- Ambrosio Ruiz Soto. 79.- Francisco Echeverría Pantaleón. 80.- J. Luz Vargas Anguiano. 81.- Luis Vargas Escalera. 82.- Ma. Dolores Cuara Anguiano. 83.- Amado Chávez Cuarao. 84.- Eliseo Herrera Ortiz. 85.- David Toral Toral. 86.- Esther Toral Cuara. 87.- Agustín Aguilar Magaña. 88.- Alfonso Aguilar Saldaña. 89.- Juan Aguilar Saldaña. 90.- Hermelinda Alfaro Vda. 91.- María Herrera Vda. de Mincitar. 92.- J. Jesús Mincitar Herrera. 93.- Antonio Campoverde Espinoza. 94.- Jesús Ortiz Campoverde. 95.- Gabriel Ortiz Campoverde. 96.- Javier Guerrero Velázquez. 97.- Beatriz Velázquez Campoverde. 98.- Sara Anguiano Guerrero. 99.- Isauro Lázaro Anguiano. 100.- Juana Guerrero Martínez. 101.- Maximino Toral Campoverde. 102.- Luis Toral Campoverde. 103.- José Saucedo Gutiérrez. 104.- Francisco Saucedo Anguiano. 105.- Rafael Saucedo Anguiano. 106.- Cresencia Anguiano López Vda. 107.- Manuel Guerrero Martínez. 108.- Eleazar Guerrero Mincitar. 109.- Francisco Guerrero Mincitar. 110.- Alfonso Guerrero Mincitar. 111.- Roberto Guerrero Mincitar. 112.- Felipe Esquivel Contreras. 113.- Miquiel Esquivel Contreras (1). 114.- Miguel Esquivel

Cuarao. 115.- Damián Guerrero Echeverría. 116.- Miguel Guerrero Esquivel. 117.- Roberto Esquivel Contreras. 118.- Manuel Esquivel Contreras. 119.- Felipe Guerrero Esquivel. 120.- J. Jesús Saucedo Anguiano. 121.- María De Jesús Anguiano Cuara V. 122.- Antonio Saucedo Anguiano. 123.- Francisco Gutiérrez G. 124.- Felipe Saucedo Soto. 125.- Benjamín Mincitar Anguiano. 126.- Francisco Mincitar Anguiano. 127.- Luis Cuara Campoverde. 128.- J. Cruz Soto Anguiano. 129.- Jesús Anguiano Chávez. 130.- Francisco Campoverde Chávez. 131.- Vicente Guerrero Velázquez. 132.- Porfirio Aguilar Cuara. 133.- Víctor Aguilar Soto. 134.- Juan Anguiano Echeverría. 135.- José Anguiano Chávez (1). 136.- Martín Anguiano Chávez. 137.- María Campoverde Vda. de Anguiano. 138.- Juana Chávez Vda. de Anguiano. 139.- Nicanor Chávez Vda. de A. 140.- Teodoro Cuara Campoverde. 141.- Rafael Campoverde Gutiérrez. 142.- Rafael Campoverde Rama. 143.- Agustín Campoverde Velázquez. 144.- Lucas Campoverde Velázquez (2). 145.- Salvador Chávez Gutiérrez (2). 146.- Vicente Echevarría Anguiano (1). 147.- Lucila Echeverría de Ortega (1). 148.- José Luis Espinoza Anguiano (1). 149.- Estanislao López Aguilar. 150.- María Antonia López Aguilar (1). 151.- María Guadalupe Murguía Cuara (1). 152.- Roberto Ortiz Duarte (1). 153.- Leopoldo Ortiz Hernández (1). 154.- Salvador Ortiz Hernández (1). 155.- Teresa Ortiz Hernández (1). 156.- Francisco Ortiz Hernández (1). 157.- Francisco Méndez Uribe (1). 158.- Pedro Mincitar Barajas (1). 159.- Miguel Mincitar Castillo (1). 160.- Felipe Mincitar Morales. 161.- Ramón Mincitar Morales (1). 162.- José Ruiz Morales (2). 163.- Juan Saldaña Anguiano (1). 164.- Jacinto Vargas Ortiz (1). 165.- Enrique Toral Toral. 166.- Angela Velázquez Ciricuti. 167.- Lucas Velázquez Ciricuti (1). 168.- Miguel Velázquez Ciricuti (1). 169.- Paula Anguiano Echeverría (1). 170.- José Campoverde Soto. 171.- Juan Campoverde Soto. 172.- Juan Rama Gutiérrez. 173.- Rafael Rama Gutiérrez. 174.- Juan Rama Sánchez. 175.- Miguel Anguiano Cuara. 176.- José Luis Anguiano Contreras. 177.- Melquiades Campoverde Soto. 178.- María Francisca Sánchez Cuara. 179.- José Manuel Toral Sánchez. 180.- David Toral Cuara. 181.- Hipólito Toral Toral. 182.- Damián Gutiérrez Cuara. 183.- Espiridión González E. 184.- Santiago Campoverde Rama. 185.- José de Jesús León López. 186.- Cecilia Martínez Vda. de Toral. 187.- Ana Luisa Sánchez Méndez. 188.- Jaime Sánchez Méndez. 189.- Rodolfo Aguilar Saldaña. 190.- Salvador Méndez Uribe. 191.- José Aranda Contreras. 192.- Cresencio Toral Cuara. 193.- Salvador Cuara Amézcu. 194.- José Rama Gutiérrez. 195.- Francisco Méndez Uribe (2). 196.- Francisco Ortiz Hernández (2). 197.- Jacinto Vargas Ortiz (2). 198.- José Luis Espinoza Anguiano (2). José Ruiz Morales (1). 200.- Juan Saldaña Anguiano (2). 201.- Leopoldo Ortiz Hernández (2). 202.- Lucas Campoverde Velázquez (3). 203.- Lucas Velázquez Ciricuti (2). 204.- Lucila Echevarría de Ortega (2). 205.- María Antonia López Aguilar (2). 206.- María Guadalupe Murguía Cuara (2). 207.- Miguel Mincitar Castillo. (2). 208.- Miguel Velázquez Ciricuti (2). 209.- Paula Anguiano Echeverría (2). 210.- Pedro Mincitar Barajas (2). 211.- Ramón Mincitar Morales (2). 212.- Roberto Ortiz Duarte (2). 213.- Salvador Chávez Gutiérrez (2). 214.- Salvador Ortiz Hernández (2). 215.- Teresa Ortiz Hernández (2). 216.- Vicenta Echevarría Anguiano (2). 217.- Luis Cuara Amezcua. 218.- Alfonso Cuara Méndez. 219.- José Toral Cuara. 220.- Luis Toral Escalera. 221.- Rafael Herrera León. 222.- Salvador Anguiano Dondiego. 223.- Miguel Anguiano Dondiego. 224.- Aurelia Sánchez Vda. de Anguiano. 225.- Félix Escalera Martínez. 226.- Salvador Herrera Vargas. 227.- José Contreras Campoverde. 228.- Ignacio Contreras Anguiano (2). 229.- Vicente Contreras Anguiano (1). 230.- Jesús Chávez Cuara. 231.- Felipe Cuara Campoverde. 232.- Jesús Banderas Sandoval. 233.- Ambrosio López Soto. 234.- Primitivo Saucedo Santa Cruz. 235.- Amado Anguiano Chávez. 236.- Jesús Banderas Sánchez. 237.- Alejandro Echeverría Guerrero. 238.- Alejandro Echeverría Chávez. 239.- Marcos Echevarría Guerrero. 240.- José Espinoza López. 241.- Epifanio Ruiz Contreras. 242.- Luciano Ruiz Contreras. 243.- Vicente Lázaro Barajas. 244.- Eпитacio Lázaro Ursulo. 245.- Gabriel Lázaro Barajas. 246.- Ramón Saucedo Guerrero. 247.- Tranquilino Cuara Zacarías. 248.- Estanislao González Campoverde. 249.- Estanislao González Lázaro. 250.- Juan González Lázaro. 251.- Manuel Anguiano Murillo. 252.- José María Anguiano Guerrero. 253.- Pablo Sandoval Murillo. 254.- Esperanza Velázquez Contreras. 255.- Julián Ramírez Aguilar. 256.- Espiridión Ramírez Banderas. 257.- Jesús Anducho Campoverde. 258.- Roberto Anducho Banderas. 259.- Alfonso Uribe Quezada. 260.- José Espinoza Chávez. 261.- Narciso Cuara Rincón. 262.- Jacoba Anducho Campoverde. 263.- María Anducho Campoverde. 264.- Raúl Murillo Solís. 265.- J. Guadalupe Martínez Gutiérrez. 266.- Mariano Anducho López. 267.- Francisco Chávez Guerrero. 268.- Lucas Chávez Murillo. 269.- David Chávez Orozco. 270.- Manuel Chávez Ruiz. 271.- Nicolás Chávez Murillo. 272.- Miguel Anducho Chávez. 273.- Jesús Anducho González. 274.- Sebastián Anducho López. 275.- Sebastián López Antonilo. 276.- Rosa López Soto. 277.- José A. Murillo López. 278.- Martín López Soto. 279.- Nicolás Orozco Velázquez. 280.- José María Orozco Murillo. 281.- Juan Martínez Huitrón. 282.- Pedro Aguilar Rincón. 283.- Hermenegildo Cuara González. 284.- Pedro Vázquez Lázaro. 285.- Teófilo Guerrero Rodríguez. 286.- Refugio Chacope González. 287.- José Echeverría Acosta (1). 288.- Ambrosio Aguilar Soto. 289.- Rafael Aguilar Tungui. 290.- Enrique Aguilar Tungui. 291.- Eufemio Saucedo Guerrero. 292.- J. Guadalupe Anguiano Guerrero. 293.- David Anguiano Guerrero. 294.- Victoriana Guerrero Martínez Vda. 295.- José María Espinoza Gutiérrez. 296.- Eutimio Gutiérrez Jacobo. 297.- Estanislao Gutiérrez Rodríguez. 298.- Pedro Martínez Anguiano. 299.-

Miguel Martínez Contreras. 300.- Salvador Martínez Contreras. 301.- Jacinta Jacobo Echeverría Vda. 302.- Martín Gutiérrez Jacobo. 303.- Hermenegildo Lázaro Barajas. 304.- Elías Lázaro Ursulo. 305.- Luis Echevarría Campoverde. 306.- Felipe Echevarría Campoverde. 307.- Francisco Aguilar Isidro Vdo. 308.- María Concepción Aguilar Isidro V. 309.- Magdalena Martínez Anguiano Vda. 310.- Maximino Espinoza Toral. 311.- Antonio Aguilar Isidro. 312.- Arcadio Aguilar Anguiano. 313.- Juan Sánchez Dondiego. 314.- Juan Sánchez Anguiano. 315.- José Luis Sánchez Anguiano. 316.- Francisco Sánchez Anguiano. 317.- José López Antonilo. 318.- Francisco López Echevarría (1). 319.- Esteban López Echevarría. 320.- Agustín Aguilar Contreras. 321.- Juan Aguilar Chávez. 322.- Adolfo López González. 323.- Cayetano López Antonilo. 324.- Hipólito López Antonilo. 325.- Primitivo Anguiano Martínez. 326.- Luis Gabriel Anguiano Toral. 327.- Clemente Anducho Chávez. 328.- Eliodoro Anducho Anguiano. 329.- Jesús Espinoza Anducho. 330.- Joaquín Espinoza López. 331.- Jesús Espinoza López. 332.- Lidida Martínez Vda. de Espinoza. 333.- Manuel Espinoza Martínez. 334.- Francisco Espinoza Martínez. 335.- José Espinoza Martínez. 336.- Miguel Esquivel Contreras (2). 337.- Porfirio Aguilar Isidro. 338.- María de Jesús Orozco Saucedo V. 339.- Isidro Aguilar Contreras. 340.- Jesús Aguilar Contreras. 341.- Pedro Martínez Huitrón. 342.- Lorenza Anguiano Sánchez Vda. 343.- Hilario Caricuti Anguiano. 344.- Esperanza Rincón Vda. de A. 345.- Ambrosio Anguiano Rincón. 346.- Constantino Anguiano Echevarría. 347.- Juan Guerrero Toral. 348.- Marcos Echevarría López. 349.- Manuel Anguiano Cuara (1). 350.- Amado Chávez Espinoza. 351.- Miguel Toral Anguiano. 352.- Javier Toral Chávez. 353.- Gonzalo Toral Chávez. 354.- Antonio Anguiano Ramírez. 355.- Juan Anguiano Contreras. 356.- Miguel Anguiano Chávez (1). 357.- Manuel Anguiano Alfaro. 358.- Gregorio Antolino Anguiano. 359.- Antonia Anguiano Vda. de A. 360.- Macedonio Toral Echevarría. 361.- Miguel Anguiano Contreras. 362.- Javier Anguiano Aguilar. 363.- Miguel Anguiano Aguilar. 364.- José Buaventura Anguiano. 365.- Ambrosio Martínez Gutiérrez. 366.- Ramón Martínez Gutiérrez. 367.- Rosalía Anguiano Contreras. 368.- Vicente Aguilar Gutiérrez. 369.- Vidal Aguilar Soto. 370.- Vidal Aguilar Cuara. 371.- Vicente Aguilar Golpero. 372.- Luis Gabriel Anguiano Aguilar. 373.- Jorge Anguiano Alfaro. 374.- José Leonardo Anguiano A. 375.- Miguel Anguiano Mincitar. 376.- Jorge Anguiano Mincitar. 377.- Cipriano Anguiano Murillo. 378.- Roque Anguiano Mincitar. 379.- Francisco Guerrero Soto. 380.- Luis Cuarao Rodríguez. 381.- Anselmo Ruiz Contreras. 382.- Juan Martínez Contreras. 383.- Vicente Anguiano Velázquez. 384.- Luis Ciricuti Cisneros. 385.- Silvestre Ciricuti Anguiano. 386.- Ignacio Ciricuti Cisneros. 387.- Manuel Guerrero Soto. 388.- Luis Guerrero Anguiano. 389.- Salvador Anguiano Contreras. 390.- Francisco Anguiano Velázquez. 391.- Rafael Echevarría Cuara. 392.- Rafael Echevarría Aguilar. 393.- Rafael Echevarría Rodríguez. 394.- Tomás Echevarría Pantaleón Vdo. 395.- Juan Echevarría Contreras. 396.- Martín Echevarría Pantaleón. 397.- Luis Echevarría Pantaleón. 398.- Francisco Echevarría Rodríguez. 399.- Manuel Mertínez Huitrón. 400.- Cecilio Martínez Echevarría. 401.- Manuel Anguiano Martínez. 402.- José María Anguiano Cuara. 403.- Manuel Anguiano Cuara (2). 404.- Jesús Anguiano Martínez. 405.- J. Manuel Ciricuti Anguiano. 406.- Juan Velázquez Mincitar. 407.- Miguel Gutiérrez Martínez. 408.- Eduardo Echevarría Martínez. 409.- Silvestre Echevarría Fernández. 410.- Francisco Aguilar Rincón. 411.- Vidal Aguilar Chávez. 412.- Miguel Aguilar Chávez. 413.- Vicente Chávez Murillo. 414.- Acasio Rivera Gutiérrez. 415.- Francisco Desiderio Chávez Acosta. 416.- Manuel Anguiano Contreras. 417.- Virginio Barajas Alonso. 418.- Francisco Barajas Pascual. 419.- Basilio Rivera Fabián. 420.- Fidel Rivera Martínez. 421.- Gregorio Ciricuti Anguiano. 422.- Pablo Ciricuti Anguiano. 423.- Juan Murillo Echevarría. 424.- Cipriano Murillo Chávez. 425.- Macedonio Cuarao Guerrero. 426.- Jesús Equihua León. 427.- Jesús Martínez Huitrón. 428.- Mariano Rodríguez Ramírez. 429.- Francisco Echevarría Chávez. 430.- Zenaida Ruiz Vda. de Martínez. 431.- Maurilio Quinto Campoverde. 432.- José Echevarría Chávez. 433.- Santiago Calixto Pascual. 434.- Juan Velázquez Anducho. 435.- Juan Nusico Morales. 436.- Juan Martínez Anguiano. 437.- Juan Martínez Rodríguez. 438.- Andrés Toral Chávez. 439.- Jesús Aguilar Orozco. 440.- Miguel Aguilar Gómez. 441.- Felipe Aguilar Gómez. 442.- Juan Chávez Barajas. 443.- Gregorio Chávez López. 444.- Juan Uribe Castillo. 445.- Isidro Osegueda Magaña. 446.- Elvira Rodríguez Guerrero Vda. 447.- Francisco Sánchez Rodríguez. 448.- Vidal Anguiano Contreras. 449.- Santos Contreras Angeles. 450.- Francisco Ciricuti Banderas. 451.- Francisco Ciricuti Anguiano. 452.- Alberto Rodríguez Campoverde. 453.- Rita Mincitar Vda. de Velázquez. 454.- Miguel Velázquez Mincitar. 455.- Jesús Chávez Orozco. 456.- Cipriano López Cuara. 457.- J. Trinidad Ruiz Contreras. 458.- Luis Aguilar Cuara. 459.- Fidel Alonso Lázaro. 460.- Fidel Alonso Rodríguez. 461.- Bernardino Anguiano Aguilar. 462.- Antonio Rodríguez Anguiano. 463.- Esteban Rodríguez Aguilar. 464.- Anastasio Anguiano Vda. 465.- Victoriano Martínez Rodríguez. 466.- Miguel Toral Chávez. 467.- Teodoro Campoverde León. 468.- Emigdio Vázquez Lázaro. 469.- Arturo Uribe Montiel. 470.- José Barajas Ramírez. 471.- Francisco Barajas Ramírez. 472.- Jesús Barajas Anguiano. 473.- Miguel Rodríguez Ramírez. 474.- Florencio Rodríguez Ventura. 475.- Bruno Ramírez Rodríguez. 476.- Saúl Ruiz Anguiano. 477.- Maximino Anducho Campoverde. 478.- Pablo Anducho Martínez. 479.- Francisco Martínez Echeverría. 480.- Antonio Espinoza López. 481.- Juan Espinoza López (1). 482.- José Hernández Rivera. 483.- Francisco Ursulo Cuarao. 484.- José Anguiano Dondiego. 485.- Salvador Hernández Baderas. 486.- Cruz Banderas Murillo. 487.-

José Contreras Angeles. 488.- Federico Morales Ramírez. 489.- Eпитacio Morales Cuara. 490.- Luis Morales Cuara. 491.- Eпитacio Morales Velázquez. 492.- Florencio Nusico Contreras. 493.- Florencio Nusico Morales. 494.- Felipe Aguilar Isidro. 495.- Mariano Aguilar Orozco. 496.- Constantino Rodríguez Anguiano. 497.- Salvador Rodríguez Contreras. 498.- Atanacio Rodríguez Contreras. 499.- Melquiades Isidro Guerrero. 500.- Esteban Rodríguez Contreras. 501.- Juan Rodríguez Contreras. 502.- José Ciricuti Morales. 503.- Guillermo Hernández Rivera. 504.- Juan Anguiano Alfaro. 505.- Jesús Anguiano Alfaro. 506.- Pedro Banderas Aguilar. 507.- José Martínez Huitrón. 508.- Domingo Chávez Contreras. 509.- Cruz Talavera Fernández. 510.- Felipe Cuara Méndez. 511.- Jesús Martínez Bribiesca. 512.- Jesús Acosta Alonso. 513.- Manuel Acosta Anguiano. 514.- Luis Aguilar Orozco. 515.- Ambrosio Aguilar Orozco. 516.- Antonia Anguiano Sánchez Vda. 517.- Fidel Alonso Anguiano. 518.- Antonia Alonso Campoverde. 519.- Tomás Anducho Chávez. 520.- Bernardina Anducho Vda. de E. 521.- Zenaida Angeles Ramírez Vda. de Contreras. 522.- Salvador Anguiano Alfaro. 523.- Miguel Anguiano Anducho. 524.- Miguel Anguiano Chávez. 525.- Rafael Anguiano Chávez. 526.- José María Banderas Aguilar. 527.- Juan Banderas Aguilar. 528.- José Luis Banderas Contreras. 529.- Isidro Banderas Sandoval. 530.- J. Guadalupe Banderas Sandoval. 531.- Francisco Barajas Vázquez. 532.- Elifonsio Cuara Ramírez. 533.- Cipriano Cuara Campoverde. 534.- Marcos Cuara Campoverde. 535.- Epifanio Cuara López. 536.- Salvador Cuara López. 537.- Bernardino Cuara Velázquez. 538.- María Concepción Dondiego A. 539.- Arturo Contreras Campoverde. 540.- Angel Contreras Gómez. 541.- Esteban Contreras Rodríguez. 542.- Lucrecia Contreras Vda. de R. 543.- Alfonso Chávez Acosta. 544.- Amado Espinoza Chávez. 545.- Arcadio Espinoza Contreras. 546.- Mateo Espinoza Contreras. 547.- Juan Espinoza López (2). 548.- Pedro Espinoza Toral. 549.- Faustino González Huitrón. 550.- Juan Guerrero Chávez. 551.- Luis Guerrero Soto. 552.- José Echeverría Acosta (2). 553.- Luis Echeverría Cuara. 554.- Toribia Echeverría Gitiérrez. 555.- Juan Espinoza Campoverde. 556.- Miguel Guerrero Vázquez. 557.- Agustín Hernández Banderas. 558.- Evaristo Isidro Campoverde. 559.- Manuel López Antolino. 560.- Rafael López Antolino. 561.- Vicente López Antolino. 562.- Pedro López Cuara. 563.- Esteban López González (1). 564.- Felipe Ramírez Aguilar. 565.- Zenaida Reyna Villegas. 566.- Salvador Rivera Campoverde. 567.- Pedro Ramírez Anguiano. 568.- Felipa Martínez Bribiesca. 569.- José Martínez Espinoza. 570.- Pablo Rodríguez Ramírez. 571.- Martha Ruiz Contreras. 572.- Luis Sánchez Dondiego. 573.- Vicente Soto Anguiano. 574.- Acacio Soto Rodríguez. 575.- Javier Uribe Reyna. 576.- Francisco Vázquez Campoverde. 577.- José Velázquez Campoverde. 578.- Adolfo Chávez López. 579.- Matías Rodríguez Saucedo. 580.- Reyes Rodríguez Gutiérrez. 581.- Magdaleno Acosta Anguiano. 582.- Agustín Orozco Chacope. 583.- Martín Ruiz Contreras. 584.- José Luis Cuara González. 585.- Luis Orozco Saucedo. 586.- Leopoldo Ventura Avilés. 587.- Felipe Ventura Alfaro. 588.- José Ventura Alfaro. 589.- Leopoldo Ventura Alfaro. 590.- Jorge Ventura Alfaro. 591.- Imelda Ventura Alfaro. 592.- Miguel Ventura Alfaro. 593.- Juan Echevarría Aguilar. 594.- Luis Echevarría Aguilar. 595.- Felipe Ventura Avilés. 596.- Juan Ventura Gutiérrez. 597.- Javier Ventura Gutiérrez. 598.- Julio Murguía Garay. 599.- Julio Murguía Campoverde. 600.- Cayetano Antolino Anguiano. 601.- Manuel Mincitar Aguilar. 602.- José María Isidro Echevarría. 603.- Santiago Isidro Alfaro. 604.- Rafael Aguilar Ruiz. 605.- José Luis Gutiérrez Cuara. 606.- Javier Escalera Campoverde. 607.- Ignacio Alfaro Echevarría. 608.- José Chávez Isidro. 609.- Sebastián Chávez Cuara. 610.- Primitivo Chávez Cuara. 611.- Luis Chávez Esquivel. 612.- Sebastián Chávez Rodríguez. 613.- Amado Chávez Isidro. 614.- José Guadalupe Chávez Aguilar. 615.- Juan Banderas Velázquez. 616.- Francisco Velázquez Contreras. 617.- Luis Chávez Alfaro. 618.- José Chavez Esquivel. 619.- Martín Chávez Echevarría. 620.- Luis Chávez Echevarría. 621.- Manuel Méndez Sánchez. 622.- Librado Aguilar Magaña. 623.- Salvador Aguilar Anguiano. 624.- Fidel Anducho Ursulo. 625.- Enrique Anducho Roque. 626.- José María Gutiérrez Guerrero. 627.- Pedro Gutiérrez Guerrero. 628.- Adolfo Antolino Echevarría. 629.- Heliodoro Martínez Guerrero. 630.- Salvador Echevarría Contreras. 631.- Jesús Echevarría Anguiano. 632.- Trinidad Echevarría Anguiano. 633.- María de la Luz Campoverde Vda. 634.- Manuel Echevarría Velázquez. 635.- Santiago Anguiano Aguilar. 636.- Luis Martínez Cuara. 637.- Viviana Zamudio Ursulo Vda. 638.- Juan Martínez Cuara. 639.- Abel Aguilar Mincitar. 640.- Salvador Aguilar Rincón. 641.- Tomás Chávez Campoverde. 642.- José Eduardo Chávez Barajas. 643.- Justiniano Ciricuti Banderas. 644.- Martín Hernández Aguilar. 645.- Carlota Hernández Banderas. 646.- Juan Hernández Banderas. 647.- Raúl Hernández Banderas. 648.- Martín Hernández Banderas. 649.- Jesús Hernández Aguilar. 650.- José Hernández Ruiz. 651.- Martín Hernández Ruiz. 652.- José Cuara Méndez. 653.- Abel Aguilar Magaña. 654.- Ezequiel Uribe Avalos. 655.- Bernabé Hernández Rodríguez. 656.- Rosa Nusico Vda. de Contreras. 657.- Jesús Velázquez Anguiano. 658.- David Velázquez Anguiano. 659.- José María Aguilar Contreras. 660.- María Guadalupe Aguilar Vázquez. 661.- Francisco Aguilar Vázquez. 662.- Arturo Aguilar Vázquez. 663.- Vicente Aguilar Cuara. 664.- Ponciano Dondiego Gutiérrez. 665.- Andrés Dondiego Anguiano. 666.- Aniceto Nusico Contreras. 667.- Eliseo Nusico Saucedo. 668.- Jesús Nusico Saucedo. 669.- Jesús Anguiano Aguilar (1). 670.- Cayetano Anguiano Campoverde. 671.- Juan Aguilar Murillo. 672.- Nicolás Aguilar Murillo. 673.- Luis Martínez Huitrón. 674.- Cayetano Antolino Chávez. 675.- Eutimio Echevarría

Aguilar. 676.- Julián Rodríguez Campoverde. 677.- Ambrosio Rodríguez Echevarría. 678.- J. Guadalupe Ramírez Aguilar. 679.- Miguel Antolino Echevarría. 680.- Primitivo Cuara Rodríguez. 681.- Nicolás Campoverde Chávez. 682.- Manuela Alonso Vda. de Soto. 683.- Víctor Soto Alonso. 684.- José Manuel Campoverde Chávez. 685.- Guadalupe Murillo Gallegos Vda. 686.- Víctor Roque Cuara. 687.- Apolonia Roque Martínez. 688.- Gabriel Anguiano Hernández. 689.- Bernabé Hernández Ruiz. 690.- Jesús Roque Aguilar. 691.- José Murillo Gutiérrez. 692.- Martín Murillo Aguilar. 693.- Narciso Murillo Aguilar. 694.- Guadalupe Echevarría Vda. de Rama. 695.- Tomás Rama Echevarría. 696.- Cayetano Rama Echevarría. 697.- Juan Roque Aguilar. 698.- José Roque Aguilar (1). 699.- Apolonia Martínez López. 700.- María Guadalupe Nusico Contreras. 701.- Armando Hinojosa Nusico. 702.- Leopoldo Anguiano Mincitar. 703.- Jesús Hernández Banderas. 704.- Luis Anguiano Dondiego. 705.- Mariano Anguiano Murillo. 706.- José Anducho Roque. 707.- Juan Anducho Roque. 708.- Antonio Roque Aguilar (1). 709.- Guadalupe Aguilar Rama. 710.- José Aguilar Ortiz. 711.- Juan Aguilar Rama. 712.- José Aguilar Rama. 713.- Jesús Cuarao Huitrón. 714.- Miguel Chávez Barajas. 715.- Manuel Aguilar Gutiérrez. 716.- Sebastian Mincitar Anducho. 717.- Maurilio Murillo Echevarría. 718.- Maximino Murillo Martínez. 719.- Eusebio Murillo Martínez. 720.- Nicolás Aguilar Vázquez. 721.- Jesús Vázquez Anducho (1). 722.- José María Vázquez Gutiérrez. 723.- Miguel Velázquez Anguiano. 724.- José M. Anguiano Chávez. 725.- José María Anguiano Contreras. 726.- Ignacio Anguiano Aguilar. 727.- María Salud Aguilar Gallegos (1). 728.- Andrés Aguilar Chávez. 729.- Juan Aguilar Contreras. 730.- Salvador Aguilar Contreras. 731.- Teresa Aguilar Contreras. 732.- Jesús Aguilar Gutiérrez. 733.- Adelaida Anguiano López Vda. 734.- María Aguilar Vázquez. 735.- Crisanta Aguilar Vda. de A. 736.- Estanislao Anguiano Aguilar. 737.- Jesús Anguiano Aguilar (2). 738.- Tomás Anguiano Aguilar. 739.- Andrés Anguiano Ramírez. 740.- Guadalupe Barajas Toral. 741.- Lucas Campoverde Barajas. 742.- Isidro Cuara Espinoza. 743.- José Cuara Espinoza. 744.- Juan Cuara Espinoza. 745.- Luis Echevarría Mincitar. 746.- Javier Ciricuti Mincitar. 747.- Ignacio Contreras Aguilar. 748.- José María Campoverde Espinoza. 749.- Miguel Campoverde Ursulo. 750.- Adolfo Campoverde Velázquez. 751.- Ofelia Gallegos Toral Vda. de C. 752.- Anacleto Guerrero Martínez. 753.- José Guerrero Roque. 754.- Juan Echevarría Pantaleón. 755.- Victotiano Huitrón Aguilar. 756.-Victoriano Huitrón Barajas. 757.-Francisco Huitrón Zamudio. 758.- J. Guadalupe Huitrón Zamudio. 759.- Silvestre Huitrón Zamudio. 760.- Moisés López Antolino. 761.- Rafael Morales López. 762.- Asunción Murillo Gutiérrez. 763.- Jorge Toral Alvarado. 764.- Rafael Toral Alvarado. 765.- Gabriel Toral Campoverde. 766.- Miguel Toral Campoverde. 767.- Rafael Toral Ruiz. 768.- J. Guadalupe Velázquez A. 769.- Miguel Velázquez Gallegos. 770.- Manuel Velázquez Gallegos. 771.-Josefa Velázquez Vda. de S. 772.- Manuel Ventura Aguilar. 773.- Juan Campoverde Orozco. 774.- Juan Anguiano Ramírez. 775.- Francisco Contreras Ruiz. 776.- José Barajas Huitrón. 777.- Jesús Anguiano Ramírez (1). 778.- Eulalio Campoverde Golpero. 779.- Jesús Vázquez Anducho (2). 780.- Tomás Chávez Esquivel. 781.- Maximino Murillo Campoverde. 782.- Antonio Roque Aguilar (2). 783.- Felipe Ruiz Contreras. 784.- María de Jesús Campoverde Vda. 785.- Constantino Dondiego Anguiano. 786.- José Martínez Campoverde. 787.- Francisco Gutiérrez Cuarao. 788.- Arcadio Gutiérrez Guerrero. 789.- Miguel A. Gutiérrez Guerrero. 790.- Ramón Méndez Torres. 791.- Juan Anguiano López. 792.- María Chávez Vda. de Antolino. 793.- Rafael Aguilar Soto. 794.- Trinidad Ruiz Campoverde. 795.- Librado Ruiz Morales. 796.- Martín Ruiz Morales. 797.- Marcos Echevarría Chávez. 798.- Francisco Ruiz Morales. 799.- Miguel Nusico Contreras. 800.- Vicente López Echevarría. 801.- Vicente Echevarría Saucedo. 802.- Pedro Echevarría Saucedo. 803.- Gabriel Echevarría Saucedo. 804.- Carlos Escalera Campoverde. 805.- José María Echevarría Aguilar. 806.- Andrés Echevarría Dondiego. 807.- Martín Anguiano Velázquez. 808.- Sebastián Anguiano Contreras. 809.- Alejandro Anguiano Contreras. 810.- Roque Aguilar Mincitar. 811.- Enrique Aguilar Echevarría. 812.- José María Aguilar Echevarría. 813.- Antonio Murillo Gutiérrez. 814.- Evaristo Isidro Alfaro. 815.- Gregorio Ruiz Vázquez. 816.- Faustino Ruiz Gutiérrez. 817.- Rafael Pantaleón Guerrero. 818.- Bruno Martínez Barajas. 819.- Porfirio Martínez Aguilar. 820.- Vicente Martínez Aguilar. 821.- María Ruiz Vda. de Martínez. 822.- Vicente Martínez Ruiz. 823.- Salvador Pantaleón Guerrero. 824.- Luis Pantaleón Sánchez. 825.- Enrique Z. Aguilar Mincitar. 826.- Jesús Martínez Aguilar. 827.- Juan Aguilar Soto. 828.- Rafael Aguilar Ortiz. 829.- Guillermo Aguilar Soto. 830.- Martín Aguilar Soto. 831.- Esteban Aguilar Soto. 832.- Lucas Gutiérrez Anguiano. 833.- Rafael Gutiérrez Aguilar. 834.- Antonio Anguiano Ursulo. 835.- Roberto Anguiano Anducho. 836.- Francisco Francisco Anguiano Guerrero. 837.- Juan Espinoza Roque. 838.- Jesús Espinoza Anguiano. 839.- Antonio Espinoza Anguiano. 840.- Luis Roque Cuara. 841.- Marcos Roque Echevarría. 842.- Miguel Roque Echevarría. 843.- Angel Toral Anguiano. 844.- Alfonso Toral Aguilar. 845.- Salvador Toral Aguilar. 846.- Angel Toral Aguilar. 847.- Antonio Toral Aguilar. 848.- Rafael Toral Aguilar. 849.- Carmen Toral Vda. de Aguilar. 850.- Miguel Aguilar Toral. 851.- Jesús Aguilar Toral. 852.- José Alfaro Aguilar. 853.- Juan Roque Cuara. 854.- Roque Roque Echevarría. 855.- Cipriano Banderas Rodríguez. 856.- José María Banderas Campoverde. 857.- Cenobio Isidro Nusico. 858.- Juan Isidro Campoverde. 859.- Ambrocía Isidro Campoverde. 860.- Jesús Anguiano Toral. 861.- Manuel Cuara Méndez. 862.- Luis A. Murillo Echevarría. 863.- Rubén Contreras Ortiz. 864.- Reynaldo Contreras

Campoverde. 865.- Serafina Campoverde Cuaro. 866.- Hilario Campoverde Aguilar. 867.- Juan Contreras Campoverde. 868.- Anselmo Contreras Rodríguez. 869.- José Luis Saldaña Anguiano. 870.- Francisco Contreras Campoverde. 871.- Vicitación Campoverde Aguilar. 872.- José Luis Contreras Campoverde. 873.- Rubén Anguiano Sánchez. 874.- Vicente Anguiano Aguilar. 875.- Gregorio Anguiano Aguilar. 876.- Pedro Anguiano Cuara. 877.- Felipe Echevarría Acosta. 878.- Manuel Echevarría Alonso (1). 879.- José María Isidro Chávez. 880.- Miguel Isidro Golpero. 881.- Alberto Campoverde Espinoza. 882.- Eduvijes Espinoza Vda. de C. 883.- Isaac Campoverde Espinoza. 884.- Pedro Campoverde Anguiano. 885.- Estanislao Hernández Aguilar. 886.- Luis Hernández Rodríguez. 887.- Antonio Rodríguez Campoverde. 888.- Sofía Campoverde Vda. de R. 889.- Zacarías Gutiérrez Anguiano. 890.- Martín Gutiérrez Toral. 891.- Luis Campoverde Alfaro. 892.- Vicente Ortiz Campoverde. 893.- Celedonio Gutiérrez Gutiérrez. 894.- Celedonio Gutiérrez Acosta. 895.- Martín Campoverde Velázquez. 896.- Maximino Gutiérrez Huitrón. 897.- Mateo Cuarao Dondiego. 898.- Luis Cuarao Dondiego. 899.- Constantino Toral Cuara. 900.- Constantino Toral Uribe. 901.- Ricardo Toral Uribe. 902.- Prudencia Murillo de Saucedo V. 903.- Tiburcio Rincón Contreras. 904.- Silvestre Rincón Campoverde. 905.- Espiridión Banderas Herrera. 906.- Rafael Aguilar Rama. 907.- Luis Anguiano Cuara. 908.- Rafael Anguiano Cuara. 909.- Juan Anguiano Golpero. 910.- Pedro Anguiano Golpero. 911.- Rafael Anguiano Golpero. 912.- Salvador Anguiano Murillo. 913.- Jesús Anguiano Sánchez. 914.- Cecilia Anguiano Anducho. 915.- Valente Anguiano Chávez. 916.- Alberto Antolino Guerrero. 917.- Maurilio Campoverde Dondiego. 918.- Jesús Cuara Anguiano. 919.- Manuel Cuara Ruiz. 920.- Antonio Dondiego Campoverde. 921.- Gracia Dondiego Sosa. 922.- Benita Dondiego Vda. de Ramírez. 923.- Esperanza Contreras Ortiz Vda. 924.- Gloria Contreras Rodríguez. 925.- Mauricio Campoverde Murillo. 926.- Melquiades Chávez Echevarría. 927.- Vicente Espinoza Vázquez. 928.- Cecilia Gutiérrez Toral. 929.- Juan Golpero Mercado. 930.- Hipólito Echevarría Dondiego. 931.- Luis Echevarría Guerrero. 932.- Sebastián Echevarría Roque. 933.- Cenobio Isidro Chacope. 934.- Felipe Isidro Golpero. 935.- Isidro Isidro Golpero. 936.- Juan Isidro Golpero. 937.- Carmen Legorreta Vda. 938.- Gabriel Mincitar Saucedo. 939.- Moisés Murguía Campoverde. 940.- Emiliana Ortiz Vda. 941.- Pedro Ruiz Aguilar. 942.- Francisco Méndez Banderas. 943.- Felipe Ruiz Orozco. 944.- Rubén Uribe Avalos. 945.- Antonio Velázquez Guerrero. 946.- José Anguiano Contreras. 947.- Felipe Méndez Banderas. 948.- María de la Luz Velázquez A. 949.- Sebastian Chávez Alfaro. 950.- Ramón Guerrero Chacope. 951.- Luis Contreras Lázaro. 952.- José Anguiano Chávez (2). 953.- Cristina Acosta Vda. de E. 954.- Antelmo Echevarría Acosta. 955.- Jesús Echevarría Contreras. 956.- Miguel Echevarría Alonso. 957.- Ramón Méndez Murguía. 958.- Paulina Isidro Vda. de Ruiz. 959.- Mateo Aguilar Mincitar. 960.- Teófilo Contreras Mincitar. 961.- Primitivo Contreras García. 962.- Macedonio Contreras Mincitar. 963.- Zacarías Contreras Mincitar. 964.- Manuel Contreras Reynaga. 965.- Alberto Uribe Avalos. 966.- Matías Cuarao Dondiego. 967.- Brígido Cuarao Dondiego. 968.- J. Guadalupe Banderas Sánchez. 969.- Juan Aguilar Ruiz. 970.- Mariano López Echevarría. 971.- Feliciano Ramírez Banderas. 972.- Manuel Aguilar Ruiz. 973.- Francisco Aguilar Ruiz. 974.- Juan Aguilar Mincitar. 975.- Antonio Martínez Barajas. 976.- Felicitas Mincitar Gutiérrez. 977.- Miguel Murillo Ruiz. 978.- Antonio Murillo Ruiz. 979.- José Campoverde León. 980.- Silvestre Campoverde León. 981.- Anastacio Espinoza Coara. 982.- Luis Campoverde León. 983.- Juan Campoverde Velázquez. 984.- Jesús Huitrón Gutiérrez. 985.- Juana Gutiérrez Vda. de H. 986.- José Rodríguez Guerrero. 987.- Isidro Ruiz Banderas. 988.- Macedonio Campoverde León. 989.- Macedonio Roque Aguilar. 990.- Micaela Velázquez Contreras Vda. 991.- María del Carmen Gutiérrez Vda. 992.- Vicente López Zacarías. 993.- Teófilo Guerrero Gutiérrez. 994.- Vivían Cuarao Guerrero. 995.- Jesús Cuarao Dondiego. 996.- Gonzalo Cuarao Murillo. 997.- Saturnino Cuarao Murillo. 998.- Jesús Cuarao Guerrero. 999.- Luis Cuarao Murillo. 1000.- Antonio Cuarao Murillo. 1001.- Micaela Gutiérrez Vda. de C. 1002.- Matías Cuarao Ruiz. 1003.- Josefina Espinoza Vda. de S. 1004.- Juan Sánchez Espinoza. 1005.- J. Trinidad Pantaleón Murillo. 1006.- Vivian Cuarao Dondiego. 1007.- Luis Guerrero Gutiérrez. 1008.- Rafael Antolino Anguiano. 1009.- Francisco López Echevarría (2). 1010.- Lucio Antolino Guerrero. 1011.- Primitivo Guerrero Anducho. 1012.- Mónica López Vda. de Anducho. 1013.- Jesús Contreras Saucedo. 1014.- Juan Contreras Saucedo. 1015.- Rafael Antolino Guerrero. 1016.- Sebastián Guerrero Chávez. 1017.- Angel Chávez Anducho. 1018.- Isidro Isidro Rama. 1019.- José Luis López Echevarría. 1020.- Felipe Guerrero Roque. 1021.- Francisco Guerrero Roque. 1022.- Jesús Guerrero Roque. 1023.- Francisco Antolino Guerrero. 1024.- Luis Guerrero Espinoza. 1025.- Francisco Rincón Campoverde. 1026.- Martín Campoverde León. 1027.- Ambrosia Chávez Isidro. 1028.- Jesús Aguilar Murillo. 1029.- María Anguiano Orozco Vda. 1030.- Juan Banderas Contreras. 1031.- Félix Chávez Rodríguez. 1032.- José Chávez Rodríguez. 1033.- Rafael Chávez Rodríguez. 1034.- J. Asunción Contreras Lázaro. 1035.- Juan Contreras Ursulo. 1036.- J. Guadalupe Chávez Contreras. 1037.- Josefina Espinoza Contreras. 1038.- Miguel Guerrero Roque. 1039.- Manuel Echevarría Alonso (2). 1040.- Acasio Gutiérrez Acosta. 1041.- Antonio Gutiérrez Acosta. 1042.- Anselmo Gutiérrez Ventura. 1043.- Francisco Gutiérrez Ventura. 1044.- Antonio Hurtado Rincón. 1045.- Paula Nusico Contreras. 1046.- Manuel Olivarez Cuarao. 1047.- Francisco Medina Dondiego. 1048.- Santiago Medina Solís. 1049.- Hermenegildo Ruiz Murillo. 1050.- Miguel Sandoval Zamudio. 1051.- José

Luis Uribe Villanueva. 1052.- Florentina Ruiz Banderas Vda. 1053.- Félix Murillo Ruiz. 1054.- Antonio Campoverde León. 1055.- Lucas Campoverde Echevarría. 1056.- Jesús Campoverde Martínez (1). 1057.- Esteban Alonso Rodríguez. 1058.- Miguel Anguiano Toral. 1059.- Esteban Toral Ruiz. 1060.- J. Jesús Toral Chávez. 1061.- Jesús Chávez Rodríguez. 1062.- Francisco Guerrero Toral. 1063.- Anastacio Gutierrez Jacobo. 1064.- Agustín Cuara Campoverde. 1065.- Epifanio Espinoza Contreras. 1066.- Miguel Anducho Vázquez. 1067.- Zenón Anducho Martínez. 1068.- Francisco Aguilar Gutiérrez. 1069.- Francisco Cuara Campoverde. 1070.- Manuel Banderas Murillo. 1071.- Juan Anducho Campoverde. 1072.- Lucas Velázquez Gutiérrez. 1073.- Faustino Anducho González. 1074.- Pedro Ruiz Orozco. 1075.- Gabriel Contreras Calderón. 1076.- Martín Guerrero Toral. 1077.- Andrés Guerrero Toral. 1078.- Vicente Rodríguez Aguilar. 1079.- Mateo Isidro Campoverde. 1080.- Marcelino Chávez Rodríguez. 1081.- Ramón Uribe Reyna. 1082.- J. Jesús Uribe Reyna. 1083.- Tomás Echevarría Chávez. 1084.- Manuel Alonso Rodríguez. 1085.- Isaias Uribe Reyna. 1086.- Gabriel Contreras Saucedo. 1087.- Luis Aguilar Rama. 1088.- Pedro Aguilar Cuara. 1089.- Luis Ursulo Echevarría. 1090.- Juan Nusico Alonso. 1091.- Mateo Nusico Contreras. 1092.- Eduardo Torres Sánchez. 1093.- Pedro Anguiano Toral. 1094.- José Contreras Guerrero. 1095.- Martín Antolino Echevarría. 1096.- Gregoria González Echevarría Vda. 1097.- Antonio Cuara Rincón. 1098.- Jesús Anducho Banderas. 1099.- Esteban López Soto. 1100.- Luis González Echevarría. 1101.- Ignacio Uribe Villanueva. 1102.- Ignacio Uribe Cuevas. 1103.- Javier Aranda Contreras. 1104.- Pascual Sandoval Campoverde. 1105.- Cleotilde Anducho Banderas. 1106.- Manuel Alonso Nusico. 1107.- Víctor Aguilar Cuara. 1108.- Reyes Orosco Chacope. 1109.- Domiengo Aguilar Contreras. 1110.- Esteban Rodríguez Anguiano. 1111.- Carlos Nusico Alonso. 1112.- Jesús Nusico Alonso. 1113.- Gonzalo Echevarría Chávez. 1114.- Francisco Anguiano Toral. 1115.- Juan Anguiano Toral. 1116.- Jesús Antolino Echevarría. 1117.- María González Echevarría Vda. 1118.- Alberto Guerrero Oseguera. 1119.- David isidro Campoverde. 1120.- María Isabel Murillo Chacope. 1121.- María de Jesús Nusico Contreras. 1122.- María Guadalupe Oseguera Antolino. 1123.- Esteban Martínez Zamudio. 1124.- Francisco Mincitar Sandoval. 1125.- Toribio Sandoval Zamudio. 1126.- Bruno Soto Alonso. 1127.- Francisco Ursulo Echevarría. 1128.- Jesús Anguiano Aguilar (3). 1129.- Socorro Aguilar Orozco. 1130.- Domitila Castro Uribe. 1131.- Octavio Morales Castro. 1132.- Salvador Torres Contreras (1). 1133.- Celia Uribe Arrollo. 1134.- José Luis Uribe Arrollo. 1135.- Antonio Uribe Castillo. 1136.- Isaias Uribe Castro. 1137.- Carlos Uribe Castro. 1138.- José Uribe Castro. 1139.- Camila Uribe de Arrollo. 1140.- Antonio Uribe Torres. 1141.- Rodolfo Anguiano Mincitar. 1142.- Luis Murillo Ramírez. 1143.- J. Jesús Velázquez Anguiano. 1144.- Francisco Rodríguez Campoverde (1). 1145.- Faustino Rodríguez Sánchez. 1146.- Carlos A. Rodríguez Sánchez. 1147.- Eulogia Golpero Anguiano Vda. 1148.- Salvador Chávez Golpero. 1149.- Amado Chávez Golpero. 1150.- Juan Chávez Golpero. 1151.- Vicente Cuara Rodríguez. 1152.- Roque Soto Anducho. 1153.- José Soto Ventura. 1154.- Felipe Soto Ventura. 1155.- Javier Soto Ventura. 1156.- Ambrosio Soto Anducho. 1157.- Luis Soto Anducho. 1158.- Antonio Montiel Cuevas. 1159.- Raymunda Campoverde Anguiano. 1160.- Viviana Contreras Mincitar. 1161.- Agustín Contreras Mincitar. 1162.- Mónica Chávez Vda. de Chávez. 1163.- José Chávez Chávez. 1164.- Bruno Anducho López. 1165.- Luis Contreras Cuara. 1166.- Agustín Ventura Avilés. 1167.- Felipe Ventura Ascencio. 1168.- Jesús Anguiano Ramírez (2). 1169.- Vicente Ramírez Contreras. 1170.- Miguel Roque Anguiano. 1171.- Cirilo Campoverde Anguiano. 1172.- Aurora Montiel Cuevas. 1173.- María Concepción Vda. 1174.- Antonia Alonso Vda. de Acosta. 1175.- Julián Anguiano Chávez. 1176.- Vicente Contreras Anguiano (2). 1177.- J. Guadalupe Echevarría Mtz. 1178.- José Roque Aguilar (2). 1179.- José M. Méndez Ortiz. 1180.- Rodolfo Cuara Aguilar. 1181.- J. Trinidad Uribe Castillo. 1182.- Rosa Aguilar Soto. 1183.- Fernando Anguiano Contreras. 1184.- Tomás Reynaga Castro. 1185.- María de la Luz Contreras C. 1186.- José Luis Torres Sánchez. 1187.- María Soledad Montiel de Uribe. 1188.- Juana Alvarez Vda. de Montiel. 1189.- Juan Montiel Alvarez. 1190.- Manuel Montiel Alvarez. 1191.- Alfonso Montiel Alvarez. 1192.- Jesús Montiel Alvarez. 1193.- Benjamín Montiel Alvarez. 1194.- Faustino Ruiz Banderas. 1195.- Víctor Aguilar Orozco. 1196.- Joaquín Murillo Anguiano. 1197.- Ricardo Campoverde Orozco. 1198.- Luciano Contreras Ruiz. 1199.- José Uribe Torres. 1200.- José Martínez Toral. 1201.- José Contreras González. 1202.- Roberto Toral Morales. 1203.- Jesús Javier Martínez Huitrón. 1204.- Francisco Javier Campoverde. 1205.- José Rodríguez Aguilar. 1206.- Benjamín Uribe Mendoza Mincitar. 1207.- Gonzalo Montelogo Chela. 1208.- Martín Aguilar Isidro. 1209.- Juan Campoverde Anguiano. 1210.- Ignacio Campoverde Murillo. 1211.- Dámaso Ventura Avilés. 1212.- María de Jesús Cuara González. 1213.- José Abel Montiel Alvarez. 1214.- Esteban López González (2). 1215.- Felipe Torres Contreras. 1216.- J. Guadalupe Torres Contreras. 1217.- Salvador Torres Contreras (2). 1218.- Francisco Rodríguez Campoverde (2). 1219.- Jesús Campoverde Martínez (2). 1220.- Antonio Echeverría Aguilar. 1221.- José Campoverde Martínez. 1222.- Cirilo Soto Guerrero. 1223.- María Concepción Guerrero L. 1224.- Cipriana Aguilar Gallegos. 1225.- Salud Aguilar Gallegos (2). 1226.- Basilio Aguilar Chávez. 1227.- Reyes Campoverde. 1228.- Rafael Reynaga Rodríguez. y 1229.- Bernardo Torres.

**TERCERO.-** Obran en el expediente que nos ocupa, escritos presentados con diferentes fechas por personas que se dicen ser propietarios o poseedores de algunos de los 133 predios descritos en los trabajos técnicos e informativos en los que los promoventes aducen encontrarse dentro de los lineamientos legales para que sus respectivos predios no sean incluidos en el reconocimiento y titulación de bienes comunales para el poblado "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán; así mismo, en el expediente que nos ocupa obran alegatos que mediante escritos de diversas fechas, presentaron personas que igualmente se dicen propietarias o poseedoras de los predios que se citan a continuación:

1.- CARLOTA CAMPOVERDE, Destiladero y Copícuaro, 11-00-00 hectáreas aproximadamente, el 24 de diciembre de 1980.

2.- MARIA TERESA ANGUIANO EQUIHUA, Pueblo viejo o Satzingo, Cerrito de Santzingo, falda de cutzato, mesa de teruto, sacapuro, teruto, loma de Gutiérrez, Cima de Cerro de Saris y Guaririo o José Gabriel, 75-00-00 hectáreas aproximadamente, el 3 de febrero de 1981.

3.- BERTHA, FELIPE, ROSA MARIA, AURORA y CARLOS RAMON CUARA MURGUIA, cuesta de Cerezo, Joya de Durazno, Michú, Quencua y Pomocuaran, 200-00-00 hectáreas aproximadamente, el 6 de abril de 1982.

4.- MARIA DEL REFUGIO ULOLOA DE MENDEZ, Joya de Jacobo, 50-00-00 hectáreas aproximadamente, el 24 de diciembre de 1980.

5.- CATALINA ESCALERA VIUDA DE CHAVEZ, Quisacho y Mesa de Chuparosa, 2-00-00 hectáreas aproximadamente, el 22 de febrero de 1983.

6.- BENITO, CARLOTA, DAVID y ALFREDO HERNANDEZ GONZALEZ, El Rosario, 795-00-00 hectáreas aproximadamente, el 25 de abril de 1987.

7.- ANTONIO ORTIZ ENRIQUEZ, Curitzeran o Ahuan-Juata, 4-00-00 hectáreas aproximadamente, el 23 de junio de 1987.

8.- FRANCISCO CARBAJAL FUENTES, Canoa Alta o Los Potreros, 25-00-00 hectáreas, el 29 de enero de 1990.

9.- MARICELA TERESA y ROSA MARIA TORRES VEGA, el Calvario, 23-00-00 hectáreas, el 31 de enero de 1990.

10.- ANTONIO URIBE MEJIA, El Arco, 12-01-47 hectáreas, el 22 de marzo de 1990.

Los presuntos propietarios y poseedores comparecientes, anexaron como pruebas en su favor los correspondientes títulos de propiedad y algunas historias catastrales, así como planos de los predios respectivos y formularon sus alegatos concluyendo en su mayoría, en que por ser pequeños propietarios, se deben respetar sus predios como tales y excluirse del reconocimiento y titulación de bienes comunales que nos ocupa.

Con escrito del 18 de diciembre de 1989, los representantes de la comunidad que nos ocupa presentaron diversos documentos en copias fotostáticas, algunas certificadas como son constancias e historias registrales, facturas, recibos de contribución, escrituras, publicaciones oficiales y acuerdos administrativos y judiciales, señalando en el fondo que la comunidad no presenta conflicto por límites con ningún colindante; que la posesión de sus terrenos comunales asciende a 18,138-32-81 hectáreas, amparadas con los documentos que datan del año de 1715; que jamás han existido propiedades del Régimen particular dentro del perímetro comunal perteneciente a la comunidad indígena de " NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y que si alguno o algunos se detentan como propietarios o poseedores de predios enclavados dentro de la superficie comunal ha sido en base a documentos o desiciones de autoridades locales en flagrante violación de una Ley superior, por lo que indican que al resolverse el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales, se debe hacer la declaratoria de que la comunidad indígena, es propietaria de una superficie de 18,138-32-81 hectáreas.

También se presentaron personas que se dicen propietarios de predios que quedaron enclavados en el perímetro reclamado por la comunidad, pero que no tienen la posesión de los terrenos sino que la posesión la tienen los comuneros; a continuación se enlistan aquellos que reclaman derechos y que presentan documentación en la que avalan su dicho.

1.- Predio Sicuin y Tzintscataro, reclamados por Anselmo Martínez Angeles, quien es nativo de San Juan pero ya no radica en el poblado.

2.- Predio Guaririo o José Gabriel, falda de Cuzato, Taquisio, Cima del Cerro Pario, Loma de Gutiérrez, Pueblo viejo y Pantzingo, reclamados por María Teresa Anguiano Equihua, quien heredó documentos pero ya la posesión nunca la ejerció. Esta persona es nativa del pueblo viejo de San Juan pero a raíz del nacimiento del Volcán Paricutín cambió su lugar de residencia.

3.- Predio Joya del Durazno y Los Pocitos, Joya del Durazno y La Cuesta del Cerezo, reclamados por los hermanos Bertha, Aurora, Carlos Ramón y Rosa María Cuara Murguía, quienes son los hijos del C. Felipe Cuara Echevarría (finado), todos los reclamantes de estos predios aunque fueron hijos de un comunero, ellos nacieron ya fuera del núcleo comunal.

4.- Mesa de López, reclamado por Antonio y José Luis Cuara Caballero quienes radican fuera del núcleo, es decir fuera de San Juan.

5.- Zirapan - Pecho, reclamado por Antonio y José Luis Cuara Caballero, mismos señalados en el número anterior.

6.- El Agua Chiquita, reclamado por Anselmo Martínez Angeles, mismo señalado en el número 1.

7.- El Rosario, Tzirimo, Sombrero Jausita, Chavarría y Tziricutin El Rosario, Salomé o Banderacito, reclamados por los hermanos Hernández González, herederos de Adelaida González de Hernández, se tiene conocimiento que a raíz del nacimiento del Volcán Paricutín el Gobierno del Estado adquirió en compra unas fracciones de terreno a la familia Hernández González pero la venta fue sólo de unas partes de las propiedades de esta familia y los comuneros se posesionaron de la totalidad basados en las excedencias que se encontraron de los documentos.

8.- Los Vázquez, reclamados por Carmen Aguilar Magaña, el predio según la documentación fue propiedad del señor Basilio Aguilar Chávez (finado) y su hija Carmen Aguilar se autonombró dueña del predio pero la posesión del terreno jamás la tuvo, manifestando los hermanos de Carmen Aguilar que aún en vida de su padre el C. Basilio Aguilar ya se tenían problemas de posesión de dicho predio.

9.- Destiladero y Copícuaro, reclamado por Carlota Campoverde Anguiano, quien se autonombró dueña del predio que perteneció a su padre, la posesión la tienen familiares de la propia Carlota Campoverde, que también son herederos y al mismo tiempo comuneros.

10.- Joya de Jacobo, reclamado por Javier Méndez Ortiz, quien es nativo del poblado gestor, pero que radica desde hace mucho tiempo fuera del mismo.

11.- La Atascosa, reclamado por Anselmo Martínez Angeles, pero que presenta documentos a nombre de Norberto Martínez Soto (finado), el reclamante es la misma persona señalada en el punto número 1, mismo que reclamó derechos también en los predios Pirerio y Camino de Zacán, cabe señalar que el citado Anselmo Martínez es veterinario y radica en Uruapan, Michoacán; sin embargo, obran convenios que celebran la Comunidad Indígena "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y algunos poseedores de predios ubicados dentro del perímetro de los terrenos de la comunidad, que datan del año de 1989, con la intervención de personal adscrito a la Delegación Agraria de Uruapan, Michoacán, en los que se expresa la conformidad de ambas partes en relación a que 12 predios poseídos en lo individual queden sujetos a régimen comunal y sus detentadores que son originarios del mismo núcleo indígena, sean anotados en el censo comunal.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en su oportunidad."

**CUARTO.-** El 22 veintidós de noviembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, se pronunció resolución definitiva dentro del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales al poblado NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO, Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Estado de Michoacán, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 25 veinticinco de noviembre de 1991 mil novecientos noventa y uno. Contra dicha resolución Luis Gutiérrez Aguilar y otros, interpusieron ante el Juez Quinto de Distrito en el Estado el Juicio de Amparo número 4/92-II y su acumulado 58/92-I quien dictó sentencia el 16 dieciséis de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, sobreseyendo el Juicio de Garantías referida, inconformes con dicha resolución promovieron el Toca de Revisión Administrativa número 230/93, habiendo pronunciado ejecutoria el 16 dieciséis de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, para el efecto de que sean reconocidos también como comuneros de la Población indígena "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los CC.: 1230.- Manuel Aguilar Banderas. 1231.- Manuel Aguilar Gutiérrez; 1232.- Sebastián Anguiano Aguilar; 1233.- Ambrosio Anguiano Soto; 1234.- Felicitas Campoverde Chávez; 1235.- Miguel Campoverde Velázquez. 1236.- Cayetano Contreras. 1237.- David Contreras Ortiz. 1238.- Antonio Cuara Rincón. 1239.- Luis Echeverría Acosta. 1240.- Luis Echeverría Ventura. 1241.- Mariano Espinoza Vázquez. 1242.- Vicente Espinoza Vázquez. 1243.- Luis Gutiérrez Aguilar. 1244.- Juan Gutiérrez Anguiano. 1245.- Adolfo Gutiérrez Méndez. 1246.- Antonio Gutiérrez Méndez. 1247.- Juan Martínez Mincitar. 1248.- José Méndez Torres. 1249.- Ana María Ortiz Hernández. 1250.- Vicente Ruiz Campoverde. 1251.- Luis Sánchez Dondiego. 1252.- Daniel Solís Calderón. 1253.- José Toral Cuara. y 1254.- Ignacio Velázquez Contreras.

**QUINTO.-** Por oficio 9871 del 19 diecinueve de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, el Tribunal Superior Agrario, requirió a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, en Michoacán, el cumplimiento de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, en el toca de Revisión 230/93, relativo al juicio de amparo 4/92-II y su acumulado 58/92-I, a que nos hemos referido en el resultando anterior. Mediante acuerdo del 29 veintinueve de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, dictó auto de prevención dando por recibido el oficio número 9871 y ordenando se formara expediente y se registrara en el Libro de Gobierno, procediendo a efectuar una revisión minuciosa del mismo, para verificar que contuviera todas y cada una de las constancias que la integran. El 17 diecisiete de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, se dictó auto de radicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero transitorio del Decreto de

reformas al artículo 27 constitucional publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 seis de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria y cuarto transitorio fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, declarándose competente para conocer y resolver el presente asunto, ordenándose notificar a los integrantes del comisariado de la comunidad de NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO, así como a los quejosos que obtuvieron el amparo y protección de la justicia federal (obra constancias a fojas de la 15654 a la 15694 de autos); se trajeron los autos a la vista de esta autoridad a efecto de dictar una nueva resolución ajustándose a los lineamientos de la ejecutoria; y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, es competente para conocer y resolver el procedimiento sobre Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, conforme lo establecen los artículos 27 fracción XIX y tercero transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 163, 164 y tercero transitorio de la Ley Agraria; 1, 2, 18 fracciones III y X, y cuarto fracción I transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. La personalidad de las partes en el juicio, quedó debidamente acreditada en los términos de los artículos 358 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria; 9, 32 y 99 de la Ley Agraria y 1 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria; de constancias en autos se desprende que las partes en el juicio fueron notificados en términos de Ley, satisfaciendo los extremos de los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna.

Como ya quedó asentado a continuación se transcriben los considerandos de la Resolución Presidencial del 22 veintidós de noviembre de 1991 mil novecientos noventa y uno.

"Que el poblado del núcleo de población indígena promovente, originariamente fue San Juan Parangaricutiro, Municipio de Uruapan, Michoacán; sin embargo en virtud de que en el año de 1943, el caserío de este poblado quedó bajo la lava del volcán Parícutín, a sus habitantes se les trasladó a tierras de la comunidad, llamándosele al lugar "Pueblo Nuevo San Juan Parangaricutiro". Posteriormente, por Decreto expedido por el congreso del Estado de Michoacán, que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 17 de agosto de 1950, se creó el Municipio de Nuevo Parangaricutiro y se estableció que su cabecera fuese pueblo "Nuevo San Juan Parangaricutiro"; asimismo, por Decreto Legislativo que contiene la Ley Orgánica Municipal del Estado, con publicación en el Periódico Oficial de la citada Entidad Federativa, de fecha 5 de agosto de 1982, se ordenó que a la Cabecera del Municipio Nuevo Parangaricutiro se le denominara "Nuevo San Juan Parangaricutiro" en consecuencia, con este nombre debe resolverse la acción agraria que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Que por lo que se refiere a los propietarios o poseedores de los 12 predios conocidos con los nombres de Guerrero Tipacua, Juritzícuaro, Takisiro, El Torito, La Cuesta del Durazno, Las Cuevitas, El Rosario, El Destiladero, La Bueyera, Las Amapolas, Huananhuaricutiro y Llano de la Alberca y Tacariro, que son naturales de la comunidad indígena que nos ocupa y determinaron de motu proprio quedar sujetos al régimen comunal junto con sus terrenos, se considera procedente que éstos que suman un total de 284-95-66.69 hectáreas, se incluyan dentro de la superficie que libre de conflicto tiene en posesión la comunidad indígena promovente.

**TERCERO.-** Que respecto a las pruebas y alegatos que presentaron tanto personas que se dicen pequeños propietarios o poseedores de algunos de los 133 predios, como de representantes de la comunidad, se señala respecto a los primeros que, la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, como en el caso que nos ocupa, busca alcanzar una Resolución Presidencial que haga la Declaratoria de cuales son los terrenos que el poblado promovente tiene en posesión, quieta, pacífica y pública, no teniendo el carácter jurídico de constitutiva, sino de declarativa de los derechos del poblado, cuya existencia reconoce, por lo que en la especie no tiene relevancia entrar al análisis de las pruebas y alegatos citados, en adecuada interpretación a lo que establece el artículo 356 en relación con el 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por no ser procedente se incluyan en el procedimiento agrario que nos ocupa y al respecto, se estima deben dejarse a salvo los derechos de la comunidad, que reclama como propios dichos predios, para que promueva lo conducente en la vía y forma legales que convenga a sus intereses; por lo que se refiere a las 22 personas citadas en antecedentes que promovieron durante el trámite del expediente, presentando escrituras e historias catastrales sobre predios de presunta propiedad o posesión, aduciendo que sus terrenos no fueron localizados al verificarse los trabajos técnicos e informativos, se debe hacer incapié que los comisionados en alguno de los casos mencionaron que no hicieron la localización correspondiente en virtud de que no se trataba de posesión de particulares sino de una posesión absoluta e inobjetable por parte de la comunidad, en consecuencia, se considera procedente; que los derechos de estas personas queden a salvo para que los hagan valer en la vía y forma que estimen procedente y finalmente, en lo que concierne a las pruebas y alegatos que presentó la representación de la comunidad, es preciso señalar que en relación a que la Resolución Presidencial que al efecto se pueda dictar, no es constitutiva de derechos sino declarativa de los mismos, al reconocer que

la comunidad tiene existencia y poseé de manera quieta, pacífica y pública, los terrenos que comprende tal declarativa, no siendo objeto de análisis en esta acción agraria aquellos terrenos reclamados como de su propiedad, pero que no tiene posesión de ellos en términos de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo que en este caso, también se considera procedente dejar a salvos derechos de la comunidad para que los ejercite ante la autoridad competente en el tiempo y forma que mejor convenga a sus intereses.

**CUARTO.-** Que la comunidad de que se trata comprobó debidamente estar en posesión de terrenos comunales a título de dueño, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua desde tiempo inmemorial; y que dicho poblado no tiene conflictos por límites con sus colindantes; por lo que, procede reconocer y titular correctamente a favor del poblado denominado "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" ubicado en el Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Estado de Michoacán, de acuerdo con lo que establece el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, una superficie de 14,068-30-78 hectáreas, de diversas calidades libres de todo conflicto, las cuales servirán para beneficiar a 1229 comuneros, cuyas colindancias y linderos son los siguientes: Partiendo del vértice "0", con rumbo SW en línea recta y distancia de 123.34 mts., se llega al vértice 1; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 195.85 mts., se llega al vértice 2; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 144.90 mts., se llega al vértice 3; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 158.63 mts., pasando por el paraje denominado Tato Huanarukua se llega al vértice 4, punto trino entre los terrenos comunales de Angahuan, los terrenos del polígono 32 predio denominado La Cantera y La Ladera, propiedad de la C. Godoleva Oseguera Hernández y los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 228.00 mts., se llega al vértice 5; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 105.31 mts. se llega al vértice 6; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 81.64 mts. se llega al vértice 7; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 183.46 mts., pasando por el vértice 8, se llega al vértice 9; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 597.15 mts. pasando por los vértices 10, 11, denominado Paraje Huanarukua y 12 se llega al vértice 13; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 253.47 mts., se llega al vértice 14; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 80.00 mts., se llega al vértice 1987, punto trino entre los terrenos comunales de Angahuan, los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos del polígono 127 predio denominado de Ventura Quencua, propiedad del C. Cuauhtémoc Ventura; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 85.00 mts., se llega al vértice 15; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 478.16 mts., se llega al vértice 17; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 160.00 mts., se llega al vértice 1974, punto trino entre los terrenos del polígono 127 denominado Ventura Quencua, propiedad del C. Cuauhtémoc Ventura, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos comunales de Angahuan; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 475.00 mts., pasando por el Paraje denominado T'saritiro, se llega al vértice 19; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 59.31 mts., se llega al vértice 20; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 44.48 mts., se llega al vértice 21; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 104.00 mts., se llega al vértice 22, denominado Kutachiro; de este vértice con rumbo SE en línea quebrada y distancia de 711.87 mts., pasando por el vértice 24, habiéndose cerca de piedra de por medio se llega al vértice 25; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 353.04 mts., pasando por los vértices 26, 27 y 28, se llega al vértice 29; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 1,082.77 mts., pasando por los vértices 30, 31 denominado T'sintsungo, 32, 33, 34, 35 y 36 se llega al vértice 37 punto trino entre los terrenos comunales de Angahuan, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos del polígono 15 predio denominado Curupicho, Choritiro, Jarutácuaro, Ahuantzan, El Sauz y La Pitacua y Capanguito propiedad de Primitivo Caballero Equihua; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 150.00 mts., se llega al vértice 38 denominado Chankako; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 210.00 mts., y siguiendo el camino que va de Cruz de Ramos a Chorito se llega al vértice 39 punto trino entre los terrenos del polígono 15 predio denominado Curupicho, Choritiro, Jarutácuaro, Ahuantzan, El Sauz y La Pitacua y Capanguito propiedad de Primitivo Caballero Equihua; los terrenos del polígono 2 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos comunales de Angahuan; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 863.08 mts., siguiendo el camino que va de Cruz de Ramos a Choritiro y pasando por los vértices 40 y 41 se llega al vértice 42 denominado Cruz de Ramos; de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 403.22 mts., se llega al vértice 43; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 1,192.44 mts., pasando por el Paraje denominado Piritan, pasando por los vértices 44, 45 de por medio llano de Peritan 46, 47 pasando por el Paraje denominado La Joya de Curunguaro 48 y 49 se llega al vértice 50; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 184.17 mts., se llega al vértice 51; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 317.65 mts., pasando por el vértice 52 denominado Totzicato se llega al vértice

53; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 1,024.87 mts., pasando por los vértices 54, 55 barranca de por medio y 57 se llega al vértice 58; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 29.54 mts., se llega al vértice 59; de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 54.71 mts., se llega al vértice 60; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 372.82 mts., pasando por el vértice 61 y la mesa de Cutzato se llega al vértice 62; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 110.19 mts., se llega al vértice 63; de este vértice con rumbo general SE en línea recta y distancia de 490.00 mts., se llega al vértice 2060 punto trino entre los terrenos comunales de Angahuan, los terrenos del polígono 2 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos del polígono 132 predio denominando Cutzato propiedad del C. Jesús Roque Anguiano; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 170.00 mts., se llega al vértice 2061 punto trino entre los terrenos del polígono 132 predio denominado cutzato Propiedad del C. Jesús Roque Anguiano, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos comunales de Angahuan; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 790.00 mts., pasando por los vértices 65, paraje denominado La Joya de Cutzato mismo que se encuentra ubicado en la cima del cerro Cutzato y 66 se llega al vértice 67 denominado Barranca de Cutzato punto trino entre los terrenos comunales de Angahuan, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos del polígono 33 predio denominado Gómez propiedad del C. Ciriaco Murillo Gallegos; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 640.00 mts., pasando por el vértice 68 Paraje Cruz Gorda de por medio se llega al vértice 70; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 410.95 mts., pasando por los vértices 71 y 72 se llega al vértice 73; de este vértice con rumbo general SE en línea recta y distancia de 117.00 mts., se llega al vértice 969, punto trino entre los terrenos comunales de Angahuan, terrenos del polígono 33 predio denominado Gómez propiedad del C. Ciriaco Murillo Gallegos los terrenos del polígono 3 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 80.00 mts., se llega al vértice 74; punto trino entre los terrenos del polígono 3 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", terrenos del polígono 34 predio denominado Varirio Gómez propiedad de la C. Antonia Angeles Morales y los terrenos comunales de Angahuan; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 370.00 mts., se llega al vértice 75; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 449.05 mts., pasando por el vértice 76 se llega al vértice 77; de este vértice con rumbo SE y distancia de 487.50 mts., en línea recta se llega al vértice 79 denominado Arco de Piedra punto trino entre los terrenos comunales de Angahuan, los terrenos del polígono 34 predio denominado Varirio Gómez propiedad de la C. Antonia Angeles Morales y los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 350.53 mts., y siguiendo la barranca se llega al vértice 80; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 447.59 mts., pasando por el vértice 81 se llega al vértice 82; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 398.34 mts., pasando por el vértice 83 se llega al vértice 84; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 584.80 mts., pasando por los vértices 85, 86, 87 y 88 se llega al vértice 89; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 313.72 mts., se llega al vértice 90; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 302.30 mts., pasando por el vértice 91 se llega al vértice 92; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 148.71 mts., pasando por el vértice 93 se llega al vértice 94; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 195.90 mts., se llega al vértice 95; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 179.16 mts., pasando por el vértice 96 barranca de por medio denominada Tsirimo se llega al vértice 97; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 92.93 mts., se llega al vértice 98; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 206.54 mts., pasando por el vértice 99 se llega al vértice 100; de este vértice con rumbo general SE en línea recta y distancia de 181.67 mts., se llega al vértice 101; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 309.90 mts., pasando por los vértices 102, 103 y 104 se llega al vértice 105 denominado El Mogote del Niño punto trino entre los terrenos comunales de Angahuan, terrenos comunales de San Lorenzo y los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO"; de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 1,855.74 mts., pasando por el vértice 109 se llega al vértice 1116 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 42 predio denominado La Joya del Durazno, propiedad del C. Ramiro Gutiérrez Barajas (sucs.) y los terrenos comunales de San Lorenzo; de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 110.00 mts., se llega al vértice 111 denominado El Encino Blanco; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 75.00 mts., se llega al vértice 112; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 325.00 mts., pasando por los vértices 113 y 114 se llega al vértice 115 denominado Las Pozas punto trino entre los terrenos comunales de San Lorenzo, los terrenos del polígono 42 predio denominado La Joya del Durazno propiedad del C. Ramiro Gutiérrez Barajas(sucs.) y los terrenos de la propiedad particular del C. Ciriaco Murillo Chávez; de este

vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 1,068.99 mts., pasando por los vértices 116, 117, 118, 119 y 120 se llega al vértice 121; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 51.34 mts., se llega al vértice 122; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia 316.87 mts. pasando por los vértices 123, 124, 125 denominado Paraje Magaña y 126 se llega al vértice 127, punto trino entre los terrenos de la propiedad particular de Ciriaco Murillo Chávez los terrenos del polígono 42 predio denominado La Joya del Durazno propiedad del C. Ramiro Gutiérrez Barajas(sucs.) y los terrenos del polígono 47 predio denominado La Joya del Durazno propiedad de la C. Amalia Gallegos y Ciriaco Murillo G.; de este vértice con rumbo general SE en línea recta y distancia de 185.00 mtrs., se llega al vértice 1135, punto trino entre los terrenos de la propiedad particular de Ciriaco Murillo Chávez, los terrenos del polígono 47 predio denominado La Joya del Durazno propiedad de la C. Amalia Gallegos y Ciriaco Murillo G., los terrenos del polígono 46 predio denominado El Tejocote propiedad del C. Ciriaco Murillo Chávez; de este vértice con rumbo general SE en línea recta y distancia de 170.00 mts., se llega al vértice 128; de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 140.00 mts., se llega al vértice 1132, punto trino entre los terrenos de la propiedad particular de Ciriaco Murillo Chávez, los terrenos del polígono 46 predio denominado El Tejocote, propiedad del C. Ciriaco Murillo Chávez y los terrenos del polígono 45 predio denominado La Joya del Durazno propiedad del C. Luis Murillo Saucedo(sucs.); de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 295.00 mts., pasando por el vértice 129 se llega al vértice 1131, punto trino entre los terrenos de la propiedad particular de Ciriaco Murillo Chávez, los terrenos del polígono 45 predio denominado La Joya del Durazno Propiedad del C. Luis Murillo Saucedo (sucs.) y los terrenos del polígono 48 predio denominado El Torito propiedad de la C. Valentina Soto Anducho; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 65.00 mts., se llega al vértice 130; punto trino entre los terrenos de la propiedad particular de Ciriaco Murillo Chávez, los terrenos del polígono 48 predio denominado el Torito propiedad de la C. Valentina Soto Anducho y los terrenos del ejido San Juan Parangaricutiro; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 175.00 mts., se llega al vértice 1136 punto trino entre los terrenos del polígono 48 predio denominado El Torito propiedad de la C. Valentina Soto Anducho, los terrenos del polígono 49 predio denominado El Torito propiedad de la C. Rosa Anguiano Ramírez y los terrenos del ejido San Juan Parangaricutiro; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 455.00 mts., se llega al vértice 132 denominado Mojonera El Torito punto tetraíno entre los terrenos del ejido San Juan Parangaricutiro, los terrenos del polígono 49 predio denominado El Torito, propiedad de la C. Rosa Anguiano Ramírez, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos del ejido definitivo La Quinta; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 265.00 mts., se llega al vértice 133; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 3065.71 mts., pasando por los vértices 135, 137, 138, 140, 141 ubicados en el Cerro Los Amoles y 145 se llega al vértice 146, punto trino entre los terrenos del ejido definitivo La Quinta, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos de la propiedad particular de Enrique Auddifred Rosas; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 487.76 mts., pasando por los vértices 147 y 148, se llega al vértice 149; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 394.74 mts., se llega al vértice 151; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 45.01 mts., se llega al vértice 152; de este vértice con rumbo SW en línea quebrada y distancia de 191.19 mts., pasando por el vértice 153 se llega al vértice 154; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 56.83 mts., se llega al vértice 155 (haciendo la aclaración que del vértice 151 al 155 se encuentran ubicados en El Cerro El Colorado) de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 1,855.00 mts., pasando por los vértices 157, 158, 159, 160 y 162, se llega al vértice 163 punto trino entre los terrenos de la propiedad particular de Enrique Auddifred Rosas, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos del ejido definitivo de Arandín; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 673.00 mts., pasando por los vértices 164 y 165 se llega al vértice 166; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 488.53 mts., pasando por los vértices 167, 168 y 169 se llega al vértice 170 punto trino entre los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del ejido definitivo de Arandín, y los terrenos del polígono 73 predio denominado Los Lobos propiedad del C. Eleazar Rodríguez Quintero (sucs.) de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 225.60 mts., se llega al vértice 171; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 291.40 mts., se llega al vértice 172, punto trino entre los terrenos del ejido definitivo de Arandín, los terrenos del polígono 73 predio denominado Los Lobos, propiedad del C. Eleazar Rodríguez Quintero (sucs.) y los terrenos de la propiedad particular de Rubén Maldonado (EL Nuevo Vergel) mismo que está ubicado en la carretera que va a la Ciudad de Uruapan; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 209.00 mts., se llega al vértice 173; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 220.00 mts., pasando por el vértice 174, se llega al vértice 1407 punto trino entre los terrenos del polígono 73 predio denominado Los Lobos propiedad del C. Eleazar Rodríguez Quintero (sucs.) los terrenos del polígono 75 predio denominado Los Lobos propiedad del C.

Francisco Rodríguez Quintero y los terrenos de la propiedad particular de Rubén Maldonado (EL Nuevo Vergel); de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 120.00 mts., se llega al vértice 175 punto trino entre los terrenos de la propiedad particular de Rubén Maldonado (El Nuevo Vergel) los terrenos del polígono 75 predio denominado Los Lobos, propiedad del C. Francisco Rodríguez Quintero y los terrenos de la propiedad particular de los Hermanos Rodríguez Quintero; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 420.00 mts., pasando por el vértice 176 se llega al vértice 177 punto trino entre los terrenos del polígono 75 predio denominado Los Lobos propiedad del C. Francisco Rodríguez Quintero, los terrenos del polígono 77 predio denominado Agua Nueva propiedad del C. José Rodríguez Rosas y los terrenos de la propiedad particular de los Hermanos Rodríguez Quintero; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 70.00 mts., pasando por los vértices 178 y 179 se llega al vértice 180; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 138.97 mts., se llega al vértice 181 de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 50.00 mts., pasando por el vértice 182 se llega al vértice 183 punto trino entre los terrenos del polígono 77 predio denominado Agua Nueva propiedad de José Rodríguez Rosas, los terrenos del polígono 76 predio denominado Los Lobos propiedad del C. Francisco Martínez Reynaga y los terrenos de la propiedad particular de los Hermanos Rodríguez Quintero; de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 180.00 mts., pasando por el vértice 184 se llega al vértice 185, punto trino entre los terrenos del polígono 76 predio denominado Los Lobos propiedad del C. Francisco Martínez Reynaga, terrenos del polígono 77 predio denominado Agua Nueva propiedad del C. José Rodríguez Rosas y los terrenos de la propiedad particular de los Hermanos Rodríguez Quintero; de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 75.00 mts., se llega al vértice 186 o Mojonera denominada Piedra Parada, punto trino entre los terrenos de la propiedad particular de los Hermanos Rodríguez Quintero, los terrenos del polígono 77 predio denominado Agua Nueva propiedad del C. José Rodríguez Rosas y los terrenos de la propiedad particular del C. Arturo García Figueroa; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 275.96 mts., se llega al vértice 187 punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Arturo García Figueroa, los terrenos del polígono 77 predio denominando Agua Nueva propiedad del C. José Rodríguez Rosas y los terrenos de la propiedad particular del C. José Rodríguez Rosas; de este vértice con rumbo general NW en línea recta y distancia de 420.00 mts., se llega al vértice 189, punto trino entre los terrenos del polígono 77 predio denominado Agua Nueva propiedad del C. José Rodríguez Rosas, terrenos del polígono 4 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos de la propiedad particular del C. José Rodríguez Rosas; de este vértice con rumbo general NW en línea recta y distancia de 215.00 mts., se llega al vértice 190 punto tetraíno entre los terrenos de la propiedad particular del C. José Rodríguez Rosas, terrenos del polígono 4 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", terrenos del polígono 79 predio denominado El Hospital propiedad de la C. María de los Angeles Chávez de García y los terrenos del polígono 78 predio denominado El Hospital propiedad del C. José Palmerín Zavala; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 230.00 mts., se llega al vértice 1445 punto tetraíno entre los terrenos de la propiedad particular del C. José Rodríguez Rosas, los terrenos del polígono 78 predio denominado El Hospital propiedad del C. José Palmerín Zavala, los terrenos del polígono 79 predio denominado El Hospital propiedad de la C. María de los Angeles Chávez de García y los terrenos de la propiedad particular del C. Sergio Cuara Duarte; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 100.00 mts., se llega al vértice 191 punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Sergio Cuara Duarte, los terrenos del polígono 79 predio denominado El Hospital propiedad de la C. María de los Angeles Chávez de García y los terrenos de la propiedad del C. Enrique Rodríguez Velázquez (El Tejocote); de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 220.00 mts., se llega al vértice 192; de este vértice con rumbo SW en línea quebrada y distancia de 252.50 mts., pasando por el vértice 193 se llega al vértice 194; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 101.54 mts., se llega al vértice 195 punto trino entre los terrenos del polígono 79 predio denominado El Hospital propiedad de la C. María de los Angeles Chávez de García terrenos de la propiedad particular del C. Enrique Rodríguez Velázquez (El Tejocote) y los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO"; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 519.63 mts., pasando por los vértices 196 y 197 se llega al vértice 198; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 98.43 mts., se llega al vértice 199, de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 325.00 mts., se llega al vértice 200; de este vértice con rumbo general SE en línea recta y distancia de 64.42 mts., se llega al vértice 201 punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Enrique Rodríguez Velázquez (El Tejocote), los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos de la propiedad particular del C. Joaquín Barragán Ortega (Huerta Santa Catarina); de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 137.64 mts., se llega al vértice 202, de este vértice con rumbo SW en línea quebrada y distancia de 42.24 mts., se llega al vértice 203; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 330.60 mts., pasando por los vértices 204 y 205 se llega al vértice 206; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia

de 108.86 mts., se llega al vértice 207; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 355.00 mts., pasando por el vértice 208 se llega al vértice 1632 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", terrenos del polígono 93 predio denominado El Fresno, propiedad de la C. Josefina Gómez Vda. de Equihua y los terrenos de la propiedad particular del C. Joaquín Barragán Ortega; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 295.00 mts., se llega al vértice 209 punto trino entre los terrenos del polígono 93 predio denominando El Fresno propiedad de la C. Josefina Gómez Vda. de Equihua, los terrenos del polígono 5 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos propiedad particular del C. Joaquín Barragán Ortega (Huerta Santa Catarina); de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 230.00 mts., se llega al vértice 210 punto trino entre los terrenos del polígono 5 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 82 predio denominado Las Mesas propiedad del C. Guillermo Calvillo Rodríguez y los terrenos propiedad particular del C. Joaquín Barragán Ortega (Huerta Santa Catarina); de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 228.43 mts., se llega al vértice 211 punto trino entre los terrenos del polígono 82 predio denominado Las Mesas propiedad de Guillermo Calvillo Rodríguez, los terrenos del polígono 83 predio denominado Las Amapolas, propiedad del C. Rafael Genel Manzo y los terrenos de la propiedad particular del C. Joaquín Barragán Ortega (Huerta Santa Catarina); de este vértice con rumbo general SE en línea recta y distancia de 256.47 mts., pasando por el vértice 212 se llega al vértice 213, de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 176.21 mts., pasando por el vértice 214 se llega al vértice 215; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 147.91 mts., pasando por el vértice 216 se llega al vértice 217; de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 157.75 mts., se llega al vértice 218; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 1,743.47 mts., pasando por los vértices 219 y 222 se llega al vértice 223 ubicado a un costado del camino real que va a la Ciudad de Uruapan mismo que es punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Joaquín Barragán Ortega (Huerta Santa Catarina), los terrenos del ejido provisional de Zacándaro y los terrenos del polígono 83 predio denominando Las Amapolas, propiedad del C. Rafael Genel Manzo; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 403.00 mts., se llega al vértice 224; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 244.20 mts., se llega al vértice 225 habiendo pasado por el paraje denominado El Tesoro; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 400.00 mts., pasando por el vértice 226 se llega al vértice 227; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 546.30 mts., pasando por los vértices 228 y 229 se llega al vértice 230; de este vértice con rumbo general SE en línea recta y distancia de 260.00 mts., se llega al vértice 1483 punto trino entre los terrenos del ejido provisional de Zacándaro, los terrenos del polígono 122 predio denominado Las Amapolas propiedad del C. Silvano Gómez Gutiérrez y los terrenos del polígono 83 predio denominado Las Amapolas, propiedad del C. Rafael Genel Manzo; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 55.00 mts., se llega al vértice 231 ubicado a un costado de la barranca denominada Las Amapolas punto trino entre los terrenos del ejido provisional de Zacándaro, los terrenos del polígono 122 predio denominado Las Amapolas propiedad del C. Silvano Gómez Gutiérrez y la propiedad particular del C. Luis Aguilar Calderón; de este vértice con rumbo general NW en línea recta y distancia de 364.59 mts., se llega al vértice 232 punto trino entre los terrenos del polígono 122 predio denominado Las Amapolas propiedad del C. Silvano Gómez Gutiérrez, los terrenos del polígono 6 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos de la propiedad particular del C. Luis Aguilar Calderón; de este vértice con rumbo general SE en línea recta y distancia de 346.95 mts., se llega al vértice 233; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 115.90 mts., pasando por el vértice 234 se llega al vértice 235; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 302.77 mts., pasando por los vértices 236 y 237, se llega al vértice 238; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 153.09 mts., pasando por el vértice 239 se llega al vértice 240 punto trino entre los terrenos del polígono 6 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Juan López Alvarez y condueños y los terrenos de la propiedad particular del C. Luis Aguilar Calderón; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 525.00 mts., pasando por los vértices 241, 242, 243 y 244 se llega al vértice 1542 punto trino entre los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Juan López Alvarez y condueños, los terrenos del polígono 86 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Gerónimo Torres Aguilar y condueños y los terrenos de la propiedad particular del C. Luis Aguilar Calderón, de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 80.00 mts., se llega al vértice 245 punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Luis Aguilar Calderón, los terrenos del polígono 86 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Gerónimo Torres Aguilar y condueños y los terrenos de la propiedad particular del C. Joaquín Barragán Ortega; de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 820.00 mts., pasando por el vértice 247 se llega al vértice 1587 punto trino entre los terrenos del polígono 86 predio denominado Las Yácatas

propiedad del C. Gerónimo Torres Aguilar y condueños, los terrenos de la propiedad particular del C. Joaquín Barragán Ortega y los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO"; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 540.00 mts., se llega al vértice 249, punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Joaquín Barragán Ortega, los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos de la propiedad particular del C. Rogelio Castro G.; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 180.00 mts., pasando por el vértice 250 se llega al vértice 251, punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Rogelio Castro G., los terrenos de la propiedad particular denominada Las Barrancas propiedad de los CC. Miguel, Benjamín, Ezequiel Vega Avalos y María Guadalupe Montiel, y los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO"; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 500.00 mts., se llega al vértice 253 ubicado en el camino real a Tancítaro y a un costado de la Barranca denominada La Culebra, el cual es punto trino entre los terrenos de la propiedad particular denominada Las Barrancas de los CC. Miguel, Benjamín, Ezequiel Vega Avalos y María Guadalupe Montiel, los terrenos de la propiedad particular del C. Daniel Vega Cuevas y los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO"; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 860.00 mts., se llega al vértice 256 punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Daniel Vega Cuevas, los terrenos de la propiedad particular del C. José Aguilar Sánchez y los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO"; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 850.00 mts., pasando por los vértices 258 y 259 se llega al vértice 260 punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. José Aguilar Sánchez, los terrenos de la propiedad particular del C. Víctor Barragán I., y los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", de este vértice con rumbo general NW en línea recta y distancia de 240.00 mts., se llega al vértice 261 punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Víctor Barragán I., los terrenos de la propiedad particular de Juan Gutiérrez A., y los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO"; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 710.00 mts., se llega al vértice 263 punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Juan Gutiérrez A., los terrenos de la propiedad particular de los CC. Guido y Humberto Doddoli Murguía y los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO"; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 360.00 mts., se llega al vértice 264; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 830.00 mts., pasando por los vértices 265 y 267 se llega al vértice 268; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 675.00 mts., se llega al vértice 270; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 1,019.38 mts., pasando por los vértices 271, 272, 273 y 274 se llega al vértice 275; de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 256.30 mts., se llega al vértice 276 (haciendo la aclaración que del vértice 253 al 276 se sigue la barranca denominada La Culebra); de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 1,663.97 mts., pasando por los vértices 278, 279, 280 y 281, se llega al vértice 283 denominado Mojonera El Molcajete punto trino entre los terrenos de la propiedad particular denominada Huerta Galeana de los CC. Guido y Humberto Doddoli Murguía, los terrenos comunales de San Salvador Combutzio Paricutín (hoy Caltzontzin) y los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO"; de este vértice con rumbo general NE en línea recta y distancia de 267.33 mts., se llega al vértice 284; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 260 mts., se llega al vértice 285; de este vértice con rumbo general NE en línea recta y distancia de 540.00 mts., pasando por el vértice 286 se llega al vértice 287; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 960.00 mts., pasando por los vértices 289 y 290, se llega al vértice 291; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 452.09 mts., pasando por los vértices 292 y 293, se llega al vértice 294; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 513.73 mts., pasando por los vértices 295 y 296 se llega al vértice 297; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 218.94 mts., se llega al vértice 298; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 204.04 mts., se llega al vértice 299; de este vértice con rumbo general NW en línea recta y distancia de 387.40 mts., se llega al vértice 300; de este vértice con rumbo general NE en línea recta y distancia de 259.90 mts., pasando por el vértice 301 se llega al vértice 302; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 138.16 mts., se llega al vértice 303; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 1,603.86 mts., pasando por los vértices 305, 306, 307, 308 y 309, se llega al vértice 310; de este vértice con rumbo general NW en línea recta y distancia de 265.15 mts., se llega al vértice 311; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 86.44 mts., se llega al vértice 312; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 117.55 mts., se llega al vértice 313; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 56.08 mts., se llega al vértice 314; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 77.09 mts., se llega al vértice 315; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 344.01 mts., se llega al vértice 316; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 1,789.83 mts., pasando por los vértices 317, 318, 319, 320, 321, 322 y 323 se llega al vértice 324; de este vértice con rumbo general SE en línea recta y

distancia de 196.62 mts., se llega al vértice 325; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 1,135.00 mts., pasando por los vértices 326, 327, 328, 330 y 332 se llega al vértice 333; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 143.05 mts., pasando por el vértice 334 se llega al vértice 335; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 101.43 mts., se llega al vértice 336; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 92.82 mts., se llega al vértice 337; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 766.47 mts., pasando por los vértices 338 y 340 pasando por el Paraje denominado Callejón de Teruto se llega al vértice 341; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 1,006.74 mts., pasando por los vértices 342, 343, 344 y 345 se llega al vértice 346; de este vértice con rumbo NE y distancia de 35.00 mts., se llega al vértice 347; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 18.74 mts., se llega al vértice 348; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 33.07 mts., se llega al vértice 349; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 149.59 mts., pasando por los vértices 350 y 351 se llega al vértice 352; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 42.51 mts., se llega al vértice 353 de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 431.26 mts., pasando por los vértices 354, 355, 356, 357, 358 y 359, se llega al vértice 360; de este vértice con rumbo general NE en línea recta y distancia de 61.73 mts., se llega al vértice 361; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 468.30 mts., pasando por los vértices 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371 y 372 se llega al vértice 373; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 29.88 mts., se llega al vértice 374; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 35.00 mts., se llega al vértice 375; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 64.07 mts., se llega al vértice 376; de este vértice con rumbo NW en línea quebrada y distancia de 37.60 mts., pasando por el vértice 377 se llega al vértice 378; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 45.90 mts., se llega al vértice 379; de este vértice con rumbo NW y distancia de 45.34 mts., en línea recta se llega al vértice 380; de este vértice con rumbo NE en línea quebrada y distancia de 123.98 mts., pasando por los vértices 381 y 382 se llega al vértice 383; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 77.47 mts., se llega al vértice 384; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 705.08 mts., pasando por los vértices 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392 y 393 se llega al vértice 394; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 6,949.35 mts., pasando por los vértices 395, 399, 402, 403, 404, 406, 407, 409, 410, 411, 412, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 427 y 428 se llega al vértice 429 denominado Incharin T'pakua; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 46.76 mts., se llega al vértice 430 punto trino entre los terrenos comunales de San Salvador Combutzio Paricutín (hoy Caltzontin), los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos del polígono 1 denominado Huirambosta o Agabe, 1, 2, 3 y 4 propiedad del C. José Carlos Bautista Villegas, de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 108.00 mts., se llega al vértice 431; de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 75.86 mts., se llega al vértice 432; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 194.36 mts., pasando por los vértices 433, 434 y 435 se llega al vértice 436; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 125.11 mts., pasando por el vértice 437 se llega al vértice 438; de este vértice con rumbo NW y distancia de 129.52 mts., se llega al vértice 439; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 45.72 mts., se llega al vértice 440; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 23.09 mts., se llega al vértice 441; de este vértice con rumbo SW en línea quebrada y distancia de 174.91 mts., pasando por los vértices 442 y 443 se llega al vértice 444; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 69.61 mts., se llega al vértice 445 de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 66.44 mts., se llega al vértice 446; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 61.44 mts., se llega al vértice 447; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 55.00 mts., se llega al vértice 448; ubicado en la barranca denominado de La Arena, punto trino entre los terrenos comunales de San Salvador Combutzio Paricutín (hoy Caltzontin), los terrenos del polígono 1 predio denominado Huirambosta o Agabe 1, 2, 3 y 4 propiedad del C. José Carlos Bautista Villegas (antes Gabriel Cuevas Gómez) y los terrenos comunales de Santa Ana Zirosto; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 100.00 mts., pasando por el vértice 449 se llega al vértice 450; de este vértice con rumbo general NW en línea recta y distancia de 39.00 mts., se llega al vértice 451; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 51.11 mts., se llega al vértice 452; de este vértice con rumbo NW en línea quebrada y distancia de 274.00 mts., pasando por el vértice 453 se llega al vértice 454 (haciendo la aclaración que del vértice 430 al 453 se realizó el caminamiento por un costado de la barranca denominada Huirambosta); de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 236.00 mts., pasando por el vértice 455 y paraje de por medio denominado La Máquina, se llega al vértice 456; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 117.00 mts., se llega al vértice 457; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 68.96 mts., se llega al vértice 458; punto trino entre los terrenos comunales de Santa Ana Zirosto, los terrenos del polígono 1 predio denominado Huirambosta o

Agabe 1, 2, 3 y 4 propiedad del C. José Carlos Bautista Villegas (antes Gabriel Cuevas Gómez) y los terrenos del polígono 7 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO"; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 89.00 mts., pasando por el vértice 459 se llega al vértice 460 denominado T"Sirimanquitiro ubicado a un costado del camino real a Zirosto punto trino entre los terrenos comunales de Santa Ana Zirosto, los terrenos del polígono 7 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos comunales de Zacán; de este vértice con rumbo general NE en línea recta y distancia de 391.91 mts., pasando por el vértice 461, se llega al vértice 462; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 89.02 mts., pasando por el vértice 463 se llega al vértice 464; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 80.00 mts., pasando por el vértice 465 se llega al vértice 466 punto trino entre los terrenos del polígono 7 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 2 predio denominado Tsintsicátero, Tocumbo, Zicuín y El Pinabete propiedad del C. José Eusebio Herrera Briones y los terrenos comunales de Zacán; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 195.00 mts., pasando por los vértices 467, 468 y 469 se llega al vértice 470; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 111.16 mts., se llega al vértice 471; de este vértice con rumbo NE en línea quebrada y distancia de 702.60 mts., pasando por los vértices 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478 y 479 se llega al vértice 480 denominado Cerro de Tsinjin; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 145.15 mts., pasando por el vértice 481 se llega al vértice 482; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 636.59 mts., pasando por los vértices 483, 484 y 485 se llega al vértice 486; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 118.38 mts., se llega al vértice 487; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 195.00 mts., pasando por el vértice 488 denominado Paraje La Mesa de Arciniaga se llega al vértice 565 ubicado a un costado del camino viejo de Zacán a San Juan, punto trino entre los terrenos del polígono 2 predio denominado Tsintsicátero, Tocumbo, Zicuín y el Pinabete propiedad del C. José Eusebio Herrera Briones, los terrenos del polígono 5 denominado Tsintsicátero, Las Paredes, propiedad del C. Roberto Méndez García y los terrenos comunales de Zacán; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 475.00 mts., pasando por los vértices 489, 490, 491, 492 y 493 se llega al vértice 494; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 101.41 mts., se llega al vértice 495 punto trino entre los terrenos del polígono 5 predio denominado Tsintsicátero, Las Paredes propiedad del C. Roberto Méndez García, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos comunales de Zacán; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 149.99 mts., al vértice 496; de este vértice con rumbo SE y distancia de 315.79 mts., pasando por el paraje denominado El Anillo se llega al vértice 497; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 810.00 mts., pasando por el vértice 498 se llega al vértice 500 punto trino entre los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 124 predio denominado Curitzeran propiedad del C. Guillermo Contreras y los terrenos comunales de Zacán; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 380.00 mts., pasando por el vértice 501 se llega al vértice 502 punto trino entre los terrenos del polígono 124 predio denominado Curitzeran propiedad del C. Guillermo Contreras los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos comunales de Zacán; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 600 mts., pasando por los vértices 503, 504, 505 y 506 se llega al vértice 507; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 280.00 mts., pasando por el vértice 508 se llega al vértice 509; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 230.00 mts., pasando por los vértices 510 y 511 se llega al vértice 512; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 1,451.93 mts., pasando por los vértices 513, 514, 515 ubicado a un costado del camino a Los Reyes, 517 y 518 se llega al vértice 519 punto trino entre los terrenos comunales de Zacán, los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos comunales de Corupo; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 140.00 mts., se llega al vértice 520; de este vértice con rumbo general SE en línea recta y distancia de 507.78 mts., pasando por el vértice 521 se llega al vértice 522 denominado Puerto del Gallinero punto trino entre los terrenos comunales de Corupo, los terrenos comunales de Angahuan y los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO"; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 121.70 mts., se llega al vértice 523; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 329.34 mts., se llega al vértice 524; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 568.25 mts., pasando por el vértice 526 se llega al vértice 527 ubicado a un costado del camino que va de Los Reyes a Uruapan; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 359.63 mts., se llega al vértice 528; ubicado en el mismo camino de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 89.64 mts., se llega al vértice 529; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 233.79 mts., pasando por el vértice 530 se llega al vértice 531; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 210.35 mts., se llega al vértice 532; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 288.42 mts., se llega al vértice 533; de este vértice con rumbo SW

en línea recta y distancia de 210.00 mts., se llega al vértice 534 punto trino entre los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 32 predio denominado La Cantera y La Ladera propiedad de la C. Godoleva Oseguera Hernández y los terrenos comunales de Angahuan; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 310.00 mts., pasando por el vértice 535 se llega al vértice 536; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 290.00 mts., pasando por el vértice 537 se llega al vértice 538; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 195.63 mts., pasando por el vértice 539 se llega al vértice "0" punto donde dio inicio la presente descripción; misma que encierra una superficie total de 18,138-32-81.25 Has. que dentro de la poligonal general se localizan 133 predios que se dice en propiedad o posesión de diversas personas en lo individual, la superficie de estos últimos es de 4,354-97-65.85 Has. haciendo la aclaración que doce (12) presuntos propietarios o poseedores decidieron libremente que sea sujeto de régimen comunal, cuya superficie es de 284-95-66.69 Has. determinando así que la superficie total libre de todo conflicto debiéndose reconocer y titular a la comunidad que nos ocupa una superficie de 14,068-30-78 Has.

De los terrenos que se localizaron dentro del polígono general del poblado "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Estado de Michoacán.

Polígono 1, 2, 3 y 4 propiedad de José Carlos Bautista Villegas (antes Gabriel Cuevas Gómez predio denominado Huirambosta o Agabe).

Partiendo del vértice 458, del polígono general punto trino entre el polígono 7 de los terrenos de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", Comunidad Indígena de Santa Ana Zirosto y los terrenos que se describen, en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 375.75 mts., pasando por los vértices 551 y 552 punto trino entre los terrenos del polígono 7 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 2 denominado Tsintsicátaro, Tocumbo, Sicuín y El Pinabete, propiedad del C. José Eusebio Herrera Briones y los terrenos que se describen, y se llega al vértice 553; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 130.21 mts., se llega al vértice 554, punto trino entre los polígonos 2, propiedad de José Eusebio Herrera Briones, predio denominado Tsintsicátaro, Tocumbo, Sicuín y Pinabete 3 propiedad de Salvador Jiménez López predio denominado Tsintsicátaro, Tocumbo, Sicuín y Pinabete, y el que nos ocupa, de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia aproximada de 660.00 mts., pasando por los vértices 555, 556 y 557 se llega al vértice 558, de donde con rumbo general NE y distancia de 512.40 mts., pasando por el vértice 559, punto trino entre el polígono 133, predio denominado Huirambosta, propiedad de Everardo Herrera Briones, el polígono 3 predio denominado Tsintsicátaro, Tocumbo, Sicuín y el Pinabete propiedad de Salvador Jiménez López y el que nos ocupa, se llega al vértice 560, punto trino entre el polígono 133, propiedad de Everardo Herrera Briones, predio denominado Huirambosta, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y el que nos ocupa, de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 759.04 mts., pasando por los vértices 561, 562, 563 y 564 se llega al vértice 430 punto trino entre los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos comunales de San Salvador Combutzio Paricutín (hoy Caltzontzin) y el que nos ocupa; de donde con rumbo NW y distancia de 108.06 mts., se llega al vértice 431; de donde con rumbo SW y distancia de 75.86 mts., se llega al vértice 432; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 194.36 mts., pasando por los vértices 433, 434 y 435, se llega al vértice 436; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 125.11 mts., pasando por el vértice 437, se llega al vértice 438; de donde con rumbo NW y distancia de 129.52 mts., se llega al vértice 439; de donde con rumbo SW y distancia de 45.72 mts., se llega al vértice 440; de donde con rumbo NW y distancia de 23.09 mts., se llega al vértice 441, de donde en línea recta con rumbo general SW y distancia de 174.31 mts., pasando por los vértices 442 y 443 se llega al vértice 444; de donde con rumbo NW y distancia de 69.61 mts., se llega al vértice 445; de donde con rumbo SW y distancia de 66.44 mts., se llega al vértice 446; de donde con rumbo NW y distancia de 61.44 mts., se llega al vértice 447; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 155.12 mts., pasando por los vértices 448, el cual es punto trino entre las comunidades indígenas de Santa Ana Zirosto, San Salvador Combutzio Paricutín (hoy Caltzontzin) y los terrenos que se describen; se localiza en el cruce Las Barrancas de Huirambosta y la de Arena y el 449, se llega al vértice 450; de donde con rumbo NW y distancia de 39.00 mts., se llega al vértice 451; de donde con rumbo SW y distancia de 51.11 mts., se llega al vértice 452; de donde con rumbo general NW y distancia de 274.00 mts., en línea quebrada, pasando por el vértice 453, se llega al vértice 454; de donde en línea recta con rumbo general NE y distancia de 237.00 mts., pasando por el vértice 455, se llega al vértice 456; de donde en línea recta con rumbo NW y distancia de 117.00 mts., se llega al vértice 457; de donde en línea recta con rumbo NE y distancia de 68.96 mts., se llega al vértice 458, punto que dio principio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 80-80-14.37 Has.

Polígono 2 propiedad de José Herrera Briones, predio denominado Tsintsicátaro, Tocumbo, Sicuín y El Pinabete.

Partiendo del vértice 488 del polígono general en línea recta con rumbo NE y distancia de 96.56 mts., se llega al vértice 565 el cual es punto trino entre el polígono 5 denominado Tsintsicáaro o Las Paredes, propiedad de Roberto Méndez García, la comunidad Indígena de Zacán y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 334.62 mts., pasando por los vértices 566, 567 y 568, se llega al vértice 569, punto trino entre los polígonos 3 propiedad de Salvador Jiménez López, predio denominado Tsintsicáaro, Tocumbo, Sicuín y El Pí nabete, polígono 5 propiedad de Roberto Méndez García predio denominado Tsintsicáaro o Las Paredes y los terrenos que se describen; de donde en línea recta con rumbo SW y distancia de 1,686.19 mts., se llega al vértice 554, punto trino entre los polígonos 1 propiedad de José Carlos Bautista Villegas (antes Gabriel Cuevas Gómez) predio denominado Huirambosta o Agabe 1, 2, 3 y 4, el polígono 3 propiedad de Salvador Jiménez López, predio denominado Tsintsicáaro o Tocumbo, Sicuín y El Pinabete y los terrenos que se describen; de donde en línea recta con rumbo NW y distancia de 122.30 mts., se llega al vértice 553 de donde en línea recta con rumbo SW y distancia de 120.10 mts., se llega al vértice 552, punto trino entre los polígonos 1 propiedad de José Carlos Bautista Villegas (antes Gabriel Cuevas Gómez), predio denominado Huirambosta o Agabe, 1, 2, 3 y 4, los terrenos comunales del polígono 7 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 16.27 mts., se llega al vértice 605; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 239.90 mts., pasando por el vértice 606, se llega al vértice 607; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 539.27 mts., pasando por el vértice 608, se llega al vértice 466, punto trino entre la comunidad indígena Zacán, terrenos comunales del polígono 7 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y polígono que se describe; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 193.97 mts., pasando por los vértices 467, 468 y 469, se llega al vértice 470; de donde en línea recta con rumbo NW y distancia de 111.16 mts., se llega al vértice 471; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 702.60 mts., pasando por los vértices 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478 y 479 se llega al vértice 480; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 145.15 mts., pasando por el vértice 481, se llega al vértice 482; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 636.59 mts., pasando por los vértices 483, 484 y 485, se llega al vértice 486 de donde en línea recta con rumbo NW y distancia de 118.38 mts., se llega al vértice 487; de donde en línea recta con rumbo NE y distancia de 94.72 mts., se llega al vértice 488, el cual dio inicio la descripción, encerrando una superficie de 67-71-51.95 Has.

Polígono 3 propiedad de Salvador Jiménez López, polígono denominado Tsintsicáaro, Tocumbo, Sicuín y El Pinabete.

Partiendo del vértice 569 que es punto trino entre los polígonos 2 propiedad de José Eusebio Herrera Briones, predio denominado Tsintsicáaro, Tocumbo, Sicuín y El Pinabete, Polígono 5 propiedad de Roberto Méndez García, predio denominado Tsintsicáaro o Las Paredes y los que se describen, en línea recta con rumbo SE y distancia de 143.00 mts., se llega al vértice 570; de donde con rumbo NE y distancia de 64.16 mts., se llega al vértice 571; de donde con rumbo SE y distancia de 46.65 mts., se llega al vértice 572; de donde en línea recta con rumbo general NE y distancia de 152.05 mts., pasando por el vértice 573, se llega al vértice 574, el cual es punto trino entre el polígono 5 propiedad de Roberto Méndez García, predio denominado Tsintsicáaro o Las Paredes, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 310.59 mts., pasando por los vértices 575, 576 y 577 se llega al vértice 578 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 4 propiedad de Everardo Herrera Briones, predio denominado El Pinabete y los que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 41.30 mts., se llega al vértice 579; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 471.62 mts., pasando por los vértices 580 y 581, se llega al vértice 582; de donde con rumbo SE y distancia de 69.00 mts., se llega al vértice 583; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 582.09 mts., pasando por los vértices 584, 585 y 586, se llega al vértice 587, de donde en línea recta con rumbo SE y distancia de 142.06 mts., se llega al vértice 588, punto trino entre los terrenos del polígono 4 propiedad de Everardo Herrera Briones denominado El Pinabete, terrenos del polígono 133 denominado Huirambosta, propiedad de Everardo Herrera Briones y los que se describen con rumbo general SW y distancia de 167.26 mts., se llega al vértice 559 punto trino entre los terrenos del polígono 133 denominado Huirambosta; propiedad de Everardo Herrera Briones, polígono 1 propiedad de José Carlos Bautista Villegas (antes Gabriel Cuevas Gómez), predio denominado Huirambosta o Agabe 1, 2, 3 y 4 y los que se describen; de donde con rumbo SE y distancia de 194.40 mts., se llega al vértice 558; de donde en línea quebrada y distancia de 655.45 mts., con rumbo general NW, pasando por los vértices 557, 556 y 555 se llega al vértice 554, punto trino entre el polígono 1 propiedad de José Carlos Bautista Villegas (antes Gabriel Cuevas Gómez), predio denominado Huirambosta o Agabe 1, 2, 3 y 4, el polígono 2 de José Eusebio Herrera Briones, predio denominado Tsintsicáaro, Tocumbo, Sicuín y El Pinabete y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE y distancia de 1,686.19 mts., se

llega al vértice 569, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que arroja una superficie de 74-13-70.39 Has.

Polígono 4 propiedad de Everardo Herrera Briones, predio denominado El Pinabete.

Partiendo del vértice 578 punto trino entre los polígonos 3 propiedad de Salvador Jiménez López, predio denominado Tsintsicátaro, Tocumbo, Sicuín y El Pinabete, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 41.30 mts., se llega al vértice 579; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 471.62 mts., pasando por los vértices 580 y 581, se llega al vértice 582; de donde con rumbo SE y distancia de 69.00 mts., se llega al vértice 583; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 582.09 mts., pasando por los vértices 584, 585 y 586, se llega al vértice 587 de donde en línea recta con rumbo SE y distancia de 142.06 mts., se llega al vértice 588, punto trino entre los polígonos 3 propiedad de Salvador Jiménez López, predio denominado Tsintsicátaro, Tocumbo, Sicuín y El Pinabete terrenos del polígono 133 denominado Huirambosta, propiedad de Everardo Herrera Briones y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo NE y distancia de 591.84 mts., pasando por los vértices 589, 590, 3003, punto trino entre los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", terrenos del polígono 133, propiedad de Everardo Herrera Briones denominado Huirambosta y los terrenos que se describen, 591, 592, 593 y 594, se llega al vértice 595; de donde con rumbo SE y distancia de 30.65 mts., se llega al vértice 596; de donde con rumbo NE y distancia de 27.69 mts., se llega al vértice 597; de donde con rumbo NW y distancia de 184.08 mts., se llega al vértice 598; de donde con rumbo NE y distancia de 245.48 mts., se llega al vértice 599; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 213.51 mts., pasando por los vértices 600, 601 y 602, se llega al vértice 603; de donde con rumbo NE y distancia de 132.17 mts., se llega al vértice 604; de donde con rumbo NW y distancia de 112.00 mts., se llega al vértice 578; punto donde dio inicio la presente descripción arrojando una superficie de 36-43-03.89 Has.

Polígono 5 propiedad de Roberto Méndez García, predio denominado Tsintsicátaro o Las Paredes.

Partiendo del vértice 489, con rumbo SW y distancia de 96.89 mts., se llega al vértice 565 punto trino entre los terrenos del polígono 2 propiedad de José Eusebio Herrera Briones, predio denominado Tsintsicátaro, Tocumbo, Sicuín y El Pinabete, comunidad Indígena de Zacán y los terrenos que se describen, de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 477.62 mts., pasando por los vértices 566, 567, 568 y 569, punto trino entre los terrenos de los polígonos 2 propiedad de José Eusebio Herrera Briones, predio denominado Tsintsicátaro, Tocumbo, Sicuín y El Pinabete, polígono 3 propiedad de Salvador Jiménez López predio denominado Tsintsicátaro, Tocumbo, Sicuín y El Pinabete, y los terrenos que se describen, se llega al vértice 570; de donde con rumbo NE y distancia de 64.16 mts., se llega al vértice 571; de donde con rumbo SE y distancia de 46.65 mts., se llega al vértice 572; de donde en línea recta con rumbo general NE y distancia de 152.05 mts., pasando por el vértice 573; se llega al vértice 574, punto trino entre los polígonos 3 propiedad de Salvador Jiménez López predio denominado Tsintsicátaro, Tocumbo, Sicuín y El Pinabete, terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 191.56 mts., pasando por el vértice 609, se llega al vértice 610; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 506.58 mts., pasando por el vértice 611, se llega al vértice 612; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 635.39 mts., pasando por los vértices 613 y 495, punto trino entre la comunidad Indígena de Zacán, los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y el polígono que nos ocupa, se llega al vértice 494; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 387.28 mts., pasando por los vértices 493, 492, 491 y 490, se llega al vértice 489 en el que dio principio la presente descripción arrojando una superficie de 39-79-60.36 Has.

Polígono 6 propiedad de Angel Sánchez Mora, predio denominado Huiman.

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 560 del polígono 1 en línea recta con rumbo NE y distancia de 129.16 mts., se llega al vértice 614; de donde con rumbo SE y distancia de 178.49 mts., se llega al vértice 615; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 202.72 mts., pasando por el vértice 616, se llega al vértice 617, de donde con rumbo SE y distancia de 123.21 mts., se llega al vértice 618.

Partiendo del vértice 618 en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 289.02 mts., pasando por los vértices 619 y 620, se llega al vértice 621, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 8 propiedad de Raúl Alcázar Zamora, predio denominado Huimban y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 474.63 mts., pasando por los vértices 622 y 623, se llega al vértice 624, punto trino entre los terrenos del polígono 8 propiedad de Raúl Alcázar Zamora, predio denominado Huimban, los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 396.53 mts., pasando por los vértices 625, 626 y 627, se llega al vértice 628; de donde en línea recta con rumbo general NW y distancia de 516.37 mts., pasando por el vértice 629 se llega al vértice 630; de donde con rumbo NE y distancia de 197.00 mts., se

llega al vértice 618 en donde dio principio la presente descripción arrojando una superficie de 21-15-77.91 Has.

Polígono 7 propiedad de Angel Sánchez Mora, predio denominado Camino del Pinabete.

Partiendo del vértice 631 punto trino entre los terrenos del polígono 8 propiedad de Raúl Alcázar Zamora, predio denominado Huimban, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de donde en línea recta con rumbo SW y distancia de 295.00 mts., se llega al vértice 632; de donde con rumbo NE y distancia de 80.86 mts., se llega al vértice 633; de donde con rumbo NW y distancia de 68.30 mts., se llega al vértice 634; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 250.22 mts., pasando por los vértices 635 y 636; se llega al vértice 637; de donde con rumbo SE y distancia de 38.12 mts., se llega al vértice 638; de donde con rumbo SW y distancia de 22.61 mts., se llega al vértice 639; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 289.54 mts., pasando por los vértices 640 y 641, se llega al vértice 642; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 245.06 mts., pasando por los vértices 643 punto trino entre los terrenos del polígono 8 propiedad de Raúl Alcázar Zamora, predio denominado Huimban, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; 644, se llega al vértice 631 en el cual dio inicio la presente descripción arrojando una superficie de 7-76-06-99 Has.

Polígono 8 propiedad de Raúl Alcázar Zamora, predio denominado Huimban.

Partiendo del vértice 621 punto trino entre los terrenos del polígono 6 propiedad de Angel Sánchez Mora, predio denominado Huimban, terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen, de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 474.63 mts., pasando por los vértices 622 y 623, se llega al vértice 624, punto trino entre los terrenos del polígono 6 propiedad de Angel Sánchez Mora, predio denominado Huimban, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen de donde con rumbo general NE y distancia de 50.00 mts., se llega al vértice 645 punto trino entre los terrenos del polígono 9 propiedad de Alberto Alcázar Zamora, predio denominado Ireche Erócuaro, terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE y distancia de 73.70 mts., se llega al vértice 646 punto trino entre los polígonos 9 propiedad de Alberto Alcázar Zamora, predio denominado Ireche Erócuaro, terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen, de donde con rumbo NW y distancia de 577.00 mts., pasando por el vértice 647, se llega al vértice 643, punto trino entre los polígonos 7 propiedad de Angel Sánchez Mora, predio denominado Camino del Pinabete, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 209.00 mts., pasando por el vértice 644, se llega al vértice 631, punto trino entre los terrenos del polígono 7 propiedad de Angel Sánchez Mora, predio denominado Camino de Pinabete, terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SE y distancia de 77.71 mts., se llega al vértice 621; en el cual dio inicio a la descripción presente, arrojando una superficie de 10-75-88.49 Has.

Polígono 9 propiedad de Alberto Alcázar Zamora, predio denominado Ireche Erócuaro.

Partiendo del vértice 645 punto trino entre el polígono 8 propiedad de Raúl Alcázar Zamora, predio denominado Huimban, terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; con rumbo NE y distancia de 73.40 mts., se llega al vértice 646; punto trino entre el polígono 8 propiedad de Raúl Alcázar Zamora, predio denominado Huimban, terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 299.42 mts., pasando por el vértice 648, se llega al vértice 649; de este vértice con rumbo SE y distancia de 247.00 mts., se llega al vértice 650; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 365.33 mts., pasando por los vértices 651 y 652, se llega al vértice 653; de donde con rumbo NW y distancia de 79.00 mts., se llega al vértice 645; punto donde dio inicio la presente descripción misma que encierra una superficie de 6-14-98.99 Has.

Polígono 11 propiedad de María Lourdes Méndez Cuara, predio denominado El Llano Grande.

Partiendo del vértice 671, con rumbo SE y distancia de 90.00 mts., se llega al vértice 672, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 32 denominado La Cantera y La Ladera, propiedad de Godeleva Oseguera Hernández, y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SE y distancia de 140.00 mts., se llega al vértice 673, punto trino entre los polígonos 32 propiedad de Godeleva Oseguera Hernández, predio denominado La Cantera y La Ladera, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; con rumbo SE en línea quebrada y distancia DE 1,030.00 mts., pasando por los vértices 674, 675, 676 y 677, se llega al vértice 678; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 787.75 mts., pasando por los vértices 679, 680, 681 y 682, se llega al vértice 683; de donde con rumbo NE y distancia de 192.48 mts., llega al vértice 684; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y

distancia de 352.62 mts., pasando por el vértice 685, se llega al vértice 686, punto trino entre los terrenos de los polígonos 125 propiedad de Viviana Contreras, predio denominado Pichambo, terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 253.54 mts., pasando por los vértices 1959, punto trino entre los terrenos del polígono 125 propiedad de Viviana Contreras, predio denominado Pichambo, terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen y 687 se llega al vértice 671 en el cual dio inicio la presente descripción arrojando una superficie de 30-64-84.38 Has.

Polígono 12 propiedad de Aurora Murguía Sánchez, predio denominado Michu-Quencia.

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 641 del polígono 7 en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 207.97 mts., pasando por el vértice 688 se llega al vértice 689 del polígono 12.

Partiendo del vértice 689 en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 318.97 mts., pasando por el vértice 690 se llega al vértice 691; de donde con rumbo NE y distancia de 55.50 mts., se llega al vértice 692; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 449.00 mts., pasando por el vértice 693; se llega al vértice 694; de donde con rumbo general NE y distancia de 79.63 mts., se llega al vértice 695; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 405.74 mts., pasando por los vértices 696, 697, 698 y 699, se llega al vértice 700, punto trino entre los terrenos del polígono 13 propiedad de Anselmo Martínez Angeles, predio denominado Pomacuarán, terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 310.62 mts., pasando por los vértices 701, 702, 703 y 704, se llega al vértice 705; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 313.41 mts., pasando por el vértice 706, punto tetraíno entre los polígonos 13 propiedad de Anselmo Martínez Angeles, predio denominado Pomacuarán, polígono 14 propiedad de Anselmo Martínez Angeles, predio denominado Pomacuarán, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; se llega al vértice 689 en el que dio inicio a la descripción presente, arrojando una superficie de 13-63-97.49 Has.

Polígono 13 propiedad de Anselmo Martínez Angeles, predio denominado Pomacuarán.

Partiendo del vértice 700 punto trino entre los terrenos del polígono 12 propiedad de Aurora Murguía Sánchez, predio denominado Michu-Quencia, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 310.62 mts., pasando por los vértices 701, 702, 703 y 704 se llega al vértice 705; de este vértice con rumbo general SW y distancia de 59.29 mts., se llega al vértice 706; el cual es punto tetraíno entre los polígonos 12 propiedad de Aurora Murguía Sánchez, predio denominado Michu-Quencia, 14 propiedad de Anselmo Martínez Angeles predio denominado Pomacuarán, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE y distancia de 227.25 mts., en línea recta pasando por el vértice 707, se llega al vértice 708; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 271.96 mts., pasando por el vértice 709 punto trino entre los polígonos 14 propiedad de Anselmo Martínez Angeles, predio denominado Pomacuarán, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los que se describen, se llega al vértice 710; de este vértice con rumbo SW y distancia de 32.13 mts., se llega al vértice 711; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 206.89 mts., pasando por el vértice 712, se llega al vértice 713; de donde en línea quebrada con rumbo SE y distancia de 117.76 mts., se llega al vértice 714; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 111.31 mts., pasando por el vértice 715, se llega al vértice 700, que dio inicio a la presente descripción, arrojando una superficie de 8-23-21.49 Has.

Polígono 14 propiedad de Anselmo Martínez Angeles, predio denominado Pomacuarán.

Partiendo del vértice 706 el cual es punto tetraíno entre los terrenos de los polígonos 12 propiedad de Aurora Murguía Sánchez, predio denominado Michu-Quencia, polígono 13 propiedad de Anselmo Martínez Angeles, predio denominado Pomacuarán, los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; con rumbo general NE y distancia de 227.25 mts., en línea recta pasando por el vértice 707 se llega al vértice 708; de donde en línea recta con rumbo NW y distancia de 170.49 mts., se llega al vértice 709, punto trino entre los terrenos del polígono 13 propiedad de Anselmo Martínez Angeles, predio denominado Pomacuarán, del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NE y distancia de 67.37 mts., se llega al vértice 716; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 220.65 mts., pasando por el vértice 717, se llega al vértice 718; de este vértice con rumbo SW y distancia de 121.28 mts., se llega al vértice 719; de donde con rumbo SE y distancia de 78.00 mts., se llega al vértice 720; de donde con rumbo SW y distancia de 202.30 mts., se llega al vértice 721; de donde con rumbo NW y distancia de 294.00 mts., se llega al vértice 706, en el cual dio inicio la presente descripción, arrojando una superficie de 7-60-22.00 Has.

Polígono 15 propiedad de Primitivo Caballero Equihua, denominado Curupicho, Chorito, Jarutácuaro, Ahuantzan, El Sauz, La Pitacua y Capanguito.

Partiendo del vértice 37 del polígono general punto trino entre los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", comunidad Indígena de Angahuan y los terrenos que se describen; con rumbo SE y distancia de 145.40 mts., se llega al vértice 38, con rumbo NE y distancia de 208.61 mts., se llega al vértice 39, punto trino entre la comunidad Indígena de Angahuan, polígono 2 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 1905.64 mts., pasando por los vértices 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730 y 731, se llega al vértice 732; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 1874.89 mts., pasando por los vértices 733, 734, 735, 736, 859, 849, 737, 738 y 739 se llega al vértice 740, haciendo la aclaración que los vértices 733, punto trino entre los terrenos del polígono 2 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 132, propiedad de Jesús Roque Anguiano, predio denominado Cutzato y los terrenos que se describen; el 734, punto trino entre los terrenos del polígono 132, propiedad de Jesús Roque Anguiano, predio denominado Cutzato, los terrenos del polígono 8 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; el 859, punto trino entre los terrenos del polígono 8 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 20 propiedad de Josefina Cuara Caballero, predio denominado Ahuantzan y los terrenos que se describen; el 849, punto trino entre los terrenos del polígono 20 propiedad de Josefina Cuara Caballero, predio denominado Ahuantzan, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 316.39 mts., pasando por el vértice 741 se llega al vértice 742; de donde con rumbo NE y distancia de 230.26 mts., se llega al vértice 743; de donde con rumbo NW y distancia de 94.31 mts., se llega al vértice 744; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 139.93 mts., pasando por el vértice 745, se llega al vértice 746; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 253.93 mts., pasando por el vértice 747, se llega al vértice 748; de donde con rumbo NE y distancia de 89.77 mts., se llega al vértice 749; de donde con rumbo NW y distancia de 67.84 mts., se llega al vértice 750; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 136.03 mts., pasando por el vértice 751, se llega al vértice 752; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 1148.97 mts., pasando por los vértices 753, 754, 755 y 756 se llega al vértice 757; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 342.45 mts., pasando por los vértices 758 y 759, se llega al vértice 760; de donde con rumbo NW y distancia de 31.84 mts., se llega al vértice 761; de donde con rumbo NE y distancia de 48.32 mts., se llega al vértice 762; de donde con rumbo NW y distancia de 49.29 mts., se llega al vértice 763; de donde con rumbo NE y distancia de 56.00 mts., se llega al vértice 764; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 255.08 mts., pasando por los vértices 765, 766 y 767, se llega al vértice 768; de donde con rumbo NE y distancia de 113.00 mts., se llega al vértice 769 de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 197.35 mts., pasando por los vértices 770 y 771, se llega al vértice 772; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 653.74 mts., pasando por los vértices 773 y 774, se llega al vértice 37; en el cual dio inicio la presente descripción, arrojando una superficie de 305-53-83.30 Has.

Polígono 16 propiedad de Primitivo Caballero Equihua (Sucs.) predio denominado Choritiro.

Línea de liga.- Partiendo del vértice 757 del polígono 15 con rumbo NW y distancia de 58.35 mts., se llega al vértice 775 del polígono 16.

Partiendo del vértice 775 con rumbo SW y distancia de 140.35 mts., se llega al vértice 776; de donde con rumbo SW y distancia de 118.27 mts., se llega al vértice 777; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 242.00 mts., pasando por el vértice 778, se llega al vértice 779; de donde con rumbo SW y distancia de 50.50 mts., se llega al vértice 780; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 128.89 mts., pasando por el vértice 781, se llega al vértice 782; de donde con rumbo SW y distancia de 44.96 mts., se llega al vértice 783; de donde con rumbo NE y distancia de 39.74 mts., se llega al vértice 784; de donde con rumbo NW y distancia de 31.06 mts., se llega al vértice 785; de donde con rumbo NE y distancia de 70.67 mts., se llega al vértice 786; de donde con rumbo NW y distancia de 53.74 mts., se llega al vértice 787; de donde con rumbo SE y distancia de 65.24 mts., se llega al vértice 788; de donde con rumbo NE y distancia de 153.40 mts., se llega al vértice 789; de donde con rumbo SE y distancia de 79.50 mts., se llega al vértice 790; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 165.59 mts., pasando por el vértice 791, se llega al vértice 792; de donde con rumbo SE y distancia de 47.53 mts., se llega al vértice 793; de donde con rumbo NE y distancia de 61.77 mts., se llega al vértice 794, de donde con rumbo SW y distancia de 118.50 mts., se llega al vértice 795; de donde con rumbo SE y distancia de 74.50 mts., se llega al vértice 796; de donde con rumbo NE y distancia de 29.50 mts., se llega al vértice 797; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 272.25 mts., pasando por el vértice 798, se llega al vértice 799; de donde con rumbo SW y

distancia de 81.00 mts., se llega al vértice 775, el cual dio inicio a la presente descripción, arrojando una superficie de 10-78-66.99 Has.

Polígono 17 propiedad de María Guadalupe Contreras de Murillo, predio denominado Curupichi.

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 740 del polígono 15 con rumbo SE y distancia de 430.67 mts., se llega al vértice 800 del polígono 17.

Partiendo del vértice 800 en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 271.28 mts., pasando por el vértice 801 se llega al vértice 802; de donde con rumbo NE y distancia de 155.00 mts., se llega al vértice 803; de donde con rumbo SE y distancia de 136.24 mts., se llega al vértice 804; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 274.31 mts., pasando por el vértice 805 se llega al vértice 806; de donde con rumbo SE y distancia de 73.00 mts., se llega al vértice 807; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 649.86 mts., pasando por los vértices 808 y 809, se llega al vértice 810; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 725.30 mts., pasando por los vértices 811 y 812 se llega al vértice 800; en el cual dio inicio la presente descripción, arrojando una superficie de 24-03-92.00 Has.

Polígono 18 propiedad de Felipe Anguiano Bravo predio denominado El Llano de Pario.

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 807 del polígono 17 en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 732.95 mts., pasando por los vértices 813, 814, 815, 816, 817 y 818, se llega al vértice 819; de donde con rumbo NE y distancia de 102.50 mts., se llega al vértice 820, con rumbo SE y distancia de 213.00 mts., se llega al vértice 821 del polígono 18.

Partiendo del vértice 821 con rumbo SW y distancia de 358.00 mts., se llega al vértice 822; de donde con rumbo SE y distancia de 133.33 mts., se llega al vértice 823; de donde con rumbo SW y distancia de 132.50 mts., se llega al vértice 824; de donde con rumbo SE y distancia de 200.00 mts., se llega al vértice 825; de donde con rumbo SW y distancia de 104.66 mts., se llega al vértice 826; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 298.74 mts., pasando por el vértice 827, se llega al vértice 828; de donde con rumbo NE y distancia de 204.00 mts., se llega al vértice 829; de donde con rumbo SE y distancia de 154.79 mts., se llega al vértice 830; de donde en línea recta con rumbo general NE y distancia de 755.00 mts., pasando por el vértice 831, se llega al vértice 832; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 1260.91 mts., pasando por los vértices 833, 834 y 835, se llega al vértice 821, el cual dio inicio a la presente descripción, arrojando una superficie de 70-23-44.97 Has.

Polígono 19 propiedad de Luis Murillo Saucedo predio denominado Condémbaro.

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 818 de la línea de liga de los polígonos 17 y 18, en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 473.29 mts., pasando por el vértice 836, se llega al vértice 837; del polígono 19.

Partiendo del vértice 837 con rumbo SW y distancia de 172.68 mts., se llega al vértice 838; de donde con rumbo NW y distancia de 78.85 mts., se llega al vértice 839; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 696.41 mts., pasando por los vértices 840, 841 y 842, se llega al vértice 843; de donde con rumbo general SE y distancia de 416.58 mts., pasando por el vértice 844 se llega al vértice 845; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 643.18 mts., pasando por los vértices 846, 847 y 848, se llega al vértice 837, con el cual dio inicio la presente descripción, arrojando una superficie de 23-95-48.95 Has.

Polígono 20 propiedad de Josefina Cuara Caballero, predio denominado Ahuantzan.

Partiendo del vértice 849 punto trino entre los polígonos 15 propiedad de Primitivo Caballero Equihua, predio El Sauz, La Pitacua y Capanguito, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 760.41 mts., pasando por los vértices 850 y 851, se llega al vértice 852; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 219.91 mts., pasando por los vértices 853 y 2072 punto trino entre el polígono 132 propiedad de Jesús Roque Anguiano predio denominado Cutzato, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen, se llega al vértice 854; de donde en línea quebrada con rumbo NW y distancia de 921.08 mts., pasando por los vértices 855, 856, 857, 858 y 2042, punto trino entre el polígono 132 propiedad de Jesús Roque Anguiano predio denominado Cutzato, terreno del polígono 8 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen, se llega al vértice 859, punto trino entre los terrenos del polígono 15 propiedad de Primitivo Caballero Equihua predio denominado El Sauz, La Pitacua y Capanguito, terrenos del polígono 8 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SW y distancia de 106.38 mts., se llega al vértice 849 en el cual dio inicio la presente descripción arrojando una superficie de 13-23-64.49 Has.

Polígono 21 propiedad de Concepción Antolino Anguiano, predio denominado Tazamán Cruciro.

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 845 del polígono 19 en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 1157.17 mts., pasando por los vértices 860, 861, 862 y 863, se llega al vértice 864 del polígono 21.

Partiendo del vértice 864 de donde con rumbo SE y distancia de 153.75 mts., se llega al vértice 865, punto trino entre los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 22 propiedad de Felipe Velázquez Mintzitar, predio denominado Tazamán Cruciro y los terrenos que se describen, de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 419.80 mts., pasando por los vértices 866 y 867, se llega al vértice 868, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 22 propiedad de Felipe Velázquez Mintzitar predio denominando Tazamán Cruciro y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 270.00 mts., pasando por el vértice 869 se llega al vértice 870; de donde con rumbo general NE y distancia de 315.53 mts., se llega al vértice 864, en el que dio inicio la presente descripción encerrando una superficie de 7-39-41.50 Has.

Polígono 22 propiedad de Felipe Velázquez Mintzitar, predio denominado Tazamán Cruciro.

Partiendo del vértice 867 con rumbo SW y distancia de 79.00 mts., se llega al vértice 868 el cual es punto trino entre el polígono 21 propiedad de Concepción Antolino Anguiano, predio denominado Tazamán Cruciro, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 149.00 mts., se llega al vértice 871; de donde con rumbo SW y distancia de 159.00 mts., se llega al vértice 872; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 526.32 mts., pasando por el vértice 873 se llega al vértice 874, punto trino entre los terrenos del polígono 23 propiedad de Francisco Velázquez Ursulo, predio denominado Tazamán Cruciro, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 830.29 mts., pasando por los vértices 875 y 876, se llega al vértice 877, punto trino entre el polígono 23 propiedad de Francisco Velázquez, predio denominado Tazamán Cruciro, terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 220.70 mts., pasando por el vértice 878, se llega al vértice 865; mismo que es punto trino entre los terrenos del polígono 21 propiedad de Concepción Antolino Anguiano predio denominado Tazamán Cruciro, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 340.80 mts., pasando por el vértice 866 se llega al vértice 867, el cual dio principio la presente descripción arrojando una superficie de 20-76-88.45 Has.

Polígono 23 propiedad de Francisco Velázquez, predio denominado Tazamán Cruciro.

Partiendo del vértice 874 punto trino entre los terrenos del polígono 22 propiedad de Felipe Velázquez Mintzitar predio denominado Tazamán Cruciro, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 830.29 mts., pasando por los vértices 875 y 876, se llega al vértice 877, punto trino entre los terrenos del polígono 22 propiedad de Felipe Velázquez Mintzitar predio denominado Tazamán Cruciro, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 780.91 mts., pasando por los vértices 879, 880, 881 y 882, se llega al vértice 883, punto trino entre los polígonos 28 propiedad de Jesús Oseguera Aguilar predio denominando Takisiro, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SW y distancia de 96.50 mts., se llega al vértice 884 punto trino entre los terrenos de los polígonos 29 propiedad de Jesús Oseguera Aguilar predio denominado Takisiro, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 217.00 mts., se llega al vértice 885, punto trino entre los polígonos 24 propiedad de Cleotilde Velázquez Anguiano, predio denominado Juritzicuaro, polígono 29 propiedad de Jesús Oseguera Aguilar, predio denominado Takisiro y los terrenos que se describen; de donde en línea recta con rumbo general SW y distancia de 462.81 mts., pasando por el vértice 886 se llega al vértice 887, punto trino entre los terrenos del polígono 24 propiedad de Cleotilde Velázquez Anguiano predio denominado Juritzicuaro, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 350.00 mts., se llega al vértice 874; de donde se inició la presente descripción arrojando una superficie de 48-03-07.92 Has.

Polígono 24 propiedad de Cleotilde Velázquez Anguiano predio denominado Juritzicuaro.

Partiendo del vértice 885 punto trino entre los polígonos 23 propiedad de Francisco Velázquez predio denominado Tazamán Cruciro, polígono 29 propiedad de Jesús Oseguera Anguiano predio denominado Takisiro y los terrenos que se describen; en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 462.81 mts., pasando por el vértice 886 se llega al vértice 887 punto trino entre los polígonos 23 propiedad de Francisco Velázquez Ursulo predio denominado Tazamán Cruciro, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen de donde con rumbo SE y distancia de 226.72 mts., se llega al vértice 888 punto trino entre los polígonos 25 propiedad de Concepción Antolino Anguiano, predio denominado Juritzicuaro, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN

PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 468.00 mts., pasando por el vértice 889, se llega al vértice 890 el cual es punto tetraíno entre los terrenos de los polígonos 25 propiedad de Concepción Antolino Anguiano, predio denominado Juritzícuaro, terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", polígono 29 propiedad de Jesús Oseguera Aguilar predio denominado Takisiro y los terrenos que se describen; de donde en línea recta con rumbo NW y distancia de 190.64 mts., se llega al vértice 885, vértice que dio inicio a la presente descripción arrojando una superficie de 9-13-04.00 Has.

Polígono 25 propiedad de Concepción Antolino Anguiano, predio denominado Juritzícuaro.

Partiendo del vértice 888 punto trino entre los terrenos de los polígonos 24 propiedad de Cleotilde Velázquez Anguiano, predio denominado Juritzícuaro, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen, en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 468.00 mts., pasando por el vértice 889 se llega al vértice 890, punto tetraíno entre los polígonos 24 propiedad de Cleotilde Velázquez Anguiano, predio denominado Juritzícuaro, 29 propiedad de Jesús Oseguera Aguilar, predio denominado Takisiro, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen, de donde en línea recta con rumbo general SE y distancia de 273.66 mts., se llega al vértice 891; de donde con rumbo NW y distancia de 97.00 mts., se llega al vértice 892, de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 395.76 mts., pasando por el vértice 893, se llega al vértice 894, de donde con rumbo NW y distancia de 144.00 mts., se llega al vértice 888, vértice que dio inicio a la presente descripción arrojando una superficie de 9-89-47.99 Has.

Polígono 28 propiedad de Jesús Oseguera Aguilar, predio denominado Takisiro.

Partiendo del vértice 922, punto trino entre los polígonos 30 propiedad de Amalia Gallegos y Ciriaco Murillo Gallegos, predio denominado Takariro, terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 531.78 mts., pasando por el vértice 923, se llega al vértice 883, punto trino entre los polígonos 23 propiedad de Francisco Velázquez, predio denominado Tazamán Cruciro, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 466.77 mts., pasando por el vértice 909, se llega al vértice 908, de donde con rumbo NE y distancia de 345.16 mts., pasando por el vértice 913, se llega al vértice 914; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 491.34 mts., pasando por los vértices 915 y 916 punto trino entre los terrenos de los polígonos 30, propiedad de Amalia Gallegos y Ciriaco Murillo Gallegos, predio denominado Takariro, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; se llega al vértice 922, vértice en el que dio inicio la presente descripción, arrojando una superficie de 21-64-63.93 Has.

Polígono 29 propiedad de Jesús Oseguera Aguilar, predio denominado Takisiro.

Partiendo del vértice 890 punto tetraíno entre los polígonos 24 propiedad de Cleotilde Velázquez Anguiano, predio denominado Juritzícuaro, 25 propiedad de Concepción Antolino Anguiano predio denominado Juritzícuaro los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NE y distancia de 230.48 mts., se llega al vértice 884 punto trino entre los polígonos 23 propiedad de Francisco Velázquez, predio denominado Tazamán Cruciro, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 217.00 mts., se llega al vértice 885, punto trino entre los terrenos de los polígonos 23, propiedad de Francisco Velázquez predio denominado Tazamán Cruciro, 24 propiedad de Cleotilde Velázquez Anguiano, predio denominado Juritzícuaro y los terrenos que se describen; con rumbo SE y distancia de 190.64 mts., se llega al vértice 890 el cual dio inicio a la presente descripción, arrojando una superficie de 1-92-46.49 Has.

Polígono 30 propiedad de Amalia Gallegos y Ciriaco Murillo Gallegos, predio denominado Takariro.

Partiendo del vértice 916, punto trino entre los terrenos del polígono 28 propiedad de Jesús Oseguera Aguilar, predio denominado Takisiro, el polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y el que se describe, con rumbo NE y distancia de 144.00 mts., se llega al vértice 917, en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 221.48 mts., pasando por el vértice 924 se llega al vértice 925; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 195.48 mts., pasando por el vértice 926 se llega al vértice 927; de donde con rumbo NW y distancia de 187.00 mts., se llega al vértice 928; de donde con rumbo NE y distancia de 196.00 mts., llega al vértice 929, punto trino entre el polígono 35 propiedad de Felipe Murillo y sucs. predio denominado Takariro terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y el que se describe; de donde con rumbo NW y distancia de 160.52 mts., se llega al vértice 930 punto trino entre el polígono 35 propiedad de Felipe Murillo Gutiérrez y sucs. predio denominado Takariro, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 302.08 mts., pasando por el vértice 931 se llega al vértice 932; de donde con rumbo SE y distancia de 282.45 mts., se

llega al vértice 933; de donde con rumbo SW y distancia de 154.23 mts., se llega al vértice 934; de donde con rumbo NW y distancia de 157.00 mts., se llega al vértice 935; de donde con rumbo SW y distancia de 165.00 mts., se llega al vértice 922 punto trino entre los terrenos de los polígonos 28 propiedad de Jesús Oseguera Aguilar, predio denominado Takisiro, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SE y distancia de 158.00 mts., se llega al vértice 916; el cual dio inicio a la presente descripción, arrojando una superficie de 19-17-20.89 Has.

Polígono 31 de propiedad de Jesús Velázquez Anguiano, predio denominado Juritzícuaru.

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 891, del polígono 25 propiedad de Concepción Antolino Anguiano predio denominado Juritzícuaru, con rumbo SW y distancia de 590.21 mts., en línea quebrada pasando por los vértices 895 y 896 se llega al vértice 936 del polígono 31.

Partiendo del vértice 936 con rumbo SE y distancia de 201.00 mts., se llega al vértice 937; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 738.37 mts., pasando por los vértices 938, 939 y 940, se llega al vértice 941; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 358.00 mts., pasando por los vértices 942 y 1045, punto trino entre los polígonos 38 propiedad de Miguel Equihua López, predio denominado Juritzícuaru, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; se llega al vértice 943; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 483.96 mts., pasando por los vértices 944, 945 y 1033 punto trino entre los terrenos de los polígonos 38 propiedad de Miguel Equihua López predio denominado Juritzícuaru, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; se llega al vértice 946; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 153.16 mts., pasando por el vértice 947 se llega al vértice 936, lugar donde dio inicio la presente descripción encerrando una superficie de 22-81-61.93 Has.

Polígono 32 propiedad de Godeleva Oseguera Hernández, predio denominado La Cantera y La Ladera.

Partiendo del vértice "0" del polígono general con rumbo SW y distancia de 123.34 mts., se llega al vértice 1; de donde con rumbo SW y distancia de 195.85 mts., se llega al vértice 2; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 527.14 mts., pasando por los vértices 3 y 4 punto trino entre la comunidad indígena de Angahuan, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y el polígono que se describe, se llega al vértice 948; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 421.11 mts., pasando por el vértice 949 se llega al vértice 950; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 270.55 mts., pasando por los vértices 951 y 952, se llega al vértice 953; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 714.44 mts., pasando por los vértices 954, 955, 956, 957 y 958 se llega al vértice 959; de donde con rumbo NE y distancia de 88.77 mts., se llega al vértice 960; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 311.44 mts., pasando por el vértice 673, punto trino entre el polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 11 propiedad de María Lourdes Méndez Cuara predio denominado El Llano Grande y los terrenos que se describen, se llega al vértice 672, punto trino entre el polígono 11 propiedad de María Lourdes Méndez Cuara, predio denominado El Llano Grande, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y el polígono que se describe; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 1471.45 mts., pasando por los vértices 961, 962, 963, 964, 965, 966 y 967 se llega al vértice 968; de donde con rumbo general SE y distancia de 366.58 mts., se llega al vértice 534, punto trino entre la comunidad indígena de Angahuan, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y el polígono que se describe; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 312.40 mts., pasando por el vértice 535, se llega al vértice 536; de donde se continúa en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 293.44 mts., pasando por el vértice 537, se llega al vértice 538; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 195.63 mts., pasando por el vértice 539 se llega al vértice "0", lugar donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 111-18-19.89 Has.

Polígono 33 propiedad de Ciriaco Murillo Gallegos, predio denominado Gómez.

Partiendo del vértice 67 del polígono general en línea quebrada con rumbo SE y distancia de 644,74 mts., pasando por el vértice 68 se llega al vértice 70; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 410.95 mts., pasando por los vértices 71 y 72, se llega al vértice 73; de donde con rumbo SE y distancia de 108.00 mts., se llega al vértice 969, punto trino entre la comunidad indígena de Angahuan, terrenos del polígono 3 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y el polígono que se describe; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 347.00 mts., pasando por el vértice 970 se llega al vértice 971; de donde con rumbo general SE y distancia de 150.50 mts., se llega al vértice 972; de donde con rumbo NE y distancia de 328.83 mts., se llega al vértice 973, punto trino entre los terrenos del polígono 3 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 34 propiedad de Antonia Angeles Morales predio denominado Varirio Gómez y el polígono que se describe; de donde en línea quebrada con

rumbo general SW y distancia de 792.13 mts., pasando por los vértices 974 y 975, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" polígono 34 propiedad de Antonia Angeles Morales, predio denominado Varirio Gómez y el polígono que se describe, se llega al vértice 976; de donde con rumbo NW y distancia de 506.06 mts., en línea quebrada pasando por el vértice 977, se llega al vértice 978; de donde con rumbo general SW y distancia de 212.20 mts., se llega al vértice 979; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 529.88 mts., pasando por los vértices 980 y 981, se llega al vértice 982; de donde con rumbo NE y distancia de 118.56 mts., se llega al vértice 983; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 152.33 mts., pasando por el vértice 984, se llega al vértice 985; de donde con rumbo general NE y distancia de 160.00 mts., se llega al vértice 67, lugar donde dio principio la presente descripción misma que encierra una superficie de 64-06-23.93 Has.

Polígono 34 propiedad de Antonia Angeles Morales predio denominado Varirio Gómez.

Partiendo del vértice 74 del polígono general, punto trino entre la comunidad indígena de Angahuan, los terrenos del polígono 3 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y el polígono que se describe; continuando con rumbo general SE y distancia de 370.64 mts., se llega al vértice 75; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 449.05 mts., pasando por el vértice 76 se llega al vértice 77; de donde con rumbo general SE y distancia de 487.50 mts., se llega al vértice 79 punto trino entre la comunidad indígena de Angahuan, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y el polígono que se describe; de donde con rumbo general NW y distancia de 109.13 mts., se llega al vértice 986; de donde se continúa en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 846.61 mts., pasando por los vértices 987, 988 y 989, se llega al vértice 975, punto trino entre los terrenos del polígono 33 de Ciriaco Murillo Gallegos, predio denominado Gómez, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde se continúa con rumbo general NE y distancia de 806.68 mts., pasando por los vértices 974 y 973 punto trino entre los terrenos del polígono 3 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 33 propiedad de Ciriaco Murillo Gallegos predio denominado Gómez y los terrenos que se describen, se llega al vértice 74, lugar donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 40-25-11.90 Has.

Polígono 35 propiedad de Felipe Murillo Gutiérrez y sucesores denominado Takariro.

Partiendo del vértice 929 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" el polígono 30 propiedad de Amalia Gallegos y Ciriaco Murillo Gallegos predio denominado Takariro y los terrenos que se describen, con rumbo NW y distancia de 160.52 mts., se llega al vértice 930, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", polígono 30 propiedad de Amalia Gallegos y Ciriaco Murillo Gallegos predio denominado Takariro y los terrenos que se describen, de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 477.76 mts., pasando por los vértices 990 y 991, se llega al vértice 992; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 346.00 mts., pasando por el vértice 993, se llega al vértice 994; de donde con rumbo NE y distancia de 140.50 mts., se llega al vértice 995; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 220.64 mts., pasando por el vértice 996 se llega al vértice 997; de donde con rumbo NE y distancia de 68.00 mts., se llega al vértice 998; de donde con rumbo SE y distancia de 163.00 mts., se llega al vértice 999, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" el polígono 37 propiedad de los Hermanos Mincitar Aguilar, predio denominado Pario y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW y distancia de 160.00 mts., se llega al vértice 1000; punto trino entre los terrenos del polígono 36 propiedad de Primitivo Caballero Equihua, Sucs. denominado Pario Huanatacun, el polígono 37 propiedad de los Hermanos Mincitar Aguilar, predio denominado Pario y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 721.16 mts., pasando por los vértices 1001, 1002, 1003, 1004 y 1005, se llega al vértice 1006, punto trino entre el polígono 36 propiedad de Primitivo Caballero Equihua, Sucs. predio denominado Pario Huanatacun, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde en línea recta con rumbo NW y distancia de 146.70 mts., se llega al vértice 929; de donde dio inicio la descripción encerrando una superficie de 24-78-59.50 Has.

Polígono 36 propiedad de Primitivo Caballero Equihua, Sucs. predio denominado Pario Huanatacun.

Partiendo del vértice 1000 punto trino entre los polígonos 35, propiedad de Felipe Murillo Gutiérrez predio denominado takariro, polígono 37 propiedad de los Hermanos Mincitar Aguilar, predio denominado Pario y los terrenos que se describen, en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 723.09 mts., pasando por los vértices 1001, 1002, 1003, 1004 y 1005, se llega al vértice 1006, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 35 propiedad de Felipe Murillo Gutiérrez predio denominado Takariro y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SE y distancia de 204.34 mts., se llega al vértice 1007; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 237.35 mts., pasando por el vértice 1008 se llega al vértice 1009; de donde con rumbo SE y distancia de 138.91 mts., se llega al vértice 1010; de donde con rumbo NE y distancia de 148.80

mts., se llega al vértice 1011; donde con rumbo NW y distancia de 115.09 mts., se llega al vértice 1012; de donde con rumbo NE y distancia de 136.44 mts., se llega al vértice 1013; punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 37 propiedad de los Hermanos Mincitar Aguilar predio denominado Pario y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 184.72 mts., pasando por el vértice 1014, se llega al vértice 1000 en donde dio inicio la descripción encerrando una superficie de 13-67-00.50 Has.

Polígono 37 propiedad de los Hermanos Mincitar Aguilar, predio denominado Pario.

Partiendo del vértice 999 punto trino ente los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 35 propiedad de Felipe Murillo Gutiérrez predio denominado Takariro y los terrenos que se describen, con rumbo SW y distancia de 169.00 mts., se llega al vértice 1000, punto trino entre el polígono 35 propiedad de Felipe Murillo Gutiérrez predio denominado Takariro, polígono 36 propiedad de Primitivo Caballero Equihua Sucs. predio denominado Pario Huanatacun y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 654.82 mts., pasando por los vértices 1014, 1013, punto trino entre los terrenos del polígono 36 propiedad de Primitivo Caballero Equihua predio denominado Pario Huanatacun, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen, 1015, se llega al vértice 1016; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 252.91 mts., pasando por el vértice 1017, se llega al vértice 1018; de donde con rumbo SE y distancia de 217.00 mts., se llega al vértice 1019; de donde en línea quebrada con rumbo NE y distancia de 482.75 mts., pasando por el vértice 1020, se llega al vértice 1021; de donde con rumbo NW y distancia de 145.37 mts., se llega al vértice 1022; de donde con rumbo SW y distancia de 203.97 mts., se llega al vértice 1023; de donde con rumbo NW y distancia de 143.20 mts., se llega al vértice 1024; de donde con rumbo SW y distancia de 73.51 mts., se llega al vértice 1025; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 890.03 mts., pasando por los vértices 1026, 1027 y 1028, se llega al vértice 1029; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 445.49 mts., pasando por los vértices 1030 y 1031, se llega al vértice 1032; de donde con rumbo SE y distancia de 172.44 mts., se llega al vértice 999, en donde dio inicio la descripción encerrando una superficie de 57-20-55.97 Has.

Polígono 38 propiedad de Miguel Equihua López, predio denominado Juritzícuari.

Partiendo del vértice 944, en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 153.27 mts., pasando por el vértice 945 se llegó al vértice 1033, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", polígono 31 propiedad de Jesús Velázquez Anguiano predio denominado Juritzícuaro y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 302.00 mts., se llega al vértice 1034; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 909.00 mts., pasando por los vértices 1035, 1036 y 1037, se llega al vértice 1038 de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 710.55 mts., pasando por los vértices 1039 y 1040, se llega al vértice 1041; de donde con rumbo general NE y distancia de 357.66 mts., se llega al vértice 1042; de donde con rumbo NW y distancia de 130.83 mts., se llega al vértice 1043 de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 360.89 mts., pasando por el vértice 1044, se llega al vértice 1045, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" el polígono 31 propiedad de Jesús Velázquez Anguiano predio denominado Juritzícuaro y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 97.50 mts., se llega al vértice 943; de donde con rumbo NE y distancia de 185.00 mts., se llega al vértice 944, de donde dio inicio la descripción encerrando una superficie de 46-39-46.38 Has.

Polígono 39 propiedad de Antonia Angeles Morales, predio denominado El Cerezo.

Línea de Liga.- Para el polígono 39, partiendo del vértice 83, del polígono general en línea recta con rumbo SE y distancia de 254.39 mts., se llega al vértice 1046.

Partiendo del vértice 1046, de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 817.22 mts., pasando por los vértices 1047, 1048 y 1049, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 40 propiedad de los Hermanos Ortiz Ursulo, predio denominado El Capulín y los terrenos que se describen, se llega al vértice 1050; de donde en línea quebrada con rumbo SE y distancia de 313.96 mts., pasando por el vértice 1051, se llega al vértice 1052, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 40, propiedad de los Hermanos Ortiz Ursulo, predio denominado El Capulín y los terrenos que se describen; de donde con rumbo general NE y distancia de 376.65 mts., se llega al vértice 1053; de donde en línea quebrada con rumbo NW y distancia de 376.07 mts., pasando por el vértice 1054, se llega al vértice 1055; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 159.52 mts., pasando por el vértice 1056 se llega al vértice 1057; de donde con rumbo SE y distancia de 137.24 mts., se llega al vértice 1058; de donde con rumbo NE y distancia de 311.00 mts., se llega al vértice 1046; en donde dio inicio la descripción. encerrando una superficie de 26-50-39.98 Has.

Polígono 40, propiedad de los Hermanos Ortiz Ursulo, predio denominado El Capulín.

Partiendo del vértice 1049, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 39 propiedad de Antonia Angeles Morales predio denominado El Cerezo y los terrenos que se describen, con rumbo SW y distancia de 245.20 mts., se llega al vértice 1050; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 1107.13 mts., pasando por los vértices 1051, 1052 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 39 propiedad de Antonia Angeles Morales predio denominado El Cerezo y los terrenos que se describen, 1059, 1060 y 1061, se llega al vértice 1062; de donde con rumbo SW y distancia de 150.00 mts., se llega al vértice 1063; de donde con rumbo SE y distancia de 314.59 mts., pasando por el vértice 1173, se llega al vértice 1064; de donde con rumbo SW y distancia de 285.35 mts., se llega al vértice 1965; de donde con rumbo SW y distancia de 207.72 mts., se llega al vértice 1066; de donde en línea quebrada con rumbo SW y distancia de 506.21 mts., pasando por los vértices 1067 y 1068 se llega al vértice 1069; de donde con rumbo NW y distancia de 378.09 mts., se llega al vértice 1070; de donde con rumbo SW y distancia de 215.65 mts., se llega al vértice 1071; de donde con rumbo NW y distancia de 710.85 mts., pasando por los vértices 1072, 1073 y 1074 se llega al vértice 1075; de donde con rumbo NE y distancia de 98.71 mts., se llega al vértice 1076, punto trino entre los terrenos del polígono 1 "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 41 propiedad de Amalia Gallegos y Ciriaco Murillo Gallegos, predio denominado Pario y El Tejocote y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SE y distancia de 177.66 mts., se llega al vértice 1077; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 1721.92 mts., pasando por los vértices 1078 y 1079, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" el polígono 41 propiedad de Amalia Gallegos y Ciriaco Murillo Gallegos, predio denominado Pario y El Tejocote y los terrenos que se describen; 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085 y 1086, se llega al vértice 1049, en donde dio inicio la descripción encerrando una superficie de 167-20-95.95 mts.

Polígono 41, propiedad de Ciriaco Murillo Gallegos y Amalia Gallegos, predio denominado Pario y El Tejocote.

Partiendo del vértice 1076, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 40 propiedad de los Hermanos Ortiz Ursulo predio denominado El Capulín y los terrenos que se describen, con rumbo SE y distancia de 177.66 mts., se llega al vértice 1077; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 519.72 mts., pasando por los vértices 1078 y 1079, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 40 propiedad de los Hermanos Ortiz Ursulo predio denominado El Capulín y los terrenos que se describen, se llega al vértice 1987; en donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 162.52 mts., pasando por el vértice 1088, se llega al vértice 1089; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 483.43 mts., pasando por los vértices 1090, 1091, 1092 y 1093, se llega al vértice 1094, de donde con rumbo SW y distancia de 78.41 mts., se llega al vértice 1096; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 237.56 mts., pasando por el vértice 1097 se llega al vértice 1098; de donde con rumbo SW y distancia de 165.08 mts., se llega al vértice 1076, punto donde dio inicio la descripción, encerrando una superficie de 17-74-90.39 Has.

Polígono 42 propiedad de Ramiro Gutiérrez Barajas, Sucs. predio denominado "LA JOYA DEL DURAZNO".

Partiendo del vértice 126 del polígono general en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 143.20 mts., pasando por el vértice 127, punto trino entre la propiedad de Ciriaco Murillo Chávez, el polígono 47 propiedad de Ciriaco Murillo Gallegos y Amalia Gallegos predio denominado La Joya del Durazno y los terrenos que se describen, se llega al vértice 1099, punto trino entre el polígono 43 propiedad de Ciriaco Murillo Chávez, predio denominado La Joya del Durazno, el polígono 47 propiedad de Ciriaco Murillo Gallegos y Amalia Gallegos, predio denominado La Joya del Durazno y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 280.00 mts., se llega al vértice 1100; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 561.94 mts., pasando por los vértices 1101 y 1102, se llega al vértice 1103, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 43 propiedad de Ciriaco Murillo Chávez, predio denominado La Joya del Durazno y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 1720.80 mts., pasando por los vértices 1104, 1105, 1106, 1107, 1108 y 1163, punto trino entre el polígono 54 propiedad de Barbarina Aguilar Cuarao, predio denominado La Cuesta polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen, se llega al vértice 1109, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 54 propiedad de Barbarina Aguilar Cuarao predio denominado La Cuesta y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 384.31 mts., pasando por el vértice 1110 se llega al vértice 1111; de donde con rumbo NE y distancia de 150.68 mts., se llega al vértice 1112; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 476.50 mts., pasando por los vértices 1113 y 1114 se llega al vértice 1115; de donde con rumbo NE y distancia de 205.00 mts., se llega al vértice

1116; punto trino entre la comunidad indígena de San Lorenzo, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y el polígono que nos ocupa; de donde con rumbo SW y distancia de 113.00 mts., se llega al vértice 111 denominado El Encino Blanco; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 400.08 mts., pasando por los vértices 112, 113 y 114 se llega al vértice 115 denominado Las Pozas; punto trino entre la comunidad indígena de San Lorenzo, la propiedad de Ciriaco Murillo Chávez y el polígono que nos ocupa; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 1068.99 mts., pasando por los vértices 116, 117, 118, 119 y 120, se llega al vértice 121; de donde con rumbo SE y distancia de 51.34 mts., se llega al vértice 122; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 232.67 mts., pasando por los vértices 123, 124 y 125 se llega al vértice 126, en el cual dio inicio la descripción correspondiente a este polígono encerrando una superficie de 156-35-43.85 Has.

Polígono 43, propiedad de Ciriaco Murillo Chavez, predio denominado La Joya del Durazno.

Partiendo del vértice 1099, punto trino entre el polígono 42 propiedad de Ramiro Gutiérrez Barajas Sucs. predio denominado La Joya del Durazno, el polígono 47 propiedad de Ciriaco Murillo Gallegos y Amalia Gallegos, predio denominado La Joya del Durazno y el polígono que se describe, en línea recta con rumbo NW y distancia de 280.00 mts., se llega al vértice 1100; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 722.10 mts., pasando por los vértices 1101, 1102 y 1103, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 42 propiedad de Ramiro Gutiérrez Barajas, Sucs, predio denominado La Joya del Durazno y los terrenos que se describen, se llega al vértice 1117, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 44 propiedad de Ciriaco Murillo Gallegos y Amalia Gallegos, predio denominado La Joya del Durazno y el polígono que se describe; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 397.43 mts., pasando por el vértice 1118, se llega al vértice 1119; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 236.65 mts., pasando por los vértices 1120 y 1121 punto trino entre el polígono 44 propiedad de Ciriaco Murillo Gallegos y Amalia Gallegos, predio denominado La Joya del Durazno y el polígono 45, se llega al vértice 1122, punto trino entre el polígono 45 propiedad de Luis Murillo Saucedo Sucs. predio denominado La Joya del Durazno, el polígono 47 propiedad de Amalia Gallegos y Ciriaco Murillo Gallegos, predio denominado La Joya del Durazno y el polígono que se describe; de donde con rumbo NE y distancia de 319.00 mts., se llega al vértice 1099; de donde dio inicio la descripción encerrando una superficie de 12-85-11.00 Has.

Polígono 44 propiedad de Ciriaco Murillo Gallegos y Amalia Gallegos predio denominado La Joya del Durazno.

Partiendo del vértice 1117, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de , el polígono 43 propiedad de Ciriaco Murillo Chávez, predio denominado La Joya del Durazno y el polígono que nos ocupa, en línea quebrada con rumbo general NE y "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" distancia de 397.43 mts., pasando por el vértice 1118, se llega al vértice 1119; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 129.15 mts., pasando por el vértice 1120, se llega al vértice 1121, punto trino entre el polígono 43 propiedad de Ciriaco Murillo Chávez, predio denominado La Joya del Durazno, el polígono 45, propiedad de Luis Murillo Saucedo (Sucs) predio denominado La Joya del Durazno y el polígono que nos ocupa; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 513.25 mts., pasando por los vértices 1123, 1124 y 1125 se llega al vértice 1126, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" el polígono 45 propiedad de Luis Murillo Saucedo (Sucs.) predio denominado La Joya del Durazno y el polígono que nos ocupa; de donde con rumbo NW y distancia de 61.00 mts., se llega al vértice 1117, punto donde dio inicio la descripción encerrando una superficie de 5-50-74.49 Has.

Polígono 45 propiedad de Luis Murillo Saucedo (Sucs.) predio denominado La Joya del Durazno.

Partiendo del vértice 1123, en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 438.75 mts., pasando por los vértices 1124 y 1125, se llega al vértice 1126, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" el polígono 44 propiedad de Ciriaco Murillo Gallegos y Amalia Gallegos predio denominado La Joya del Durazno y el polígono que nos ocupa; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 582.75 mts., pasando por los vértices 1127 y 1128 punto tetraíno entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 48 propiedad de Valentina Soto Anducho predio denominado El Torito, el polígono 51 propiedad de Barbarina Aguilar Curacao y (Sucs.) predio denominado Tumbiscatío y el polígono que se describe, se llega al vértice 1129; de donde con rumbo NE y distancia de 206.55 mts., se llega al vértice 1130; de donde con rumbo SE y distancia de 199.63 mts., se llega al vértice 1131; punto trino entre la propiedad de Ciriaco Murillo Chávez, el polígono 48 propiedad de Valentina Soto Anducho predio denominado El Torito y el polígono que se describe; de donde en línea recta con rumbo general NE y distancia de 283.57 mts., pasando por el vértice 129 se llega al vértice 1132, punto trino entre la propiedad de Ciriaco Murillo Chávez, el polígono 46, propiedad de Ciriaco Murillo Chávez, predio denominado El Tejocote y el polígono

que se describe; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 515.26 mts., pasando por los vértices 1133 punto trino entre el polígono 46 propiedad de Ciriaco Murillo Chávez, predio denominado EL Tejocote, el polígono 47 propiedad de Amalia Gallegos y Ciriaco Murillo Gallegos, predio denominado La Joya del Durazno, y el polígono que se describe, 1134 y 1122 punto trino entre el polígono 43 propiedad de Ciriaco Murillo Chávez predio denominado La Joya del Durazno, el polígono 47 propiedad de Amalia Gallegos y Ciriaco Murillo Gallegos, predio denominado La Joya del Durazno y el polígono que se describe, se llega al vértice 1121, punto trino entre los terrenos del polígono 43 propiedad de Ciriaco Murillo Chávez, predio denominado La Joya del Durazno y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SW y distancia de 74.50 mts., se llega al vértice 1123, en el cual dio inicio la descripción encerrando una superficie de 29-54-77.91 Has.

Polígono 46 denominado El Tejocote propiedad del C. Ciriaco Murillo Chávez.

Partiendo del vértice 1132 del polígono general el cual es punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Ciriaco Murillo Chávez, los terrenos del polígono 45 propiedad de Luis Murillo Saucedo (Sucs.) predio denominado La Joya del Durazno y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 200.76 mts., se llega al vértice 1133 punto trino entre los terrenos del polígono 45 propiedad de Luis Murillo Saucedo (Sucs.) predio denominado La Joya del Durazno, los terrenos del polígono 47 propiedad de Amalia Gallegos y Ciriaco Murillo Gallegos, predio denominado La Joya del Durazno y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 294.50 mts., se llega al vértice 1135 del polígono general el cual es punto trino entre los terrenos del polígono 47 propiedad de Amalia Gallegos y Ciriaco Murillo Gallegos, predio denominado La Joya del Durazno, los terrenos de la propiedad particular del C. Ciriaco Murillo Chávez y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 166.50 mts., se llega al vértice 128; de este vértice con rumbo SW y distancia de 142.15 mts., en línea recta se llega al vértice 1132 punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 3-31-22.00 Has.

Polígono 47 propiedad de los CC. Amalia Gallegos y Ciriaco Murillo Gallegos, predio denominado La Joya del Durazno.

Partiendo del vértice 1135 del polígono general punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Ciriaco Murillo Chávez, los terrenos del polígono 46 propiedad de Ciriaco Murillo Chávez predio denominado El Tejocote y los terrenos que se describen; con rumbo general SW y distancia de 294.50 mts., en línea recta se llega al vértice 1133 punto trino entre los terrenos del polígono 46 propiedad de Ciriaco Murillo Chávez predio denominado El Tejocote, los terrenos del polígono 45 propiedad de Luis Murillo Saucedo (Sucs.) predio denominado La Joya del Durazno y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NW y distancia de 207.00 mts., pasando por el vértice 1134, se llega al vértice 1122 punto trino entre los terrenos del polígono 43 propiedad de Ciriaco Murillo Chávez predio denominado La Joya del Durazno, los terrenos del polígono 45 propiedad de Luis Murillo Saucedo (Sucs.) predio denominado La Joya del Durazno y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 320.00 mts., se llega al vértice 1099 punto trino entre los terrenos del polígono 43 propiedad de Ciriaco Murillo Chávez, predio denominado La Joya del Durazno, los terrenos del polígono 42 propiedad de Ramiro Gutiérrez Barajas (Sucs), predio denominado La Joya Del Durazno y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 60.00 mts., se llega al vértice 127 del polígono general, punto trino entre los terrenos del polígono 42 propiedad de Ramiro Gutiérrez Barajas (Sucs) predio denominado La Joya del Durazno, los terrenos de la propiedad particular del C. Ciriaco Murillo Chávez y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 179.13 mts., se llega al vértice 1135, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 5-16-01.00 Has.

Polígono 48 denominado El Torito, propiedad de la C. Valentina Soto Anducho.

Partiendo del vértice 1136 del polígono general punto trino entre los terrenos del ejido de San Juan Parangaricutiro, los terrenos del polígono 49 propiedad de Rosa Anguiano Ramírez, predio denominado El Torito y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NW y distancia de 465.00 mts., en línea quebrada, pasando por los vértices 1137 y 1138, se llega al vértice 1139 de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 140.00 mts., se llega al vértice 1140, punto trino entre los terrenos del polígono 49 propiedad de Rosa Anguiano Ramírez predio denominado El Torito, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 25.00 mts., se llega al vértice 1141, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 51 propiedad de Barbarina Aguilar Cuarao (Sucs.) predio denominado Tumbiscatío y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NW y distancia de 198.00 mts., en línea quebrada, pasando por el vértice 1142, se llega al vértice 1128, punto tetra trino entre los terrenos del polígono 51 propiedad de Barbarina Aguilar Cuarao (Sucs.) predio denominado Tumbiscatío, terrenos del polígono 1 de "NUEVO

SAN JUAN PARANGARICUTIRO" terrenos del polígono 45 propiedad de Luis Murillo Saucedo (Sucs.) predio denominado La Joya del durazno y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 224.13 mts., se llega al vértice 1129, de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 206.55 mts., se llega al vértice 1130; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 199.69 mts., se llega al vértice 1131, punto trino entre los terrenos del polígono 45 propiedad de Luis Murillo Saucedo (Sucs.) predio denominado La Joya del durazno, los terrenos de la propiedad particular del C. Ciriaco Murillo Chávez y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 64.74 mts., se llega al vértice 130, punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Ciriaco Murillo Chávez y los terrenos del Ejido San Juan Parangaricutiro y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 167.50 mts., se llega al vértice 1136; punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 7-86-36.00 Has.

Polígono 49 propiedad de la C. Rosa Anguiano Ramírez, predio denominado El Torito.

Partiendo del vértice 1136 del polígono general el cual es punto trino entre los terrenos del ejido de San Juan Parangaricutiro, los terrenos del polígono 48 propiedad de Valentina Soto Anducho, predio denominado El Torito y los terrenos que se describen; con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 465.00 mts., pasando por los vértices 1137 y 1138, se llega al vértice 1139; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 140.00 mts., se llega al vértice 1140, punto trino entre los terrenos del polígono 48 propiedad de Valentina Soto Anducho, predio denominado El Torito, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen, de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 873.14 mts., pasando por los vértices 1143, 1144, 1145 y 1146 se llega al vértice 132 del polígono general denominado Mojonera El Torito, punto tetraíno entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del ejido definitivo La Quinta, los terrenos del ejido San Juan Parangaricutiro y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW y distancia de 456.20 mts., en línea recta, se llega al vértice 1136, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 12-95-92.00 Has.

Polígono 51 denominado Tumbiscatío, propiedad de la C. Barbarina Aguilar Cuarao (Sucs.)

Partiendo del vértice 1152 con rumbo NE en línea recta y distancia de 70.00 mts., se llega al vértice 1153; de este vértice con rumbo general NW y distancia de 228.28 mts., en línea quebrada pasando por el vértice 1154, se llega al vértice 1141, punto trino entre los terrenos del polígono 48 propiedad de Valentina Soto Anducho, predio denominado El Torito, el polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 198.00 mts., pasando por el vértice 1142 se llega al vértice 1128, punto tetraíno entre los terrenos del polígono 48 del predio denominado El Torito, propiedad de la C. Valentina Soto Anducho, los terrenos del polígono 45 predio denominado La Joya del Durazno, propiedad de Luis Murillo Saucedo (Sucs.) los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW y distancia de 225.00 mts., en línea recta, se llega al vértice 1155; de este vértice con rumbo SW en línea quebrada y distancia de 385.06 mts., pasando por el vértice 1156 se llega al vértice 1157; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 708.01 mts., pasando por los vértices 1158, 1159, 1160 y 1161, se llega al vértice 1162; de este vértice con rumbo general NE en línea recta y distancia de 155.00 mts., se llega al vértice 1152, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 18-79-63.41 Has.

Polígono 53 propiedad de la C. Hermelinda Gutiérrez Sucs. predio denominado La Cuesta.

Partiendo del vértice 1168, punto trino entre los terrenos del polígono 54 del predio denominado La Cuesta propiedad de Barbarina Aguilar Cuarao, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 345.00 mts., pasando por los vértices 1169 y 1170, se llega al vértice 1171, de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 489.20 mts., pasando por los vértices 1180, 1181, 1182 y 1183, se llega al vértice 1184; de este vértice con rumbo general SE en línea recta y distancia de 58.00 mts., se llega al vértice 1185; punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos del polígono 54 predio denominado La Cuesta, propiedad de la C. Barbarina Aguilar Cuarao y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 403.52 mts., pasando por los vértices 1186 y 1187, se llega al vértice 1168, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que arroja una superficie de 7-61-02.99 Has.

Polígono 54 propiedad de la C. Barbarina Aguilar Cuarao, predio denominado La Cuesta.

Partiendo del vértice 1163, punto trino entre los terrenos del polígono 42 del predio denominado La Joya del Durazno propiedad del C. Ramiro Gutiérrez Barajas (Sucs.), terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 40.97 mts., se llega al vértice 1164, de este vértice con rumbo general SW en línea

quebrada y distancia de 169.79 mts., pasando por el vértice 1165, se llega al vértice 1166; de este vértice con rumbo NW en línea quebrada y distancia de 180.00 mts., pasando por el vértice 1167 se llega al vértice 1168, punto trino entre los terrenos del 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 53 del predio denominado La Cuesta propiedad de la C. Hermelinda Gutiérrez Sucs. y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 403.52 mts., pasando por los vértices 1187 y 1186 se llega al vértice 1185, punto trino entre los terrenos del polígono 53, predio denominado La Cuesta, propiedad de Hermelinda Gutiérrez Sucs. los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 238.04 mts., pasando por los vértices 1188 y 1189 se llega al vértice 1109, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 42 predio denominado La Joya del Durazno, propiedad del C. Ramiro Gutiérrez Barajas (Sucs.) y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 285.36 mts., se llega al vértice 1163, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que arroja una superficie de 11-71-67.00 Has.

Polígono 55 propiedad de la C. Petra López, predio denominado el Rosario.

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 149 del polígono general NW en línea quebrada y distancia de 629.79 mts., pasando por los vértices 1190 y 1191, se llega al vértice 1192 lugar donde termina la línea de liga y da principio la descripción de este polígono; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 67.50 mts., se llega al vértice 1193, de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 107.00 mts., se llega al vértice 1194; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 108.63 pasando por el vértice 1195, se llega al vértice 1196; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 106.93 mts., pasando por el vértice 1197, se llega al vértice 1198; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 83.50 mts., se llega al vértice 1192, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que arroja una superficie de 1-52-88.99 Has.

Polígono 56 denominado el Rosario, propiedad del C. Luis Velázquez.

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 1196 el cual corresponde al polígono 55 descrito anteriormente, con rumbo general NW en línea recta y distancia de 68.00 mts., se llega al vértice 1199 lugar donde termina la línea de liga y da principio la descripción de este polígono; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 220.00 mts., pasando por el vértice 1200, se llega al vértice 1201, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 57 predio denominado Clavurio, propiedad de la C. Modesta Guerrero López y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 130.00 mts., se llega al vértice 1202, punto trino entre los terrenos del polígono 57 predio denominado Clavurio propiedad de la C. Modesta Guerrero López, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 200.00 mts., se llega al vértice 1305; de este de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 145.00 mts., se llega al vértice 1203; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 31.29 mts., se llega al vértice 1204; de este con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 206.79 mts., pasando por los vértices 1205 y 1206 se llega al vértice 1207; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 147.30 mts., se llega al vértice 1199; punto donde dio inicio la presente descripción, misma que arroja una superficie de 5-38-81.00 Has.

Polígono 57 denominado Clavurio, propiedad de la C. Modesta Guerrero López.

Partiendo del vértice 1201 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 56 predio denominado El Rosario, propiedad del C. Luis Velázquez y los terrenos que se describen; con rumbo NW y distancia de 130.00, se llega al vértice 1202, punto trino entre los terrenos del polígono 56 denominado El Rosario propiedad del C. Luis Velázquez el polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 480.00 mts., pasando por los vértices 1208, 1209 y 1210 se llega al vértice 1211, de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 484.86 mts., pasando por los vértices 1212 y 1213 se llega al vértice 1214; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 65.54 mts., se llega al vértice 1215; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 164.00 mts., se llega al vértice 1216; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 781.83 mts., pasando por los vértices 1217, 1218, 1219, 1220, 1221 y 1222 se llega al vértice 1223; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 113.83 mts., se llega al vértice 1224; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 79.23 mts., se llega al vértice 1225; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 198.20 mts., se llega al vértice 1226; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 257.15 mts., se llega al vértice 1227; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 58.50 mts., se llega al vértice 1201, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que arrojó una superficie de 36-85-67.96 Has.

Polígono 59 denominado Santa Maucho, propiedad del C. José Campoverde Martínez.

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 1216 del polígono 57 con rumbo NW en línea quebrada y distancia de 878.29 mts., pasando por los vértices 1228, 1229, 1230, 1231, 1252 se llega al vértice 1232.

Partiendo del vértice 1232 con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 436.19mts., pasando por el vértice 1233 se llega al vértice 1234; con rumbo SW en línea recta y distancia de 190.00 mts., se llega al vértice 1242, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 62, predio denominado Meyas propiedad de Miguel Equihua López y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 380.00 mts., pasando por el vértice 1243 se llega al vértice 1244, punto trino entre los terrenos del polígono 62, predio denominado Meyas propiedad de Miguel Equihua López, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW y distancia de 165.00 mts., se llega al vértice 1245; con rumbo general NE y distancia de 213.00 mts., se llega al vértice 1246, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 60, predio denominado Cuch-Aporo propiedad de Pedro Toral Sucs. y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 482.21 mts., pasando por los vértices 1247 y 1248 se llega al vértice 1249; de este vértice con rumbo NE y distancia de 223.00 mts., se llega al vértice 1250; de este vértice con rumbo SE y distancia de 103.05 mts., se llega al vértice 1251, punto trino entre los terrenos del polígono 60, predio denominado Cuch-Aporo propiedad de Pedro Toral Sucs. los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 370.00 mts., pasando por los vértices 1252, 1253 y 1254 se llega al vértice 1232, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que arroja una superficie de 24-05-37.87 Has.

Polígono 60 denominado Cuch-Aporo propiedad de Pedro Toral Sucs.

Partiendo del vértice 1246, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 59, predio denominado Santa Maucho propiedad de José Campoverde Martínez y los terrenos que se describen; con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 482.21 mts., pasando por los vértices 1247 y 1248 se llega al vértice 1249; de este vértice con rumbo NE y distancia de 223.00 mts., se llega al vértice 1250; de este vértice con rumbo SE y distancia de 100.00 mts., se llega al vértice 1251; punto trino entre los terrenos del polígono 59, predio denominado Santa Maucho propiedad de José Campoverde Martínez los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 325.00 mts., pasando por el vértice 1255 se llega al vértice 1256, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 61, predio denominado Cuch-Aporo propiedad del C. Miguel Equihua López y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 300.00 mts., pasando por los vértices 1257 y 1258 se llega al vértice 1259; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 375.00 mts., pasando por el vértice 1260 se llega al vértice 1261, punto trino entre los terrenos del polígono 61, predio denominado Cuch-Aporo propiedad del C. Miguel Equihua López los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW y distancia de 95.00 mts., se llega al vértice 1246 punto donde dio inicio la presente descripción, misma que arroja una superficie de 17-98-88.92 Has.

Polígono 61 denominado Cuch-Aporo propiedad del C. Miguel Equihua López.

Partiendo del vértice 1256, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 60, propiedad de Pedro Toral (Sucs.) predio denominado Cuch-Aporo y los terrenos que se describen; con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 300.00 mts., pasando por los vértices 1257 y 1258, se llega al vértice 1259; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 375.00 mts., pasando por el vértice 1260, se llega al vértice 1261, punto trino entre los terrenos del polígono 60, propiedad de Pedro Toral (Sucs.) predio denominado Cuch-Aporo los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NW en línea recta y distancia de 330.50 mts., se llega al vértice 1262; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 519.89 mts., pasando por los vértices 1263, 1264 y 1265 se llega al vértice 1266, de este vértice con rumbo general NW en línea recta y distancia de 190.33 mts., se llega al vértice 1267; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 231.17 mts., se llega al vértice 1268, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos del polígono 70, propiedad de José Campoverde Martínez, predio denominado Tumbiscatio y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 440.00 mts., pasando por el vértice 1269, se llega al vértice 1363, punto trino entre los terrenos del polígono 70, propiedad de José Campoverde Martínez, predio denominado Tumbiscatio, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 670.00 mts., pasando por los vértices 1270, 1271, 1272 y 1273 se llega al vértice 1274, de este vértice con rumbo

SW en línea recta y distancia de 140.77 mts., se llega al vértice 1275; de este vértice con rumbo SE y distancia de 78.35 mts., se llega al vértice 1276; de este vértice con rumbo SW y distancia de 19.12 mts., se llega al vértice 1277; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 311.00 mts., pasando por el vértice 1278, se llega al vértice 1256, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 44-58-47.93 Has.

Polígono 62 denominado Meyas, propiedad del C. Miguel Equihua López.

Partiendo del vértice 1242, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 59, propiedad de José Campoverde Martínez predio denominado Santa Maucho y los terrenos que se describen; con rumbo general NW en línea recta y distancia de 380.00 mts., pasando por el vértice 1243, se llega al vértice 1244; punto trino entre los terrenos del polígono 59, propiedad de José Campoverde Martínez predio denominado Santa Maucho, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 252.50 mts., se llega al vértice 1279; de este vértice con rumbo NW y distancia de 94.72 mts., se llega al vértice 1280; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 587.74 mts., pasando por el vértice 1281, se llega al vértice 1282; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 182.50 mts., pasando por el vértice 1283, se llega al vértice 1284, de este vértice con rumbo NW y distancia de 56.50 mts., se llega al vértice 1242, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que arroja una superficie de 11-22-68.50 Has.

Polígono 63 denominado Llano del Peral, propiedad del C. Lucas Murillo Gutiérrez.

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 908 del polígono 28 propiedad de Jesús Oseguera Aguilar predio denominado Takisiro en línea recta con rumbo general SE distancia de 411.21 mts., pasando por el vértice 907, se llega al vértice 906; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 632.31 mts., pasando por los vértices 905, 904 y 903, se llega al vértice 902 del polígono 63.

Partiendo del vértice 902, con rumbo NE y distancia de 137.86 mts., se llega al vértice 1285; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 577.00 mts., pasando por el vértice 1286, se llega al vértice 1287; de este vértice con rumbo SW y distancia de 44.89 mts., se llega al vértice 1288; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 181.00 mts., se llega al vértice 1289; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 199.00 mts., se llega al vértice 1290; de este vértice con rumbo NW y distancia de 137.50 mts., se llega al vértice 1291; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 30.73 mts., se llega al vértice 1292; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 101.00 mts., se llega al vértice 1292; de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 394.00 mts., pasando por el vértice 1294, se llega al vértice 1295; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 422.19 mts., pasando por los vértices 1296 y 1297 se llega al vértice 901; de este vértice con rumbo SE y distancia de 127.39 mts., se llega al vértice 902, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que arroja una superficie de 24-15-23.44 Has.

Polígono 65 denominado Cima del Cerro del Rosario, propiedad de la C. Francisca Guerrero López.

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 1202 del polígono 57 propiedad de la C. Modesta Guerrero López, predio denominado Clavurio con rumbo NW y distancia de 89.56 mts., se llega al vértice 1298; de este vértice con rumbo general SW y distancia de 391.00 mts., en línea quebrada, pasando por los vértices 1299 y 1300, se llega al vértice 1301 del polígono 65.

Partiendo del vértice 1301, con rumbo SE en línea recta y distancia de 142.36 mts., pasando por el vértice 1302, se llega al vértice 1306; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 213.00 mts., pasando por el vértice 1307 se llega al vértice 1308; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 302.12 mts., pasando por los vértices 1309 y 1310 se llega al vértice 1311; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 336.50 mts., pasando por los vértices 1312 y 1313 se llega al vértice 1314; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 232.00 mts., pasando por el vértice 1315 se llega al vértice 1301, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que arroja una superficie de 11-11-26.50 Has.

Polígono 66 denominado El Pinabete, propiedad del C. Gelipe Anguiano Bravo (Sucs.).

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 1310, el cual corresponde al polígono descrito anteriormente y da principio la línea de liga, con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 543.51 mts., pasando por el vértice 1316 se llega al vértice 1317 de este polígono.

Del vértice 1317 con rumbo general NW en línea recta y distancia de 414.63 mts., pasando por el vértice 1318 se llega al vértice 1319; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 465.00 mts., pasando por el vértice 1320 se llega al vértice 1321; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 339.67 mts., se llega al vértice 1317, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 7-49-94.50 Has.

Polígono 67 denominado La Mina y Las Crucitas, propiedad de la C. Amalia Gallegos y Ciriaco Murillo G.

Partiendo del vértice 1319 el cual corresponde al polígono descrito anteriormente y punto donde se inicia la línea de liga; con rumbo SW y distancia de 106.23 mts., se llega al vértice 1322, lugar donde termina la línea de liga que da principio la descripción de este polígono; de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 433.40 mts., pasando por el vértice 1323 se llega al vértice 1324; de este vértice con rumbo NW y distancia de 42.64 mts., se llega al vértice 1325, de este vértice con rumbo SE y distancia de 150.50 mts., se llega al vértice 1326; de este vértice con rumbo NE y distancia de 63.00 mts., se llega al vértice 1327; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 531.80 mts., pasando por los vértices 1328 y 1329 se llega al vértice 1330; de este vértice con rumbo NW y distancia de 76.23 mts., se llega al vértice 1331, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 68 predio denominado La Mina, propiedad de la C. Modesta Guerrero López y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 51.50 mts., se llega al vértice 1332; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 650.00 mts., pasando por los vértices 1333, 1334 y 1335 se llega al vértice 1336, punto trino entre los terrenos del predio denominado La Mina, propiedad de la C. Modesta Guerrero López, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW en línea quebrada y distancia de 280.00 mts., pasando por el vértice 1337, se llega al vértice 1338 de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 871.62 mts., pasando por los vértices 1339, 1340, 1341 y 1342, se llega al vértice 1343, de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 394.54 mts., pasando por el vértice 1344 se llega al vértice 1322, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que arroja una superficie de 55-63-19.89 Has.

Polígono 68 denominado La Mina, propiedad de la C. Modesta Guerrero López.

Partiendo del vértice 1331 punto trino entre los terrenos del polígono 67 propiedad de Ciriaco Murillo G. y Amalia Gallegos predio denominado La Mina y Las Crucitas, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW y distancia de 51.50 mts., se llega al vértice 1332; de este vértice con rumbo NW en línea quebrada y distancia de 650.00 mts., pasando por los vértices 1333, 1334 y 1335 se llega al vértice 1336, punto trino entre los terrenos del predio denominado La Mina y Las Crucitas propiedad de Ciriaco Murillo G. y Amalia Gallegos, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 439.00 mts., pasando por los vértices 1345 y 1346 se llega al vértice 1347; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 391.43 mts., pasando por el vértice 1348 se llega al vértice 1349; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 174.95 mts., se llega al vértice 1350; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 278.90 mts., pasando por el vértice 1351, se llega al vértice 1331, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 18-65-49.38 Has.

Polígono 69 denominado Teporúcuaro, propiedad de la C. Paula Minsitar de Contreras (Sucs).

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 1216 del polígono 57 con con rumbo NW en línea quebrada y distancia de 460.00 mts., pasando por los vértices 1228 y 1229 se llega al vértice 1230.

Partiendo del vértice 1230 con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 335.00 mts., pasando por el vértice 1231 se llega al vértice 1252; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 621.53 mts., pasando por los vértices 1353, 1354 y 1355 se llega al vértice 1356; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 522.16 mts., pasando por los vértices 1357, 1358 y 1359 se llega al vértice 1360; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 462.97 mts., pasando por los vértices 1361 y 1362 se llega al vértice 1230, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que arroja una superficie de 22-97-63.95 Has.

Polígono 70 denominado Tumbiscatío, propiedad del C. José Campoverde Martínez.

Partiendo del vértice 1268, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 61 predio denominado Cuch-Aporo, propiedad del C. Miguel Equihua López y los terrenos que se describen; con con rumbo general SE en línea recta y distancia de 440.00 mts., pasando por el vértice 1269 se llega al vértice 1363 punto trino entre los terrenos del polígono 61 denominado Cuch-Aporo propiedad del C. Miguel Equihua López, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 441.18 mts., pasando por los vértices 1364 y 1365 se llega al vértice 1366; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 1060.32 mts., pasando por los vértices 1367, 1368, 1369, 1370 y 1371 se llega al vértice 1372; de este vértice con rumbo SW y distancia de 105.18 mts., se llega al vértice 1373; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 521.91 mts., pasando por los vértices 1374 y 1375 se llega al vértice 1376; de este vértice con rumbo SW y distancia de 207.86 mts., se llega al vértice 1268, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que arroja una superficie de 34-67-67.88 Has.

Polígono 72 denominado El Destiladero, propiedad de la C. Carlota Campoverde Anguiano.

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 1281 del polígono 62 con rumbo SW en línea quebrada y distancia de 231.06 mts., pasando por el vértice 1377, se llega al vértice 1378; de este vértice con rumbo NW y distancia de 246.53 mts., se llega al vértice 1379; de este vértice con rumbo SW y distancia de 152.58 mts., se llega al vértice 1380 de este vértice con rumbo NW y distancia de 85.77 mts., se llega al vértice 1381; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 409.50 mts., pasando por el vértice 1382 se llega al vértice 1383; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 390.00 pasando por el vértice 1384 se llega al vértice 1385; de este vértice con rumbo SW y distancia de 71.00 mts., se llega al vértice 1386 del polígono 72.

Partiendo del vértice 1386, con rumbo SW y distancia de 160.00 mts., se llega al vértice 1387; de este vértice con rumbo SE y distancia de 190.35 mts., se llega al vértice 1395; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 327.98 mts., pasando por el vértice 1396 se llega al vértice 1397; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 635.49 mts., pasando por los vértices 1398, 1399 y 1400 se llega al vértice 1401; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 500.94 mts., pasando por los vértices 1402 y 1403 se llega al vértice 1404: de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 250.52 mts., se llega al vértice 1405; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 414.35 mts., pasando por el vértice 1406 se llega al vértice 1386, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 30-78-40.42 Has.

Polígono 73 denominado Los Lobos, propiedad del C. Eleazar Rodríguez Quintero (Susc.).

Partiendo del vértice 170 del polígono general del cual es punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del ejido definitivo de Arandín y los terrenos que se describen; con rumbo SW y distancia de 255.60 mts., se llega al vértice 171; de este vértice con rumbo SE y distancia de 291.40 mts., se llega al vértice 172, punto trino entre los terrenos del ejido definitivo de Arandín, los terrenos de la propiedad particular del C. Ruben Maldonado (El Nuevo Vergel) y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW y distancia de 209.00 mts., se llega al vértice 173; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 213.86 mts., pasando por el vértice 174 se llega al vértice 1407 punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Ruben Maldonado (El Nuevo Vergel) y los terrenos del polígono 75, predio denominado Los Lobos propiedad del C. Francisco Rodríguez Quintero y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 604.65 mts., pasando por el vértice 1408 se llega al vértice 1409 punto trino entre los terrenos del polígono 75 predio denominado Los Lobos propiedad del C. Francisco Rodríguez Quintero los terrenos del polígono 77 predio denominado Agua Nueva propiedad del C. José Rodríguez Rosas y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE y distancia de 69.00 mts., se llega al vértice 1410, de este vértice con rumbo NW y distancia de 211.95 mts., se llega al vértice 1411 punto trino entre los terrenos del polígono 77 predio denominado Agua Nueva propiedad del C. José Rodríguez Rosas, los terrenos del polígono 74 predio denominado Los Lobos propiedad de la C. María Rodríguez Quintero y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE y distancia de 111.00 mts., se llega al vértice 1412, de este vértice con rumbo SE en línea quebrada y distancia de 666.79 mts., pasando por los vértices 1413, 1414, 1415 y 1416 se llega al vértice 1417; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 351.87 mts., pasando por los vértices 1418, 1419 y 1420 se llega al vértice 1421; punto trino entre los terrenos del polígono 74 predio denominado Los Lobos propiedad de la C. María Rodríguez Quintero, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SE y distancia de 135.00 mts., se llega al vértice 170 punto donde dio inicio la presente descripción, misma que arroja una superficie de 26-08-96.00 Has.

Polígono 74 denominado Los Lobos, propiedad de la C. María Rodríguez Quintero.

Partiendo del vértice 1421 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 73 predio denominado Los Lobos propiedad del C. Eleazar Rodríguez Quintero (Susc.) y los terrenos que se describen; en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 500.00 mts., pasando por los vértices 1422 y 1423 se llega al vértice 1424; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 325.15 mts., pasando por los vértices 1425 y 1426 se llega al vértice 1427, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 77 predio denominado Agua Nueva propiedad del C. José Rodríguez Rosas y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 108.20 mts., se llega al vértice 1411 punto trino entre los terrenos del polígono 77 predio denominado Agua Nueva propiedad del C. José Rodríguez Rosas, los terrenos del polígono 73 predio denominado Los Lobos propiedad del C. Eleazar Rodríguez Quintero (Susc.) y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 111.00 mts., se llega al vértice 1412; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 666.79 mts., pasando por

los vértices 1413, 1414, 1415 y 1416 se llega al vértice 1417; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 351.87 mts., pasando por los vértices 1418, 1419 y 1420 se llega al vértice 1421, punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 13-34-99.50 Has.

Polígono 75 denominado Los Lobos, propiedad del C. Francisco Rodríguez Quintero.

Partiendo del vértice 1407 punto trino entre los terrenos del predio denominado El Nuevo Vergel propiedad del C. Rubén Maldonado, los terrenos del polígono 73 predio denominado Los Lobos propiedad del C. Eleazar Rodríguez Quintero (Sucs.) y los terrenos que se describen; en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 574.65 mts., pasando por el vértice 1408 se llega al vértice 1409 punto trino entre los terrenos del del polígono 73 predio denominado Los Lobos propiedad del C. Eleazar Rodríguez Quintero (Sucs.) los terrenos del polígono 77 predio denominado Agua Nueva propiedad del C. José Rodríguez Rosas y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo SW y distancia de 375.00 mts., pasando por el vértice 1428 se llega al vértice 1429; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 337.06 mts., pasando por el vértice 1430 se llega al vértice 177 del polígono general, mismo que es punto trino entre los terrenos del polígono 77 predio denominado Agua Nueva propiedad del C. José Rodríguez Rosas, los terrenos propiedad particular de los CC. Hermanos Rodríguez Quintero y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 432.05 mts., pasando por el vértice 176 se llega al vértice 175 punto trino entre los terrenos de la pequeña propiedad de los CC. Hermanos Rodríguez Quintero y los terrenos del predio denominado El Nuevo Vergel propiedad del C. Rubén Maldonado, y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 100.00 mts., se llega al vértice 1407; punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 19-99-19.89 Has.

Polígono 76 denominado Los Lobos, propiedad del C. Francisco Martínez Reynaga.

Partiendo del vértice 183 del polígono general mismo que es punto trino entre la pequeña propiedad de los CC. Hermanos Rodríguez Quintero, los terrenos del polígono 77 predio denominado Agua Nueva propiedad del C. José Rodríguez Rosas y los terrenos que se describen; continuando en línea recta con rumbo NW y distancia de 99.50 mts., se llega al vértice 1431; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 124.00 mts., se llega al vértice 1432; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 80.28 mts., se llega al vértice 185 del polígono general, mismo que es punto trino entre los terrenos de la propiedad particular de los CC. Hermanos Rodríguez Quintero, los terrenos del polígono 77 predio denominado Agua Nueva propiedad del C. José Rodríguez Rosas y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 180.96 mts., pasando por el vértice 184 se llega al vértice 183; punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 1-21-98.99 Has.

Polígono 77 denominado Agua Nueva, propiedad del C. José Rodríguez Rosas.

Partiendo del vértice 185 del polígono general mismo que es punto trino entre los terrenos de la pequeña propiedad de los CC. Hermanos Rodríguez Quintero, los terrenos del polígono 76 predio denominado Los Lobos propiedad del C. Francisco Martínez Reynaga y los terrenos que se describen en línea recta con rumbo SW y distancia de 65.15 mts., se llega al vértice 186 denominado Mojonera Piedra Parada, punto trino entre los terrenos de la pequeña propiedad de los CC. Hermanos Rodríguez Quintero, los terrenos de la propiedad particular del C. Arturo García Figueroa y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 268.00 mts., se llega al vértice 187 punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Arturo García Figueroa, los terrenos de la propiedad particular del C. José Rodríguez Rosas y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 430.00 mts., se llega al vértice 189 punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. José Rodríguez Rosas, los terrenos del polígono 4 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; con rumbo NW en línea recta y distancia de 140.00 mts., se llega al vértice 1433, punto trino entre los terrenos del polígono 4 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 79 predio denominado El Hospital, propiedad de la C. María de los Angeles Chávez García y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 290.00 mts., pasando por el vértice 1434 se llega al vértice 1435, punto trino entre los terrenos del polígono 79 predio denominado El Hospital propiedad de la C. María de los Angeles Chávez García, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 157.45 mts., se llega al vértice 1436; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 775.24 mts., pasando por los vértices 1437, 1438, 1439 y 1440, se llega al vértice 1441; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 595.00 mts., pasando por los vértices 1442 y 1443, se llega al vértice 1427, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 74 predio denominado Los Lobos propiedad de la C. María Rodríguez Quintero y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 100.00 mts., se llega al vértice 1411, punto trino entre los terrenos del polígono 74 predio

denominado Los Lobos propiedad de la C. María Rodríguez Quintero, los terrenos del polígono 77 predio denominado Los Lobos propiedad del C. Eleazar Rodríguez Quintero ,(Sucs) y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SE y distancia de 213.00 mts., se llega al vértice 1410; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 65.00 mts., se llega al vértice 1409, punto trino entre los terrenos del polígono 73 predio denominado Los Lobos propiedad del C. Eleazar Rodríguez Quintero (Sucs) los terrenos del polígono 75 predio denominado Los Lobos propiedad del C. Francisco Rodríguez Quintero y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 379.00 mts., pasando por el vértice 1428 se llega al vértice 1429; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 337.06 mts., pasando por el vértice 1430 se llega al vértice 177 del polígono general punto trino entre los terrenos del polígono 75 predio denominado Los Lobos propiedad del C. Francisco Rodríguez Quintero, los terrenos propiedad particular de los CC. Hermanos Rodríguez Quintero y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 72.05 mts., pasando por los vértices 178 y 179 se llega al vértice 180; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 138.97 mts., se llega al vértice 181; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 45.78 mts., pasando por el vértice 182, se llega al vértice 183, punto trino entre los terrenos de la propiedad particular de los CC. Hermanos Rodríguez Quintero, los terrenos del polígono 76 predio denominado Los Lobos, propiedad del C. Francisco Martínez Reynaga y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 99.50 mts., se llega al vértice 1431; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 124.00 mts., se llega al vértice 1432; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 80.28 mts., se llega al vértice 185; punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 91-11-03.97 Has.

Polígono 78 denominado El Hospital, propiedad del C. José Palmerín Zavala.

Partiendo del vértice 190 del polígono general mismo que es punto tetraíno entre los terrenos de la propiedad particular del C. José Rodríguez Rosas, los terrenos del polígono 4 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 79 predio denominado El Hospital propiedad de la C. María de los Angeles Chávez de García y los terrenos que se describen; el línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 252.22 mts., pasando por el vértice 1444 se llega al vértice 1445, punto tetraíno entre los terrenos del polígono 79 predio denominado El Hospital propiedad de la C. María de los Angeles Chávez de García, los terrenos de la propiedad particular del C. Sergio Cuara Duarte, los terrenos de la propiedad particular del C. José Rodríguez Rosas y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 232.00 mts., se llega al vértice 190; punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 0-42-80.00 Has.

Polígono 79 denominado El Hospital propiedad de la C. María de los Angeles Chávez de García.

Partiendo del vértice 190 del polígono general mismo que es punto tetraíno entre los terrenos del polígono 78 predio denominado El Hospital propiedad del C. José Palmerín Zavala, los terrenos de la propiedad particular del C. José Rodríguez Rosas, los terrenos del polígono 4 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen con rumbo SW general y distancia de 252.22 mts., pasando por el vértice 1444 se llega al vértice 1445, punto tetraíno entre los terrenos de la propiedad particular del c. José Rodríguez Rosas, los terrenos de la propiedad particular del C. Sergio Cuara Duarte, los terrenos del polígono 78 predio denominado El Hospital propiedad del C. José Palmerín Zavala y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 103.86 mts., se llega al vértice 191 punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Sergio Cuara Duarte, los terrenos del predio denominado El Tejocote propiedad del C. Enrique Rodríguez Velázquez y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 224.62 mts., se llega al vértice 192; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 252.50 mts., pasando por el vértice 193 se llega al vértice 194; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 112.00 mts., se llega al vértice 195 punto trino entre los terrenos del predio denominado El Tejocote propiedad del C. Enrique Rodríguez Velázquez, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 231.78 mts., pasando por el vértice 1446 se llega al vértice 1447, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 81 predio denominado El Hospital, propiedad del C. Fidel Reynaga Aguilar y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 430.00 mts., pasando por los vértices 1448 y 1449 se llega al vértice 1450, punto trino entre los terrenos del polígono 81 predio denominado El Hospital propiedad del C. Fidel Reynaga Aguilar, los terrenos del polígono 80 predio denominado El Calvario propiedad del C. Héctor M. Béjar Peña y Socio y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 426.91 mts., pasando por los vértices 1451 y 1452 se llega al vértice 1453 punto trino entre los terrenos del polígono 80 predio denominado El Calvario propiedad del C. Héctor M. Béjar Peña y Socio, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta

con rumbo SE y distancia de 160.00 mts., se llega al vértice 1435, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 77 predio denominado Agua Nueva propiedad del C. José Rodríguez Rosas y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo SE y distancia de 292.00 mts., pasando por el vértice 1434 se llega al vértice 1433 punto trino entre los terrenos del polígono 77 predio denominado Agua Nueva propiedad del C. José Rodríguez Rosas, los terrenos del polígono 4 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 121.50 mts., se llega al vértice 190, punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 29-59-25.90 Has.

Polígono 80 denominado El Calvario propiedad del C. Héctor M. Béjar Peña y Socios.

Partiendo del vértice 1453 punto trino entre los terrenos del polígono 79 predio denominado El Hospital propiedad de la C. María de los Angeles Chávez de García, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen, en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 546.99 mts., pasando por los vértices 1454 y 1455 se llega al vértice 1456, de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 571.26 mts., pasando por los vértices 1457 y 1458 se llega al vértice 1459; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 118.10 mts., se llega al vértice 1460; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 100.00 mts., se llega al vértice 1461 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 81 predio denominado El Hospital propiedad del C. Fidel Reynaga Aguilar y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 193.37 mts., se llega al vértice 1450, punto trino entre los terrenos del polígono 81 denominado El Hospital propiedad del C. Fidel Reynaga Aguilar, los terrenos del polígono 79 predio denominado EL Hospital propiedad María de los Angeles Chávez de García y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 430.00 mts., pasando por los vértices 1451 y 1452 se llega al vértice 1453, punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 22-49-13.94 Has.

Polígono 81 predio denominado EL Hospital propiedad del C. Fidel Reynaga Aguilar.

Partiendo del vértice 1447 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 79 predio denominado El Hospital propiedad de la C. María de los Angeles Chávez de García y los terrenos que se describen, en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 426.91 mts., pasando por los vértices 1448 y 1449 se llega al vértice 1450, punto trino entre los terrenos del polígono 79 predio denominado EL Hospital, propiedad de la C. María de los Angeles Chávez de García los terrenos del polígono 80 predio denominado El Calvario propiedad del C. Héctor M. Béjar Peña y Socios y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 186.37 mts., se llega al vértice 1461, punto trino entre los terrenos del polígono 80 predio denominado El Calvario, propiedad del C. Héctor M. Béjar Peña y Socio, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 189.48 mts., se llega al vértice 1462; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 138.00 mts., se llega al vértice 1447, punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 5-62-83.49 Has.

Polígono 82 denominado Las Mesas propiedad del C. Guillermo Calvillo Rodríguez.

Partiendo del vértice 211 del polígono general, mismo que es punto trino entre los terrenos del polígono 83 predio denominado Las Amapolas, propiedad del C. Rafael Genel Manzo, los terrenos de la propiedad particular del C. Joaquín Barragán Ortega antes Ana María Cornejo Vda. de M. (Huerta Santa Catarina) y los terrenos que se describen; en línea recta con rumbo NE y distancia de 228.43 mts., se llega al vértice 210, punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Joaquín Barragán Ortega antes Ana María Cornejo Vda. de M. (Huerta Santa Catarina), los terrenos del polígono 5 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 317.67 mts., pasando por el vértice 1463, se llega al vértice 1464; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 345.77 mts., se llega al vértice 1465; punto trino entre los terrenos del polígono 5 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 94 predio denominado El Tepamal propiedad de la C. Juana Alvarez Vda. de Montiel, y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 61.83 mts., se llega al vértice 1466; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 366.03 mts., se llega al vértice 1467; punto trino entre los terrenos del polígono 94 predio denominado El Tepamal propiedad de la C. Juana Alvarez Vda. de Montiel, los terrenos del polígono 95 del predio denominado La Coyotera propiedad de la C. María Guadalupe Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 100.00 mts., se llega al vértice 1468 punto trino entre los terrenos del polígono 95 predio denominado La Coyotera propiedad de la C. María Guadalupe Martínez Quezada los terrenos del polígono 98 predio denominado La Coyotera propiedad del C. Francisco Orozco Mora y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo

general SE y distancia de 262.00 mts., pasando por el vértice 1469 y 1470 se llega al vértice 1471, punto trino entre los terrenos del polígono 98 predio denominado La Coyotera propiedad del C. Francisco Orozco Mora, los terrenos del polígono 9 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 149.00 mts., se llega al vértice 1472; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 149.00 mts., se llega al vértice 1473, de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 160.00 mts., se llega al vértice 1474 punto trino entre los terrenos del polígono 9 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 84 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad de la familia Apan Rojas y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 340 mts., pasando por los vértices 1475 y 1476 se llega al vértice 1477, punto trino entre los terrenos del polígono 84 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad de la familia Apan Rojas, los terrenos del polígono 83 predio denominado Las Amapolas propiedad del C. Rafael Genel Manzo y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 196.54 mts., se llega al vértice 1478, de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 144.84 mts., pasando por el vértice 1479 se llega al vértice 1480; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 145.15 mts., pasando por el vértice 1481 se llega al vértice 1482; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 30.23 mts., se llega al vértice 211, punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 35-00-25.48 Has.

Polígono 83 denominado Las Amapolas propiedad del C. Rafael Genel Manzo.

Partiendo del vértice 228 del polígono general en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 379.79 mts., pasando por el vértice 229 se llega al vértice 230; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 263.00 mts., se llega al vértice 1483; punto trino entre los terrenos del ejido provisional de Zacándaro, los terrenos del polígono 122 predio denominado Las Amapolas propiedad del C. Silvano Gómez Gutiérrez y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 205.00 mts., pasando por el vértice 1484 se llega al vértice 1485; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 129.31 mts., se llega al vértice 1486; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 209.24 mts., se llega al vértice 1487; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 96.00 mts., se llega al vértice 1488; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 252.23 mts., pasando por el vértice 1489 se llega al vértice 1490; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 95.58 mts., se llega al vértice 1491; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 220.00 mts., se llega al vértice 1492 punto trino entre los terrenos del polígono 122 predio denominado Las Amapolas propiedad del C. Silvano Gómez Gutiérrez, los terrenos del polígono 10 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 330.00 mts., se llega al vértice 1493 punto trino entre los terrenos del polígono 10 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 84 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad de la Familia Apan Rojas; y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 337.47 mts., pasando por los vértices 1494 y 1495 se llega al vértice 1496; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 1,041.00 mts., pasando por los vértices 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503 y 1504 se llega al vértice 1477 punto trino entre los terrenos del polígono 84 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad de la Familia Apan Rojas, los terrenos del polígono 82 predio denominado Las Mesas propiedad del C. Guillermo Calvillo Rodríguez y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 185.12 mts., se llega al vértice 1478, de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 144.84 mts., pasando por el vértice 1479 se llega al vértice 1480; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 145.15 mts., pasando por el vértice 1481 se llega al vértice 1482 de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 30.23 mts., se llega al vértice 211 del polígono general, mismo que es punto trino entre los terrenos del polígono 82 predio denominado Las Mesas propiedad del C. Guillermo Calvillo Rodríguez, los terrenos propiedad particular del C. Joaquín Barragán Ortega antes Ana María Cornejo Vda. de M. (Huerta Santa Catarina) y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 256.47 mts., pasando por el vértice 212 se llega al vértice 213; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 176.21 mts., pasando por el vértice 214 se llega al vértice 215; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 147.91 mts., pasando por el vértice 216 se llega al vértice 217; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 157.75 mts., se llega al vértice 218; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 1,743.47 mts., pasando por los vértices 219 y 222 se llega al vértice 223 punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Joaquín Barragán Ortega antes Ana María Cornejo Vda. de M. (Huerta Santa Catarina), los terrenos del ejido provisional Zacándaro y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 403.00 mts., se llega al vértice 224; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 244.20 mts., pasando por el

paraje El Tesoro se llega al vértice 225; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 400.88 mts., pasando por el vértice 226 se llega al vértice 227; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 166.51 mts., se llega al vértice 228, punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 214-77-03.86 Has.

Polígono 84 denominado La Coyotera y Anexos propiedad de la Familia Apan Rojas.

Partiendo del vértice 1477 punto trino entre los terrenos del polígono 83 predio denominado Las Amapolas propiedad del C. Rafael Genel Manzo, los terrenos del polígono 82 predio denominado Las Mesas propiedad del C. Guillermo Calvillo Rodríguez y los terrenos que se describen, en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 351.42 mts., pasando por los vértices 1476 y 1475 se llega al vértice 1474 punto trino entre los terrenos del polígono 82 predio denominado Las Mesas propiedad del C. Guillermo Calvillo Rodríguez, los terrenos del polígono 9 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 623.36 mts., pasando por los vértices 1505 y 1506 se llega al vértice 1507 punto trino entre los terrenos del polígono 9 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 96 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad del C. José Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 1,131.57 mts., pasando por los vértices 1508, 1509, 1510, 1511, 1512 y 1513 se llega al vértice 1514 punto trino entre los terrenos del polígono 96 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad del C. José Martínez Quezada, los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas, propiedad de los CC. Juan López Alvarez y Condueños y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 551.65 mts., pasando por los vértices 1515, 1516, 1517 y 1518 se llega al vértice 1519, de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 866.55 mts., pasando por los vértices 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526 y 1527 se llega al vértice 1528 punto trino entre los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas propiedad de los CC. Juan López Alvarez y Condueños, los terrenos del polígono 122 predio denominado Las Amapolas propiedad del C. Silvano Gómez Gutiérrez y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NE en y distancia de 292.05 mts., pasando por el vértice 1529 se llega al vértice 1530; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 201.02 mts se llega al vértice 1531 punto trino entre los terrenos del polígono 122 predio denominado Las Amapolas propiedad del C. Silvano Gómez Gutiérrez, los terrenos del polígono 10 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo NE y pasando por el vértice 1532 con distancia de 320.08 mts., se llega al vértice 1493 punto trino entre los terrenos del polígono 10 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 83 predio denominado Las Amapolas propiedad del C. Rafael Genel Manzo y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 337.21 mts., pasando por los vértices 1494 y 1495 se llega al vértice 1496; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 1,041.00 mts., pasando por los vértices 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503 y 1504 se llega al vértice 1477; punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 162-35-11.95 Has.

Polígono 85 denominado Las Yácatas propiedad de los CC. Juan López Alvarez y Condueños.

Partiendo del vértice 1528 punto trino entre los terrenos del polígono 84 predio denominado La Yácatas y Anexos propiedad de la Familia Apan Rojas, los terrenos del polígono 122 predio denominado Las Amapolas propiedad del C. Silvano Gómez Gutiérrez y los terrenos que se describen, en línea recta con rumbo SE y distancia de 913.31 mts., pasando por los vértices 1533, 1534 y 1535 se llega al vértice 1536 punto trino entre los terrenos del polígono 122 predio denominado Las Amapolas propiedad del C. Silvano Gómez Gutiérrez, los terrenos del polígono 6 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 77.96 mts., se llega al vértice 1537 de este vértice en línea recta con rumbo general SW y distancia de 109.81 mts., se llega al vértice 1538; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 323.26 mts., pasando por los vértices 1539, 1540 y 1541 se llega al vértice 240 del polígono general; mismo que es punto trino entre los terrenos del polígono 6 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos de la propiedad particular del C. Luis Aguilar Calderón y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 533.74 mts., pasando por los vértices 241, 242, 243 y 244 se llega al vértice 1542 punto trino entre los terrenos de la propiedad del C. Luis Aguilar Calderón los terrenos del polígono 86 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Gerónimo Torres Aguilar y Condueños y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 607.19 mts., pasando por los vértices 1543, 1544 y 1545 se llega al vértice 1546 punto trino entre los terrenos del polígono 86 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Gerónimo Torres Aguilar y Condueños los terrenos del polígono 88 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Edmundo Valenzuela y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 456.20 mts., pasando por los vértices 1547, 1548 y 1549 se llega al vértice

1550; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 200.00 mts., se llega al vértice 1595 punto trino entre los terrenos del polígono 88 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Edmundo Valenzuela los terrenos del polígono 97 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Gregorio Torres Contreras y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 90.00 mts., pasando por el vértice 1551 se llega al vértice 1552 punto trino entre los terrenos del polígono 97 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Gregorio Torres Contreras los terrenos del polígono 90 predio denominado El Durazno y La Peñita propiedad de la C. Claudia Barragán Calvillo y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 50.00 mts., se llega al vértice 1602 punto trino entre los terrenos del polígono 90 predio denominado El Durazno y La Peñita propiedad de la C. Claudia Barragán Calvillo, los terrenos del polígono 91 predio denominado El Durazno y La Peñita propiedad del C. Nicolás Robles Hernández (Sucs.) y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 578.78 mts., pasando por los vértices 1553, 1554 y 1555 se llega al vértice 1556; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 174.46 mts., se llega al vértice 1557; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 238.00 mts., se llega al vértice 1558; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 286.46 mts., se llega al vértice 1559; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 214.00 mts., pasando por los vértices 1560 y 1561 se llega al vértice 1562; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 60.50 mts., se llega al vértice 1563; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 60.50 mts., se llega al vértice 1564 punto trino entre los terrenos del polígono 91 predio denominado El Durazno y La Peñita propiedad del C. Nicolás Robles Hernández (Sucs) los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 437.57 mts., pasando por los vértices 1565, 1566 y 1567 se llega al vértice 1568 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 108 predio denominado La Canoa Alta propiedad de los CC. Herlinda, José y Antonio Uribe Mejía y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 81.50 mts., se llega al vértice 1569; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 230.50 mts., se llega al vértice 1570; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 83.00 mts., se llega al vértice 1571; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 688.00 mts., pasando por los vértices 1572, 1573, 1574, 1575 y 1576 se llega al vértice 1799 punto trino entre los terrenos del polígono 108 predio denominado La Canoa Alta propiedad de los CC. Herlinda, José y Antonio Uribe Mejía, los terrenos del polígono 123 predio denominado Potreritos propiedad del C. Gerardo Jáuregui y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 63.50 mts., se llega al vértice 1577 punto trino entre los terrenos del polígono 123 predio denominado Potreritos propiedad del C. Gerardo Jáuregui, los terrenos del polígono 96 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad del C. José Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 132.22 mts., pasando por el vértice 1578 se llega al vértice 1579; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 211.27 mts., se llega al vértice 1514 punto trino entre los terrenos del polígono 96 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad del C. José Martínez Quezada, los terrenos del polígono 84 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad de la Familia Apan Rojas y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 551.65 mts., pasando por los vértices 1515, 1516, 1517 y 1518 se llega al vértice 1519; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 866.55 mts., pasando por los vértices 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526 y 1527 se llega al vértice 1528; punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 126-83-43.96 Has.

Polígono 86 denominado Las Yácatas propiedad del C. Gerónimo Torres Aguilar y condueños.

Partiendo del vértice 1542 del polígono general, mismo que es punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del C. Luis Aguilar Calderón, los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas y Las Amapolas propiedad de los CC. Juan López Alvarez y condueños y los terrenos que se describen en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 607.19 mts., pasando por los vértices 1543, 1544 y 1545 se llega al vértice 1546 punto trino entre los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas y Las Amapolas propiedad de los CC. Juan López Alvarez y condueños, los terrenos del polígono 88 predio denominado Las Yácatas, propiedad del C. Edmundo Valenzuela y los terrenos que se describen, de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 175.00 mts., pasando por el vértice 1580 se llega al vértice 1597, punto trino entre los terrenos del polígono 88 predio denominado Las Yácatas, propiedad del C. Edmundo Valenzuela, los terrenos del polígono 89 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Torres Contreras (Pablo Guillén) y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 155.00 mts., se llega al vértice 1581, punto tetraíno entre los terrenos del polígono 89 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Torres Contreras (Pablo Guillén), los terrenos del polígono 97 denominado Las Yácatas propiedad

Gregorio Torres Contreras, los terrenos del polígono 87 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Antonio Uribe Mejía y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 699.19 mts., pasando por los vértices 1582, 1583 y 1584 se llega al vértice 1585 punto trino entre los terrenos del polígono 87 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Antonio Uribe Mejía, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 103.39 mts., se llega al vértice 1586; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 112.69 mts., se llega al vértice 1587 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos propiedad particular del C. Joaquín Barragán Ortega (Huerta EL Mesón) y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 820.76 mts., pasando por el vértice 247 se llega al vértice 245 del polígono general; mismo que es punto trino entre los terrenos de la propiedad particular del Joaquín Barragán Ortega (Huerta El Mesón) los terrenos de la propiedad particular del C. Luis Aguilar Calderón y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 88.23 mts., se llega al vértice 1542, punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 32-83-38.47 Has.

Polígono 87 denominado Las Yácatas propiedad de Antonio Uribe Mejía.

Partiendo del vértice 1585 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 86 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Jerónimo Torres Aguilar y condueños y los terrenos que se describen, en línea recta con rumbo NW y distancia de 253.56 mts., se llega al vértice 1588, de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 367.61 mts., pasando por los vértices 1589, 1590 y 1591 se llega al vértice 1592 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 90 predio denominado El Durazno y La Peñita propiedad de la C. Claudia Barragán Calvillo y los terrenos que se describen, de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 146.00 mts., se llega al vértice 1593 punto trino entre los terrenos del polígono 90 predio denominado El Durazno y La Peñita propiedad de la C. Claudia Barragán Calvillo, los terrenos del polígono 97 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Gregorio Torres Contreras y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 301.77 mts., pasando por el vértice 1594 se llega al vértice 1581 punto tetraíno entre los terrenos del polígono 97 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Gregorio Torres Contreras, los terrenos del polígono 89 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Torres Contreras (Pablo Guillén), los terrenos del polígono 86 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Jerónimo Torres Aguilar y condueños y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 699.19 mts., pasando por los vértices 1582, 1583 y 1584 se llega al vértice 1585, punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 18-32-21.89 Has.

Polígono 88 denominado Las Yácatas propiedad del C. Edmundo Valenzuela.

Partiendo del vértice 1595 mismo que es punto trino entre los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Juan López Alvarez y condueños, los terrenos del polígono 97 denominado Las Yácatas propiedad del C. Gregorio Torres Contreras y los terrenos que se describen; en línea recta con rumbo SE y distancia de 205.00 mts., se llega al vértice 1596, punto trino entre los terrenos del polígono 97 denominado Las Yácatas propiedad del C. Gregorio Torres Contreras, los terrenos del polígono 89 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Torres Contreras (Pablo Guillén) y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 330.46 mts., se llega al vértice 1597 punto trino entre los terrenos del polígono 89 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Torres Contreras (Pablo Guillén), los terrenos del polígono 86 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Jerónimo Torres Aguilar y condueños y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 170.50 mts., pasando por el vértice 1580 se llega al vértice 1546 punto trino entre los terrenos del polígono 86 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Jerónimo Torres Aguilar y condueños, los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas propiedad de los CC. Juan López Alvarez y condueños, y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 456.20 mts., pasando por los vértices 1547, 1548 y 1549 se llega al vértice 1550; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 199.45 mts., se llega al vértice 1595 punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 10-08-30.99 Has.

Polígono 89 denominado Las Yácatas propiedad del C. Torres Contreras (Pablo Guillén).

Partiendo del vértice 1596 punto trino entre los terrenos del polígono 97 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Gregorio Torres Contreras, los terrenos del polígono 88 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Edmundo Valenzuela y los terrenos que se describen; en línea recta con rumbo SE y distancia de 330.46 mts., se llega al vértice 1597, punto trino entre los terrenos del polígono 88 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Edmundo Valenzuela, los terrenos del polígono 86

predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Jerónimo Torres Aguilar y condueños y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 158.00 mts., se llega al vértice 1581 punto trino entre los terrenos del polígono 86 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Jerónimo Torres Aguilar y condueños, los terrenos del polígono 87 predio denominando Las Yácatas propiedad de Antonio Uribe Mejía, los terrenos del polígono 97 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Gregorio Torres Contreras y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 372.91 mts., pasando por el vértice 1598 se llega al vértice 1596 punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 2-78-48.49 Has.

Polígono 90 denominado El Durazno y La Peñita propiedad de la C. Claudia Barragán Calvillo.

Partiendo del vértice 1593 punto trino entre los terrenos del polígono 87 predio denominado Las Yácatas propiedad de Antonio Uribe Mejía, los terrenos del polígono 97 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Gregorio Torres Contreras, y los terrenos que se describen; en línea recta con rumbo NW y distancia de 51.50 mts., se llega al vértice 1599, de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 241.00 mts., pasando por el vértice 1600 se llega al vértice 1601; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 165.00 mts., se llega al vértice 1552 punto trino entre los terrenos del polígono 97 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Gregorio Torres Contreras, los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas y Las Amapolas propiedad de los CC. Juan López Alvarez y condueños y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 54.40 mts., se llega al vértice 1602 punto trino entre los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas y Las Amapolas propiedad de los CC. Juan López Alvarez y condueños, los terrenos del polígono 91 predio denominado El Durazno y la Peñita propiedad del C. Nicolás Robles Hernández (Sucs.) y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 651.00 mts., pasando por los vértices 1603 y 1604 se llega al vértice 1605 punto trino entre los terrenos del polígono 91 predio denominado El Durazno y la Peñita propiedad del C. Nicolás Robles Hernández (Sucs.) los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 287.59 mts., se llega al vértice 1606; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 242.61 mts., pasando por el vértice 1607 se llega al vértice 1608; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 243.21 mts., se llega al vértice 1609; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 317.65 mts., pasando por el vértice 1610 se llega al vértice 1592 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 87 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Antonio Uribe Mejía y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 146.00 mts., se llega al vértice 1593 punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 31-54-81.87 Has.

Polígono 91 denominado El Durazno y La Peñita propiedad del C. Nicolás Robles Hernández (Sucs.).

Partiendo del vértice 1602 punto trino entre los terrenos del polígono 90 predio denominado El Durazno y La Peñita propiedad de la C. Claudia Barragán Calvillo, los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas propiedad de los CC. Juan López Alvarez y condueños y los terrenos que se describen; en línea quebrada con rumbo NW y distancia de 577.99 mts., pasando por los vértices 1553, 1554 y 1555 se llega al vértice 1556; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 174.46 mts., se llega al vértice 1557; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 238.00 mts., se llega al vértice 1558; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 268.43 mts., se llega al vértice 1559; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 214.00 mts., pasando por los vértices 1560 y 1561 se llega al vértice 1562; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 60.50 mts., se llega al vértice 1563 de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 60.50 mts., se llega al vértice 1564 punto trino entre los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas propiedad de los CC. Juan López Alvarez y condueños, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 241.50 mts., pasando por el vértice 1611 se llega al vértice 1612; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 452.81 mts., pasando por los vértices 1613 y 1614 se llega al vértice 1615 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 92 predio denominado El Durazno propiedad del C. José Alberto Montiel Torres y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 128.00 mts., se llega al vértice 1616; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 236.16 mts., pasando por el vértice 1617 se llega al vértice 1618; punto trino entre los terrenos del polígono 92 predio denominado El Durazno propiedad del C. José Alberto Montiel Torres, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 118.55 mts., se llega al vértice 1619; de este vértice en línea quebrada con rumbo SW y distancia de 476.56 mts., pasando por los vértices 1620, 1621, 1622 y 1623 se llega al vértice 1605 punto trino entre los terrenos del polígono 1

de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 90 predio denominado El Durazno y La Peñita propiedad de la C. Claudia Barragán Calvillo y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 654.31 mts., pasando por los vértices 1604 y 1603 se llega al vértice 1602 punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 40-89-96.43 Has.

Polígono 92 denominado El Durazno propiedad del C. José Alberto Montiel Torres.

Partiendo del vértice 1615 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 91 predio denominado El Durazno y La Peñita propiedad del C. Nicolás Robles Hernández (Sucs.) y los terrenos que se describen; en línea recta con rumbo SE y distancia de 128.00 mts., se llega al vértice 1616; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 236.16 mts., pasando por el vértice 1617 se llega al vértice 1618 punto trino entre los terrenos del polígono 91 predio denominado El Durazno y La Peñita propiedad del C. Nicolás Robles Hernández (Sucs.), los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 592.76 mts., pasando por los vértices 1624, 1625, 1626, 1627 y 1628 se llega al vértice 1629; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 191.47 se llega al vértice 1630; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 438.92 mts. pasando por el vértice 1631 se llega al vértice 1615; punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 5-79-10.50 Has.

Polígono 93 denominado El Fresno propiedad de la C. Josefina Gómez Vda. de Equihua.

Partiendo del vértice 1640 punto trino entre los terrenos del polígono 94 predio denominado El Tepamal propiedad de la C. Juana Alvarez Vda. de Montiel, los terrenos del polígono 1 de NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 422.46 mts., pasando por los vértices 1641 y 1642 se llega al vértice 1643; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 188.23 mts., se llega al vértice 1644; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 395.07 mts., pasando por los vértices 1645 y 1646 se llega al vértice 1632 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos propiedad particular del C. Joaquín Barragán Ortega (antes Ana María Cornejo Vda. de M.) (Huerta Santa Catarina) y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 294.08 mts., se llega al vértice 209 del polígono general, mismo que es punto trino entre los terrenos propiedad particular del C. Joaquín Barragán Ortega (antes Ana María Cornejo Vda. de M.) (Huerta Santa Catarina) los terrenos del polígono 5 de NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 335.94 mts., se llega al vértice 1633; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 36.65 mts., se llega al vértice 1634; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 259.56 mts., pasando por los vértices 1635 y 1636 se llega al vértice 1637; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 24.10 mts., se llega al vértice 1638 punto trino entre los terrenos del polígono 5 de NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 94 predio denominado El Tepamal propiedad de la C. Juana Alvarez Vda. de Montiel y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 411.86 mts., pasando por el vértice 1639 se llega al vértice 1640, punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 32-39-62.40 Has.

Polígono 94 denominado El Tepamal propiedad de la C. Juana Alvarez Vda. de Montiel.

Partiendo del vértice 1638 punto trino entre los terrenos del polígono 93 predio denominado El Fresno propiedad de la C. Josefina Gómez Vda. de Equihua, los terrenos del polígono del polígono 5 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; en línea recta con rumbo NE y distancia de 411.86 mts., pasando por el vértice 1639 se llega al vértice 1640 punto trino entre los terrenos del polígono 93 predio denominado El Fresno propiedad de la C. Josefina Gómez Vda. de Equihua, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 677.80 mts., pasando por los vértices 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653 y 1654 se llega al vértice 1655, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 95 predio denominado La Coyotera propiedad de la C. María Guadalupe Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 117.00 mts., se llega al vértice 1656; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 399.50 mts., pasando por los vértices 1657, 1658 y 1659 se llega al vértice 1467 punto trino entre los terrenos del polígono 95 predio denominado La Coyotera propiedad de la C. María Guadalupe Martínez Quezada, los terrenos del polígono 82 predio denominado Las -Mesas propiedad del C. Guillermo Calvillo Rodríguez y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 366.62 mts., se llega al vértice 1466; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 61.53 mts., se llega al vértice 1465; punto trino entre los terrenos del polígono 82 predio denominado Las Mesas propiedad del C. Guillermo Calvillo Rodríguez, los terrenos del polígono 5 de "NUEVO SAN JUAN

PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 129.47 mts., se llega al vértice 1638; punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 23-99-63.38 Has.

Polígono 95 denominado La Coyotera propiedad de la C. María Guadalupe Martínez Quezada.

Partiendo del vértice 1467 punto trino entre los terrenos del polígono 94 predio denominado El Tepamal propiedad de la C. Juana Alvarez Vda. de Montiel, los terrenos del polígono 82 predio denominado Las Mesas propiedad del C. Guillermo Calvillo Rodríguez y los terrenos que se describen; en línea recta con rumbo SE y distancia de 91.00 mts., se llega al vértice 1468 punto trino entre los terrenos del polígono 82 predio denominado Las Mesas propiedad del C. Guillermo Calvillo Rodríguez, los terrenos del polígono 98 predio denominado La Coyotera propiedad del C. Francisco Orozco Mora y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 163.01 mts., se llega al vértice 1660; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 235.76 mts., se llega al vértice 1661 punto trino entre los terrenos del polígono 96 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad del C. José Martínez Quezada, los terrenos del polígono 98 predio denominado La Coyotera propiedad del C. Francisco Orozco Mora y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 186.81 mts., se llega al vértice 1662; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 657.20 mts., pasando por los vértices 1663, 1664, 1665 y 1666 se llega al vértice 1667; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 81.28 mts., se llega al vértice 1668; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 102.00 mts., se llega al vértice 1669 punto trino entre los terrenos del polígono 96 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad del C. José Martínez Quezada los terrenos del polígono 102 predio denominado La Bueyera propiedad del C. Francisco Orozco Mora, y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 48.77 mts., se llega al vértice 1670 punto trino entre los del polígono 102 predio denominado La Bueyera propiedad de José Francisco Orozco Mora, los terrenos del polígono 99 predio denominado la Coyotera propiedad del C. Benjamín Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 192.00 mts., se llega al vértice 1671; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 435.01 mts., pasando por el vértice 1672 se llega al vértice 1673, de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 90.81 mts., se llega al vértice 1674; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 122.51 mts., se llega al vértice 1675 punto trino entre los terrenos del polígono 99 predio denominado La Coyotera propiedad del C. Benjamín Martínez Quezada los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 333.35 mts., pasando por el vértice 1676 se llega al vértice 1655 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 94 predio denominado El Tepamal propiedad de la C. Juana Alvarez Vda. de Montiel, y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 117.00 mts., se llega al vértice 1656; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 399.50 mts., pasando por los vértices 1657, 1658 y 1659 se llega al vértice 1467; punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 45-20-78.86 Has.

Polígono 96 denominado La Coyotera y Anexos propiedad del C. José Martínez Quezada.

Partiendo del vértice 1661 punto trino entre los terrenos del polígono 98 predio denominado La Coyotera propiedad del C. Francisco Orozco Mora, los terrenos del polígono 95 predio denominado La Coyotera propiedad de la C. María Guadalupe Martínez Quezada y los terrenos que se describen; en línea recta con rumbo NE y distancia de 186.81 mts., se llega al vértice 1662; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 657.20 mts., pasando por los vértices 1663, 1664, 1665 y 1666 se llega al vértice 1667; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 81.28 mts., se llega al vértice 1668; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 102.00 mts., se llega al vértice 1669 punto trino entre los terrenos del polígono 95 predio denominado La Coyotera propiedad de la C. María Guadalupe Martínez Quezada, los terrenos del polígono 102 predio denominado La Bueyera propiedad del C. Francisco Orozco Mora y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 115.75 mts., pasando por el vértice 1677 se llega al vértice 1678 punto trino entre los terrenos del polígono 102 predio denominado La Bueyera propiedad del C. Francisco Orozco Mora, los terrenos del polígono 104 denominado El Tejamanil propiedad de la C. María del Rosario Mendoza Vda. de Uribe y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 217.97 mts., pasando por el vértice 1679 se llega al vértice 1680; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 176.21 mts., se llega al vértice 1681; punto trino entre los terrenos del polígono 104 predio denominado El Tejamanil propiedad de la C. María del Rosario Mendoza Vda. de Uribe, los terrenos del polígono 11 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 207.74 mts., pasando por el vértice 1682 se llega al vértice 1683 punto trino entre los

terrenos del polígono 11 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 123 predio denominado Potreritos propiedad del C. Gerardo Jáuregui y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SE y distancia de 105.40 mts., se llega al vértice 1684; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 550.91 mts., pasando por los vértices 1685, 1686, 1687 y 1688 se llega al vértice 1689; de este vértice con rumbo SE y distancia de 73.02 mts., se llega al vértice 1690; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 316.13 mts., pasando por los vértices 1691, 1692 y 1693 se llega al vértice 1577 punto trino entre los terrenos del polígono 123 predio denominado Potreritos propiedad del C. Gerardo Jáuregui, los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas propiedad de los CC. Juan López Alvarez y condueños y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 100.00 mts., pasando por el vértice 1578 se llega al vértice 1579; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 211.27 mts., se llega al vértice 1514, punto trino entre los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas propiedad de los CC. Juan López Alvarez y condueños, terrenos del polígono 84 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad de la Familia Apan Rojas y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 1,131.57 mts., pasando por los vértices 1513, 1512, 1511, 1510, 1509 y 1508 se llega al vértice 1507 punto trino entre los terrenos del polígono 84 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad de la Familia Apan Rojas, los terrenos del polígono 9 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE y distancia de 115.00 mts., se llega al vértice 1594; de este vértice con rumbo SE y distancia de 210.62 mts., se llega al vértice 1695 punto trino entre los terrenos del polígono 9 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 98 predio denominado La Coyotera propiedad del C. Francisco Orozco Mora y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 624.65 mts., pasando por los vértices 1696 y 1697 se llega al vértice 1661 punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 58-55-91.89 Has.

Polígono 97 denominado Las Yácatas propiedad del C. Gregorio Torres Contreras.

Partiendo del vértice 1595 punto trino entre los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas propiedad de los CC. Juan López Alvarez y Condueños, los terrenos del polígono 88 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Edmundo Valenzuela y los terrenos que se describen; en línea recta con rumbo SE y distancia de 205.18 mts., se llega al vértice 1596, punto trino entre los terrenos del polígono 88 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Edmundo Valenzuela, los terrenos del polígono 89 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Torres Contreras (Pablo Guillén) y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 373.10 mts., pasando por el vértice 1598 se llega al vértice 1581 punto tetraíno entre los terrenos del polígono 89 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Torres Contreras (Pablo Guillén) los terrenos del polígono 86 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Jerónimo Torres Aguilar y condueños, los terrenos del polígono 87 predio denominado Las Yácatas propiedad de Antonio Uribe Mejía y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 304.65 mts., pasando por el vértice 1594 se llega al vértice 1593 punto trino entre los terrenos del polígono 87 predio denominado Las Yácatas propiedad del C. Antonio Uribe Mejía, los terrenos del polígono 90 predio denominado El Durazno y La Peñita propiedad de la C. Claudia Barragán Calvillo y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 51.50 mts., se llega al vértice 1599; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 241.00 mts., pasando por el vértice 1600 se llega al vértice 1601; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 162.12 mts., se llega al vértice 1552 punto trino entre los terrenos del polígono 90 predio denominado El Durazno y La Peñita propiedad de la C. Claudia Barragán Calvillo, los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas, propiedad de los CC. Juan López Alvarez y Condueños y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 90.33 mts., pasando por el vértice 1551 se llega al vértice 1595 punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 7-58-55.49 Has.

Polígono 98 denominado La Coyotera propiedad del C. Francisco Orozco Mora.

Partiendo del vértice 1468 punto trino entre los terrenos del polígono 95 predio denominado La Coyotera propiedad de la C. María Guadalupe Martínez Quezada, los terrenos del polígono 82 predio denominado Las Mesas propiedad del C. Guillermo Calvillo Rodríguez y los terrenos que se describen; en línea quebrada con rumbo SE y distancia de 271.00 mts., pasando por los vértices 1469 y 1470 se llega al vértice 1471, punto trino entre los terrenos del polígono 82 predio denominado Las Mesas propiedad del C. Guillermo Calvillo Rodríguez, los terrenos del polígono 9 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 177.93 mts., se llega al vértice 1695 punto trino entre los terrenos del polígono 9 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 96 predio denominado La Coyotera y Anexos, propiedad del C. José Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 624.79 mts., pasando por los vértices 1696 y 1697 se

llega al vértice 1661 punto trino entre los terrenos del polígono 96 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad del C. José Martínez Quezada, los terrenos del polígono 95 predio denominado La Coyotera propiedad de la C. María Guadalupe Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 235.77 mts., se llega al vértice 1660; de este vértice con rumbo general NE y distancia de 163.01 mts., se llega al vértice 1468; punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 6-00-29.99 Has.

Polígono 99 denominado La Coyotera propiedad del C. Benjamín Martínez Quezada.

Partiendo del vértice 1675 punto trino entre los terrenos del polígono 95 predio denominado La Coyotera propiedad de la C. María Guadalupe Martínez Quezada, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 179.42 mts., pasando por el vértice 1698 se llega al vértice 1699; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 352.75 mts., pasando por los vértices 1700 y 1701 se llega al vértice 1702 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 100 predio denominado El Tejamanil, propiedad del C. Francisco Orozco Mora y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW y distancia de 243.65 mts., pasando por el vértice 1703, se llega al vértice 1704; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 342.48 mts., pasando por los vértices 1705 y 1706 se llega al vértice 1707, punto trino entre los terrenos del polígono 100 predio denominado El Tejamanil, propiedad del C. Francisco Orozco Mora, los terrenos del polígono 102 predio denominado La Bueyera propiedad del C. Francisco Orozco Mora y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 251.50 mts., pasando por el vértice 1708 se llega al vértice 1670 punto trino entre los terrenos del polígono 102 predio denominando La Bueyera propiedad del C. Francisco Orozco Mora, los terrenos del polígono 95 predio denominado La Coyotera propiedad de la C. María Guadalupe Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 192.00 mts., se llega al vértice 1671; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 435.00 mts., pasando por el vértice 1672 se llega al vértice 1673; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 90.81 mts., se llega al vértice 1674; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 122.51 mts., se llega al vértice 1675; punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 23-66-94.49 Has.

Polígono 100 denominado El Tejamanil propiedad del C. Francisco Orozco Mora.

Partiendo del vértice 1707 punto trino entre los terrenos del polígono 99 predio denominado La Coyotera propiedad del C. Benjamín Martínez Quezada, los terrenos del polígono 102 predio denominado La Bueyera propiedad del C. Francisco Orozco Mora y los terrenos que se describen; en línea recta con rumbo NE y distancia de 80.00 mts., se llega al vértice 1709 punto trino entre los terrenos del polígono 102 predio denominado La Bueyera propiedad del C. Francisco Orozco Mora, los terrenos del polígono 101 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Carlos Velázquez y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 417.00 mts., pasando por el vértice 1710 se llega al vértice 1711, punto trino entre los terrenos del polígono 101 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Carlos Velázquez, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 162.10 mts., se llega al vértice 1702 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 99 predio denominado La Coyotera propiedad del C. Benjamín Martínez Quezada, y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 243.65 mts., pasando por el vértice 1703 se llega al vértice 1704; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 342.48 mts., pasando por los vértices 1705 y 1706 se llega al vértice 1707 punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 7-09-59.49 Has.

Polígono 101 denominado El Tejamanil propiedad del C. Carlos Velázquez.

Partiendo del vértice 1711 punto trino entre los terrenos del polígono 100 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Francisco Orozco Mora, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; en línea recta con rumbo NW y distancia de 370.98 mts., se llega al vértice 1712 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos del polígono 110 denominado Garibay propiedad del C. Rafael Sánchez Martínez y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 115.68 mts., se llega al vértice 1713; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 78.00 mts., se llega al vértice 1714; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 138.32 mts., pasando por el vértice 1715 se llega al vértice 1716 punto trino entre los terrenos del polígono 110 predio denominado Garibay propiedad del C. Rafael Sánchez Martínez, los terrenos del polígono 102 predio denominado La Bueyera propiedad del C. Francisco Orozco Mora, y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 332.50

mts., pasando por los vértices 1717 y 1718 se llega al vértice 1709 punto trino entre los terrenos del polígono 102 predio denominado La Bueyera propiedad del C. Francisco Orozco Mora, los terrenos del polígono 100 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Francisco Orozco Mora y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 416.19 mts., pasando por el vértice 1710 se llega al vértice 1711 punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 9-85-59.00 Has.

Polígono 102 denominado La Bueyera propiedad del C. Francisco Orozco Mora.

Partiendo del vértice 1716 punto trino entre los terrenos del polígono 110 predio denominado Garibay propiedad del C. Rafael Sánchez Martínez, los terrenos del polígono 101 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Carlos Velázquez y los terrenos que se describen; en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 332.50 mts., pasando por los vértices 1717 y 1718 se llega al vértice 1709 punto trino entre los terrenos del polígono 101 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Carlos Velázquez, los terrenos del polígono 100 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Francisco Orozco Mora y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 80.00 mts., se llega al vértice 1707 punto trino entre los terrenos del polígono 100 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Francisco Orozco Mora, los terrenos del polígono 99 predio denominado La Coyotera propiedad del C. Benjamín Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 251.50 mts., pasando por el vértice 1708 se llega al vértice 1670 punto trino entre los terrenos del polígono 99 predio denominado La Coyotera propiedad del C. Benjamín Martínez Quezada, los terrenos del polígono 95 predio denominado La Coyotera propiedad de la C. María Guadalupe Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 48.77 mts., se llega al vértice 1669 punto trino entre los terrenos del polígono 95 predio denominado La Coyotera propiedad de la C. María Guadalupe Martínez Quezada, los terrenos del polígono 96 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad del C. José Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 115.75 mts., pasando por el vértice 1677 se llega al vértice 1678 punto trino entre los terrenos del polígono 96 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad del C. José Martínez Quezada, los terrenos del polígono 104 predio denominado El Tejamanil propiedad de la C. María del Rosario Mendoza Vda. de Uribe y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 222.00 mts., pasando por el vértice 1719 se llega al vértice 1720 punto trino entre los terrenos del polígono 104 predio denominado El Tejamanil propiedad de la C. María del Rosario Mendoza Vda. de Uribe los terrenos del polígono 103 predio S/N, propiedad de la C. Rosa Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 318.25 mts., pasando por los vértices 1721, 1722 y 1723 se llega al vértice 1724; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 287.00 mts., pasando por los vértices 1725 y 1726 se llega al vértice 1727; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 63.50 mts., se llega al vértice 1728; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 63.51 mts., se llega al vértice 1729 punto tetraíno entre los terrenos del polígono 103 predio S/N, propiedad de la C. Rosa Martínez Quezada, los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 110 predio denominado Garibay propiedad del C. Rafael Sánchez Martínez, y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 109.00 mts., se llega al vértice 1730; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 120.72 mts., pasando por el vértice 1731 se llega al vértice 1716; punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 9-12-71.00 Has.

Polígono 103 denominado S/N propiedad de la C. Rosa Martínez Quezada.

Partiendo del vértice 1729 punto tetraíno entre los terrenos del polígono 102 predio denominado La Bueyera propiedad del C. Francisco Orozco Mora, los terrenos del polígono 110 predio denominado Garibay propiedad del C. Rafael Sánchez Martínez, los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; en línea recta con rumbo SE y distancia de 43.54 mts., se llega al vértice 1732; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 359.22 mts., pasando por los vértices 1733 y 1734 se llega al vértice 1735; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 61.00 mts., se llega al vértice 1736; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 160.08 mts., pasando por el vértice 1737 se llega al vértice 1738, punto trino entre los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 104 predio denominado El Tejamanil propiedad de María del Rosario Mendoza Vda. de Uribe y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 39.78 mts., se llega al vértice 1739; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 365.95 mts., pasando por los vértices 1740, 1741, 1742 y 1743 se llega al vértice 1744; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 75.00 mts., se llega al vértice 1720 punto trino entre los terrenos del polígono 104 predio denominado El Tejamanil propiedad de María del Rosario Mendoza Vda. de Uribe, los

terrenos del polígono 102 predio denominado La Bueyera propiedad del C. Francisco Orozco Mora y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 318.25 mts., pasando por los vértices 1721, 1722 y 1723 se llega al vértice 1724; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 287.00 mts., pasando por los vértices 1725 y 1726 se llega al vértice 1727; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 63.50 mts., se llega al vértice 1728; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 63.51 mts., se llega al vértice 1729; punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 16-31-10.96 Has.

Polígono 104 denominado El Tejamanil propiedad de María del Rosario Mendoza Vda. de Uribe.

Partiendo del vértice 1720 punto trino entre los terrenos del polígono 103 predio denominado S/N propiedad de la C. Rosa Martínez Quezada, los terrenos del polígono 102 predio denominado La Bueyera propiedad del C. Francisco Orozco Mora, y los terrenos que se describen; en línea quebrada con rumbo SE y distancia de 222.00 mts., pasando por el vértice 1719 se llega al vértice 1678; punto trino entre los terrenos del polígono 102 predio denominado La Bueyera propiedad del C. Francisco Orozco Mora, los terrenos del polígono 96 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad del C. José Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 217.97 mts., pasando por el vértice 1679 se llega al vértice 1680; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 176.21 mts., se llega al vértice 1681; punto trino entre los terrenos del polígono 96 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad del C. José Martínez Quezada, los terrenos del polígono 11 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 439.40 mts., pasando por los vértices 1745, 1746, 1747 y 1748 se llega al vértice 1749; de este vértice en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 303.00 mts., pasando por el vértice 1750 se llega al vértice 1751 punto trino entre los terrenos del polígono 11 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 105 predio denominado El Tejamanil propiedad de la C. María Guadalupe Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 492.47 mts., pasando por los vértices 1752 y 1753 se llega al vértice 1754 punto trino entre los terrenos del polígono 105 predio denominado El Tejamanil propiedad de la C. María Guadalupe Martínez Quezada, los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 304.50 mts., pasando por los vértices 1755 y 1756 se llega al vértice 1757; de este vértice con rumbo NE y distancia de 43.11 mts., se llega al vértice 1738 punto trino entre los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 103 predio S/N propiedad de Rosa Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 55.60 mts., se llega al vértice 1739; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 365.95 mts., pasando por los vértices 1740, 1741, 1742 y 1743 se llega al vértice 1744; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 75.00 mts., se llega al vértice 1720 punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 24-84-18.88 Has.

Polígono 105 denominado El Tejamanil propiedad de María Guadalupe Martínez Quezada.

Partiendo del vértice 1754 punto trino entre los terrenos del polígono 104 predio denominado El Tejamanil propiedad de María del Rosario Mendoza Vda. de Uribe, los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; en línea recta con rumbo NW y distancia de 171.00 mts., se llega al vértice 1884; punto tetraíno entre los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 114 predio denominado El Tejamanil propiedad de la C. Guadalupe Montiel Torres, los terrenos del polígono 106 predio denominado El Tejocote propiedad del C. Eleuterio Montiel Cuevas y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 216.04 mts., pasando por el vértice 1759 se llega al vértice 1760; de este vértice en línea quebrada con rumbo SE y distancia de 385.59 mts., pasando por el vértice 1761 se llega al vértice 1762 punto trino entre los terrenos del polígono 106 predio denominado El Tejocote propiedad del C. Eleuterio Montiel Cuevas los terrenos del polígono 108 predio denominado La Canoa Alta propiedad de los CC. Herlinda, José y Antonio Uribe Mejía y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 279.37 mts., pasando por los vértices 1763 y 1764 se llega al vértice 1765; de este vértice en línea recta con rumbo general SE y distancia de 172.00 mts., se llega al vértice 1766; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 16.00 mts., se llega al vértice 1767, punto trino entre los terrenos del polígono 108 predio denominado La Canoa Alta propiedad de los CC. Herlinda, José y Antonio Uribe Mejía los terrenos del polígono 11 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 55.50 mts., se llega al vértice 1768; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 103.50 mts., se llega al vértice 1769; de este vértice en línea recta con rumbo NW y distancia de 23.50 mts., se llega al vértice 1751 punto trino entre los terrenos del polígono 11 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 104 predio denominado El Tejamanil

propiedad de la C. María del Rosario Mendoza Vda. de Uribe y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 492.47 mts., pasando por los vértices 1752 y 1753 se llega al vértice 1754 punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 15-34-96.49 Has.

Polígono 106 denominado El Tejocote propiedad del C. Eleuterio Montiel Cuevas.

Partiendo del vértice 1762 punto trino entre los terrenos del polígono 105 predio denominado El Tejamanil propiedad de la C. María Guadalupe Martínez Quezada, los terrenos del polígono 108 predio denominado La Canoa Alta propiedad de los CC. Herlinda, José y Antonio Uribe Mejía y los terrenos que se describen; en línea recta con rumbo SE y distancia de 164.23 mts., se llega al vértice 1770; de este vértice en línea recta con rumbo SW y distancia de 141.52 mts., se llega al vértice 1771; de este vértice en línea recta con rumbo SE y distancia de 56.64 mts., se llega al vértice 1772 punto trino entre los terrenos del polígono 108 predio denominado La Canoa Alta propiedad de los CC. Herlinda, José y Antonio Uribe Mejía, los terrenos del polígono 107 predio denominado El Tejocote propiedad del C. José Uribe Mejía y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 829.89 mts., pasando por los vértices 1773, 1774, 1775 y 1776 se llega al vértice 1777, punto trino entre los terrenos del polígono 107 predio denominado El Tejocote propiedad del C. José Uribe Mejía, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 410.00 mts., pasando por los vértices 1778, 1779, 1780 se llega al vértice 1881 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 114 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Guadalupe Montiel Torres y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 202.00 mts., en línea recta pasando por los vértices 1882 y 1883 se llega al vértice 1884 o 1758 punto tetraíno entre los terrenos del polígono 114 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Guadalupe Montiel Torres, terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", terrenos del polígono 105 predio denominado EL Tejamanil propiedad de la C. Ma. Guadalupe Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo general SW y distancia de 216.04 mts., pasando por el vértice 1759 se llega al vértice 1760, de este vértice en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 385.59 mts., pasando por el vértice 1761 se llega al vértice 1762 punto donde dio inicio la presente descripción, resultando una superficie de 26-43-31.36 Has.

Polígono 107 propiedad del C. José Uribe Mejía, predio denominado El Tejocote.

Partiendo del vértice 1777 punto trino entre los terrenos del polígono 106 predio denominado El Tejocote propiedad del C. Eleuterio Montiel Cuevas, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de donde se continua con rumbo general SW y distancia aproximada de 350.15 mts., en línea quebrada pasando por los vértices 1784, 1785, 1935 y 1942 se llega al vértice 1786, de este vértice partimos con rumbo general SE y distancia de 538.08 mts., pasando por los vértices 1787 y 1788 se llega al vértice 1789 de este vértice partimos con rumbo general NE y distancia de 44.51 mts., se llega al vértice 1790, de este vértice partimos con rumbo general SE y distancia de 496.39 mts., en línea quebrada pasando por los vértices 1791 y 1792 se llega al vértice 1793, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", el polígono 108 propiedad de Herlinda, José y Antonio Uribe Mejía, predio denominado La Canoa Alta y el que se describe, de este vértice partimos con rumbo general NE y distancia de 307.52 mts., en línea quebrada pasando por los vértices 1794 y 1795 se llega al vértice 1796 de este vértice partimos con rumbo general NW en línea recta y distancia de 150.00 mts., se llega al vértice 1772, punto trino entre los terrenos del polígono 108 predio denominado La Canoa Alta propiedad de Herlinda, José y Antonio Uribe Mejía, los terrenos del polígono 106 predio denominado El Tejocote propiedad del C. Eleuterio Montiel Cuevas y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 840.00 mts., pasando por los vértices 1773, 1774, 1775 y 1776 se llega al vértice 1777 lugar donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 23-48-73.35 Has.

Polígono 108 propiedad de Herlinda, José y Antonio Uribe Mejía, predio denominado La Canoa Alta.

Partiendo del vértice 1762 punto trino entre los terrenos del polígono 106 predio denominado El Tejocote propiedad del C. Eleuterio Montiel Cuevas, los terrenos del polígono 105, propiedad de María Guadalupe Martínez Quezada, predio denominado EL Tejamanil y el que se describe; con rumbo general SE y distancia de 360.25 mts., en línea quebrada pasando por los vértices 1770 y 1771 se llega al vértice 1772, punto trino entre los terrenos del polígono 106 predio denominado El Tejocote, propiedad del C. Eleuterio Montiel Cuevas, los terrenos del polígono 107 denominado El Tejocote, propiedad del C. José Uribe Mejía y los terrenos que se describen, de este vértice con rumbo general SE en línea recta y distancia de 140.00 mts., se llega al vértice 1796; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 310.00 mts., pasando por los vértices 1795 y 1794 se llega al vértice 1793, punto trino entre los terrenos del polígono 107 predio denominado El Tejocote, propiedad del C. José Uribe

Mejía, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 640.00 mts., pasando por los vértices 1797 y 1798 se llega al vértice 1568, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas propiedad de los CC. Juan López A. y Condueños y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 80.15 mts., se llega al vértice 1659, de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 240.00 mts., se llega al vértice 1570, de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 90.15 mts., se llega al vértice 1571, de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 650.00 mts., pasando por los vértices 1572, 1573, 1574, 1575 y 1576 se llega al vértice 1799, punto trino entre los terrenos del polígono 85 predio denominado Las Yácatas, propiedad de los CC. Juan López A. y Condueños, los terrenos del polígono 123 predio denominado Potreritos, propiedad del C. Gerardo Jáuregui y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 480.00 mts., pasando por el vértice 1800, se llega al vértice 1801, de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 620.65 mts., pasando por los vértices 1802 y 1803, se llega al vértice 1804, de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 130.00 mts., se llega al vértice 1805 punto trino entre los terrenos del polígono 123 predio denominado Potreritos, propiedad del C. Gerardo Jáuregui, los terrenos del polígono 11 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen, de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 440.00 mts., pasando por los vértices 1806, 1807 y 1808 se llega al vértice 1767 punto trino entre los terrenos del polígono 11 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 105 propiedad de María Guadalupe Martínez Quezada, predio denominado EL Tejamanil y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 30.00 mts., se llega al vértice 1766 de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 170.11 mts., se llega al vértice 1765 de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 280.00 mts., pasando por los vértices 1764 y 1763 se llega al vértice 1762 punto donde dio inicio la presente descripción, misma que arroja una superficie de 80-52-87.93 Has.

Polígono 109 propiedad de María del Rosario Mendoza Vda. de Uribe predio denominado El Corcubi.

Línea de liga.- partiendo del vértice 1786 del polígono 107 con rumbo general SW y distancia de 131.00 mts., se llega al vértice 1809 del polígono 109.

Partiendo del vértice 1809 con rumbo general SW y distancia de 276.51 mts., en línea quebrada pasando por el vértice 1810 se llega al vértice 1811; de este vértice partimos con rumbo general SE y distancia de 477.88 mts., en línea quebrada y pasando por los vértices 1812, 1813, 1814 y 1815 se llega al vértice 1816; de este vértice partimos con rumbo general NE y distancia de 96.08 mts., se llega al vértice 1817; de este vértice partimos con rumbo general NW y distancia de 516.60 mts., en línea quebrada pasando por los vértice 1818 y 1819 se llega al vértice 1809, punto donde dio inicio la presente descripción, encerrando una superficie de 8-38-06.00 Has.

Polígono 110 denominado Garibay propiedad del C. Rafael Sánchez Martínez.

Partiendo del vértice 1712 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 101 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Carlos Velázquez y los terrenos que se describen; con rumbo SW en línea recta y distancia de 110.00 mts., se llega al vértice 1713; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 78.00 mts., se llega al vértice 1714; de este vértice con rumbo SW en línea quebrada y distancia de 138.32 mts., pasando por el vértice 1715 se llega al vértice 1716, punto trino entre los terrenos del polígono 101 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Carlos Velázquez, los terrenos del polígono 102 predio denominado La Bueyera propiedad del C. Francisco Orozco Mora y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 120.73 mts., pasando por el vértice 1731 se llega al vértice 1730, de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 109.00 mts., se llega al vértice 1729 punto tetraíno entre los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 103 predio S/N propiedad de la C. Rosa Martínez Quezada, los terrenos del polígono 102 predio denominado La Bueyera propiedad del C. Francisco Orozco Mora y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 390.61 mts., pasando por los vértices 1820, 1821, 1822 y 1823 se llega al vértice 1824, punto trino entre los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 112 predio denominado La Becerrera, propiedad del C. José Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 130.00 mts., pasando por el vértice 1825, se llega al vértice 1826, punto trino entre los terrenos del polígono 112 predio denominado La Becerrera, propiedad del C. José Martínez Quezada, los terrenos del polígono 111 predio denominado Cerro Chico propiedad del C. Julio Martínez Quezada y los terrenos que se describen, de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 200.00 mts., pasando por el vértice 1827 se llega al vértice 1828; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 280.25 mts., pasando por el

vértice 1829 se llega al vértice 1830 punto trino entre los terrenos del polígono 111 predio denominado Cerro Chico propiedad del C. Julio Martínez Quezada, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 204.00 mts., pasando por los vértices 1831 y 1832 se llega al vértice 1833; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 50.50 mts., se llega al vértice 1834; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 860.51 mts., pasando por los vértices 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840 y 1841, se llega al vértice 1842; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 30.00 mts., se llega al vértice 1712 punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 36-09-22.39 Has.

Polígono 111 denominado Cerro Chico propiedad del C. Julio Martínez Quezada.

Partiendo del vértice 1826 punto trino entre los terrenos del polígono 112 predio denominado La Becerrera, propiedad del C. José Martínez Quezada, los terrenos del polígono 110 predio denominado Garibay propiedad del C. Rafael Sánchez Martínez y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 200.00 mts., pasando por el vértice 1827 se llega al vértice 1828; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 280.25 mts., pasando por el vértice 1829 se llega al vértice 1830, punto trino entre los terrenos del polígono 110 predio denominado Garibay propiedad del C. Rafael Sánchez Martínez, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW en línea quebrada y distancia de 207.00 mts., pasando por los vértices 1843 y 1844 se llega al vértice 1845, de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 196.50 mts., pasando por el vértice 1846 se llega al vértice 1847; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 101.30 mts., se llega al vértice 1848, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 117 predio denominado La Atascosa, propiedad del C. Benjamín Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 77.50 mts., se llega al vértice 1849; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 95.50 mts., se llega al vértice 1850, punto tetraíno entre los terrenos del polígono 117 predio denominado La Atascosa, propiedad del C. Benjamín Martínez Quezada los terrenos del polígono 119 predio denominado La Becerrera propiedad del C. José Martínez Quezada y los terrenos que se describen, de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 34.85 mts., se llega al vértice 1851 punto trini entre los terrenos del polígono 119 denominado La Becerrera propiedad del C. José Martínez Quezada, los terrenos del polígono 112 predio denominado La Becerrera, propiedad del C. José Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 29.87 mts., se llega al vértice 1852; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 379.47 mts., pasando por el vértice 1853 se llega al vértice 1826 punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 10-63-14.50 Has.

Polígono 112 denominado La Becerra propiedad del C. José Martínez Quezada.

Partiendo del vértice 1824 punto trino entre los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 110 predio denominado Garibay propiedad del C. Rafael Sánchez Martínez y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 130.00 mts., pasando por el vértice 1825 se llega al vértice 1826, punto trino entre los terrenos del polígono 110 predio denominado Garibay propiedad del C. Rafael Sánchez Martínez, los terrenos del polígono 111 predio denominado Cerro Chico propiedad del C. Julio Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 379.47 mts., pasando por el vértice 1853 se llega al vértice 1852, de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 29.87 mts., se llega al vértice 1851, punto trino entre los terrenos del polígono 111 predio denominado Cerro Chico propiedad del C. Julio Martínez Quezada los terrenos del polígono 119 predio denominado La Becerrera propiedad del C. José Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW y distancia de 51.36 mts., se llega al vértice 1934; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 50.50 mts., se llega al vértice 1857, punto tetraíno entre los terrenos del polígono 119 predio denominado La Becerrera propiedad del C. José Martínez Quezada, los terrenos del polígono 113 predio denominado La Becerrera propiedad del C. Julio Martínez Quezada, los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen, de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 70.00 mts., se llega al vértice 1856; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 280.00 mts., pasando por los vértices 1855 y 1854 se llega al vértice 1824 punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 4-69-73 Has.

Polígono 113 denominado La Becerrera propiedad del C. Julio Martínez Quezada.

Partiendo del vértice 1857 punto tetraíno entre los terrenos del polígono 119 predio denominado La Becerrera propiedad del C. José Martínez Quezada los terrenos del polígono 112 predio denominado La Becerrera propiedad del C. José Martínez Quezada, los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN

PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen, con rumbo general SE en línea recta y distancia de 95.00 mts., se llega al vértice 1858, de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 149.16 mts., pasando por el vértice 1859 se llega al vértice 1860, de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 88.66 mts., se llega al vértice 1861, punto trino entre los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 114 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Guadalupe Montiel Torres y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 341.84 mts., pasando por el vértice 1862 se llega al vértice 1863; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 125.00 mts., se llega al vértice 1864, punto trino entre los terrenos del polígono 114 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Guadalupe Montiel Torres, los terrenos del polígono 116 predio denominado El Tepamal propiedad del C. Luis Martínez Reynaga (vendido a la comunidad según planilla número 73), y los terrenos que se describen, de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 380.00 mts., pasando por los vértices 1865, 1866, 1867 y 1868 se llega al vértice 1869; punto trino entre los terrenos del polígono 116 predio denominado El Tepamal propiedad del C. Luis Martínez Reynaga (vendido a la comunidad según planilla número 73) los terrenos del polígono 119 predio denominado La Becerra propiedad del C. José Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 57.00 mts., se llega al vértice 1857 punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 8-99-69.49 Has.

Polígono 114 denominado El Tejamanil propiedad del C. Guadalupe Montiel Torres.

Partiendo del vértice 1861 punto trino entre los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 113 predio denominado La Becerra, propiedad del C. Julio Martínez Quezada y los terrenos que se describen, de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 341.84 mts., pasando por el vértice 1862 se llega al vértice 1863, de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 125.00 mts., se llega al vértice 1864, punto trino entre los terrenos del polígono 113 predio denominado La Becerra, propiedad del C. Julio Martínez Quezada, los terrenos del polígono 116 predio denominado El Tepamal del C. Luis Martínez Reynaga (vendido a la comunidad, según planilla número 73) y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 193.84 mts., pasando por el vértice 1870 se llega al vértice 1871; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 400.00 mts., pasando por los vértices 1872 y 1873 se llega al vértice 1874; punto trino entre los terrenos del polígono 116 predio denominado El Tepamal propiedad del C. Luis Martínez Reynaga (vendido a la comunidad, según planilla número 73) los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 294.04 mts., pasando por el vértice 1875 se llega al vértice 1876; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 771.84 mts., pasando por los vértices 1877, 1878, 1879 y 1880 se llega al vértice 1881; punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 106 predio denominado El Tejocote propiedad del C. Eleuterio Montiel Cuevas, y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 202.00 mts., pasando por los vértices 1882 y 1883 se llega al vértice 1884; punto tetraíno entre los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 106 predio denominado El Tejocote, propiedad del C. Eleuterio Montiel Cuevas, los terrenos del polígono 105 del predio denominado EL Tejamanil propiedad de la C. Ma. Guadalupe Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 51.50 mts., se llega al vértice 1885, punto trino entre los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 11 predio S/N propiedad de José Martínez Quezada y los terrenos que se describen, de este vértice con rumbo general NE en línea recta y distancia de 245.12 mts., se llega al vértice 1886; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 276.05 mts., se llega al vértice 1887; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 129.00 mts., se llega al vértice 1888, punto trino entre los terrenos del polígono 115 denominado S/N, propiedad del C. José Martínez Quezada, los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE y distancia de 214.00 mts., se llega al vértice 1861, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 55-99-64.90 Has.

Polígono 115 predio S/N, propiedad del C. José Martínez Quezada.

Partiendo del vértice 1885 punto trino entre los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 114 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Guadalupe Montiel Torres y los terrenos que se describen, de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 245.12 mts., se llega al vértice 1886, de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 276.05 mts., se llega al vértice 1887; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 129.00 mts., se llega al vértice 1888, punto trino entre los terrenos del polígono 114 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Guadalupe Montiel Torres, los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN

JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 74.00 mts., se llega al vértice 1889; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 186.00 mts., pasando por los vértices 1890 y 1891 se llega al vértice 1892; de este vértice con rumbo general SW y distancia de 32.00 mts., se llega al vértice 1893; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 20.30 mts., se llega al vértice 1894, de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 35.06 mts., se llega al vértice 1895; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 36.00 mts., se llega al vértice 1896; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 62.64 mts., se llega al vértice 1897; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 53.50 mts., se llega al vértice 1898, de este vértice con rumbo SW en línea quebrada y distancia de 196.86 mts., pasando por el vértice 1899 se llega al vértice 1900, de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 80.00 mts., se llega al vértice 1885 punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 6-52-66 Has.

Polígono 116 denominado El Tepamal, propiedad del C. Luis Martínez Reynaga (vendido a la comunidad según planilla número 73).

Partiendo del vértice 1874, punto trino entre los terrenos del polígono 114 predio denominado El Tejamanil propiedad del C. Guadalupe Montiel Torres, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen, de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 481.92 mts., pasando por los vértices 1901 y 1902 se llega al vértice 1903, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 118 predio denominado El Tepamal, propiedad del C. Rafael Sánchez Martínez y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 192.32 mts., se llega al vértice 1904; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 63.17 mts., se llega al vértice 1905, punto trino entre los terrenos del polígono 118 predio denominado El Tepamal, propiedad del C. Rafael Sánchez Martínez, terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 169.01 mts., se llega al vértice 1906; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 94.50 mts., se llega al vértice 1907, de este vértice con rumbo general NE en línea recta y distancia de 121.80 mts., pasando por el vértice 1908 se llega al vértice 1909, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 117 predio denominado La Atascosa propiedad del C. Benjamín Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 334.14 mts., pasando por el vértice 1910 se llega al vértice 1911; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 103.99 mts., se llega al vértice 1912, punto trino entre los terrenos del polígono 117 predio denominado La Atascosa propiedad del C. Benjamín Martínez Quezada, los terrenos del polígono 119 predio denominado La Becerra propiedad del C. José Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 94.85 mts., se llega al vértice 1913; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 357.99 mts., pasando por los vértices 1914 y 1915 se llega al vértice 1869, punto trino entre los terrenos del polígono 119 predio denominado La Becerra propiedad del C. José Martínez Quezada, los terrenos del polígono 113 predio denominado La Becerra propiedad del C. Julio Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW en línea quebrada y distancia de 377.20 mts., pasando por los vértices 1868, 1867, 1866 y 1865 se llega al vértice 1864, punto trino entre los terrenos del polígono 113 predio denominado La Becerra propiedad del C. Julio Martínez Quezada, los terrenos del polígono 114 predio denominado El Tejamanil, propiedad del C. Guadalupe Montiel Torres y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW en línea quebrada y distancia de 193.80 mts., pasando por el vértice 1870 se llega al vértice 1871; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 412.04 mts., pasando por los vértices 1872 y 1873 se llega al vértice 1874, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 38-58-25.90 Has.

Polígono 117 denominado La Atascosa, propiedad del C. Benjamín Martínez Quezada.

Partiendo del vértice 1909, punto trino entre los terrenos del polígono 116 predio denominado El Tepamal propiedad del C. Luis Martínez Reynaga (vendido a la comunidad según planilla número 73), terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen, de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 152.04 mts., se llega al vértice 1916; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 265.20 mts., se llega al vértice 1917; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 239.58 mts., pasando por el vértice 1918 se llega al vértice 1919; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 189.32 mts., pasando por el vértice 1920, se llega al vértice 1921; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 64.50 mts., se llega al vértice 1848, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 111 predio denominado Cerro Chico propiedad del C. Julio Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 77.50 mts., se llega al vértice 1849; de este vértice con rumbo SW en línea recta

y distancia de 95.50 mts., se llega al vértice 1850, punto trino entre los terrenos del polígono 111 predio denominado Cerro Chico propiedad del C. Julio Martínez Quezada, los terrenos del polígono 119 predio denominado La Becerra propiedad del C. José Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 348.26 mts., pasando por el vértice 1922 se llega al vértice se llega al vértice 1923; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 165.67 mts., pasando por el vértice 1924 se llega al vértice 1912, punto trino entre los terrenos del polígono 119 predio denominado La Becerra propiedad del C. José Martínez Quezada, los terrenos del polígono 116 predio denominado El Tepamal propiedad del C. Luis Martínez Reynaga (vendido a la comunidad según planilla número 73) y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 103.99 mts., se llega al vértice 1911, de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 344.14 mts., pasando por el vértice 1910 se llega al vértice 1909 punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 11-89-16 Has.

Polígono 118 denominado El Tepamal, propiedad del C. Rafael Sánchez Martínez.

Partiendo del vértice 1903, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 116 predio denominado El Tepamal propiedad del C. Luis Martínez Reynaga (vendido a la comunidad según planilla número 73), y los terrenos que se describen, con rumbo NE en línea recta y distancia de 192.32 mts., se llega al vértice 1904; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 63.17 mts., se llega al vértice 1905 punto trino entre los terrenos del polígono 116 predio denominado El Tepamal propiedad del C. Luis Martínez Reynaga (vendido a la comunidad según planilla número 73), los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 100.00 mts., se llega al vértice 1925; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 106.00 mts., se llega al vértice 1926, de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 27.83 mts., se llega al vértice 1927; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 35.48 mts., se llega al vértice 1928, de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 165.00 mts., se llega al vértice 1929; de este vértice con rumbo SW en línea quebrada y distancia de 384.71 mts., pasando por los vértices 1930 y 1931 se llega al vértice 1932; de este vértice con rumbo SE en línea quebrada y distancia de 348.76 mts., pasando por el vértice 1933 se llega al vértice 1903, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 11-90-97.99 Has.

Polígono 119 denominado La Becerrera, propiedad del C. José Martínez Quezada.

Partiendo del vértice 1912, punto trino entre los terrenos del polígono 117 predio denominado La Atascosa propiedad del C. Benjamín Martínez Quezada, los terrenos del polígono 116 predio denominado El Tepamal propiedad del C. Luis Martínez Reynaga (vendido a la comunidad según planilla número 73), y los terrenos que se describen, de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 94.85 mts., se llega al vértice 1913; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 357.99 mts., pasando por los vértices 1914 y 1915 se llega al vértice 1869 punto trino entre los terrenos del polígono 116 predio denominado El Tepamal propiedad del C. Luis Martínez Reynaga (vendido a la comunidad según planilla número 73), y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 94.85 mts., se llega al vértice 1913; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 357.99 mts., pasando por los vértices 1914 y 1915 se llega al vértice 1869, punto trino entre los terrenos del polígono 116 predio denominado El Tepamal propiedad del C. Luis Martínez Reynaga (vendido a la comunidad según planilla número 73), los terrenos del polígono 113 predio denominado La Becerra propiedad del C. Julio Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SE y distancia de 57.00 mts., se llega al vértice 1857; punto tetraíno entre los terrenos del predio denominado La Becerrera, propiedad del C. Julio Martínez Quezada, los terrenos del polígono 12 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" los terrenos del polígono 112 del predio denominado La Becerrera propiedad del C. José Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 80.00 mts., se llega al vértice 1934; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 60.00 mts., se llega al vértice 1851 punto trino entre los terrenos del polígono 112 predio denominado La Becerrera propiedad del C. José Martínez Quezada, los terrenos del polígono 111 predio denominado Cerro Chico propiedad del C. Julio Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 55.00 mts., se llega al vértice 1850, punto trino entre los terrenos del polígono 111 predio Cerro Chico propiedad del C. Julio Martínez Quezada, los terrenos del polígono 117 predio denominado La Atascosa, propiedad del C. Benjamín Martínez Quezada y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 350.00 mts., pasando por el vértice 1922 se llega al vértice 1923; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 165.67 mts., pasando por el vértice 1924 se llega al vértice 1912, punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 9-10-55.99 Has.

Polígono 122 propiedad del C. Silvano Gómez Gutiérrez, denominado Las Amapolas.

Partiendo del vértice 1528, punto trino entre los terrenos del polígono 84 propiedad de la familia Apan Rojas predio denominado La Coyotera y Anexos, el polígono 85 propiedad de Juan López A. y Condueños predio denominado Las Yácatas y el polígono que se describe; con rumbo SE en línea quebrada y distancia de 913.31 mts., pasando por los vértices 1533, 1534 y 1535 se llega al vértice 1536; punto trino entre los terrenos del polígono 85 propiedad de Juan López A. y Condueños predio denominado Las Yácatas, terrenos del polígono 6 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general SE y distancia de 126.50 mts., pasando por el vértice 1943 se llega al vértice 1944; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 126.17 mts., pasando por los vértices 1945 y 1946 se llega al vértice 1947; de este vértice con rumbo general SE en línea recta y distancia de 66.59 mts., se llega al vértice 1948; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 134.38 mts., pasando por el vértice 1949 se llega al vértice 1950; de este vértice con rumbo general SE y distancia de 133.99 mts., pasando por el vértice 1951 se llega al vértice 232, punto trino entre los terrenos del polígono 6 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" terrenos del C. Luis Aguilar Calderón y del polígono que se describe; de este vértice con rumbo general SE en línea recta y distancia de 364.59 mts., se llega al vértice 231, punto trino entre los terrenos del C. Luis Aguilar Calderón (Barranca de por medio Las Amapolas), Ejido Provisional de Zacándaro y el polígono que se describe; de este vértice con rumbo general NE y distancia de 51.28 mts., se llega al vértice 1483 punto trino entre los terrenos del Ejido Provisional de Zacándaro, terreno del polígono 83 propiedad del C. Rafael Genel Manzo predio denominado Las Amapolas y el polígono que se describe; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 205.00 mts., pasando por el vértice 1484 se llega al vértice 1485; de este vértice con rumbo general SW y distancia de 129.31 mts., se llega al vértice 1486, de este vértice con rumbo general NW y distancia de 209.24 mts., se llega al vértice 1487; de este vértice con rumbo general NE y distancia de 96.00 mts., se llega al vértice 1488, de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 252.23 mts., pasando por el vértice 1489 se llega al vértice 1490; de este vértice con rumbo general SW y distancia de 95.58 mts., se llega al vértice 1491; de este vértice con rumbo general NW y distancia de 222.17 mts., se llega al vértice 1492 punto trino entre los terrenos del polígono 83 propiedad de Rafael Genel Manzo, predio denominado Las Amapolas terrenos del polígono 10 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y el polígono que se describe; de este vértice con rumbo general NW y distancia de 177.95 mts., se llega al vértice 1531 punto trino entre los terrenos del polígono 10 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" el polígono 84 predio denominado La Coyotera y Anexos propiedad de la Familia Apan Rojas y el polígono que se describe; de este vértice con rumbo general NW y distancia de 201.02 mts., se llega al vértice 1530; de este vértice con rumbo general SW y distancia de 294.05 mts., pasando por el vértice 1529 se llega al vértice 1528 punto donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 62-89-65.91 Has.

Polígono 123 propiedad del C. Gerardo Jáuregui, predio denominado Potreritos.

Partiendo del vértice 1683, punto trino entre los terrenos del polígono 11 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", polígono 96 propiedad de José Martínez Quezada, predio denominado La Coyotera y Anexos, y el polígono que se describe; con rumbo SE y distancia de 105.40 mts., se llega al vértice 1864; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 550.91 pasando por los vértices 1685, 1686, 1687 y 1688 se llega al vértice 1689; de donde con rumbo SE y distancia de 73.02 mts., se llega al vértice 1690, de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 347.41 mts., pasando por los vértices 1691, 1692, 1693 y 1577 punto trino entre los terrenos del polígono 85 propiedad de Juan López A. y Condueños predio denominado Las Yácatas, polígono 96 propiedad de José Martínez Quezada predio denominado La Coyotera y Anexos y el polígono que se describe; se llega al vértice 1799 punto trino entre los polígonos 85 propiedad de Juan López A. y Condueños predio denominado Las Yácatas, el polígono 108 propiedad de Herlinda, José y Antonio Uribe Mejía, predio denominado La Canoa Alta y el polígono que se describe; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 482.50 mts., pasando por el vértice 1800 se llega al vértice 1801; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 632.40 mts., pasando por los vértices 1802 y 1803 se llega al vértice 1804; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 740.01 mts., pasando por el vértice 1805, punto trino entre los terrenos del polígono 11 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" polígono 108 propiedad de Herlinda, José y Antonio Uribe Mejía, predio denominado La Canoa Alta y el polígono que se describe, pasando por el vértice 1952 y 1953 se llega al vértice 1954; de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 309.46 mts., pasando por el vértice 1955 se llega al vértice 1683 vértice que dio inicio a la presente descripción, arrojando una superficie de 26-95-59.94 Has.

Polígono 124 propiedad del C. Guillermo Contreras, predio denominado Curitserán.

Partiendo del vértice 500, del polígono general punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos de la comunidad indígena de Zacán y el polígono que se describe, en línea recta con rumbo general NE y distancia de 381.28 mts., pasando por el vértice

501 se llega al vértice 502 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos de la comunidad indígena de Zacán y el polígono que se describe; de donde en línea quebrada y rumbo general SW y distancia de 535.66 mts., pasando por los vértices 1956 y 1957 se llega al vértice 1958 de donde con rumbo general NW y distancia de 296.00 mts., se llega al vértice 500 vértice que dio inicio a la presente descripción, arrojando una superficie de 6-88-73.49 Has.

Polígono 125 propiedad de la C. Viviana Contreras, predio denominado Pichambo.

Partiendo del vértice 686, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", polígono 11 propiedad de María de Lourdes Méndez Cuara, predio denominado El Llano Grande y el que se describe, con rumbo NE y distancia de 53.50 mts., pasando por el vértice 1959 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", polígono 11 propiedad de María de Lourdes Méndez Cuara, predio denominado El Llano Grande y el polígono que se describe; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 228.68 mts., pasando por el vértice 1960 se llega al vértice 1961; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 609.00 mts., pasando por el vértice 1962 se llega al vértice 1963; de donde con rumbo SE y distancia de 204.45 mts., se llega al vértice 1964; de donde con rumbo general NE y distancia de 110.00 mts., se llega al vértice 1965; de donde con rumbo SE y distancia de 96.50 mts., se llega al vértice 1966, de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 446.00 mts., pasando por los vértices 1967, 1968 y 1969 se llega al vértice 1970, de donde con rumbo NW y distancia de 94.00 mts., se llega al vértice 1971, de donde con rumbo NE y distancia de 47.60 mts., se llega al vértice 686 que dio inicio a la presente descripción, arrojando una superficie de 20-16-83.35 Has.

Polígono 127 propiedad de Cuauhtémoc Ventura, predio denominado Ventura Quencua.

Partiendo del vértice 17 del polígono general con rumbo SE y distancia de 158.00 mts., se llega al vértice 1974 punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos de la comunidad indígena de Angahuan y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 360.50 mts., pasando por el vértice 1975 se llega al vértice 1976; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 559.00 mts., pasando por el vértice 1977 se llega al vértice 1978; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 122.15 mts., pasando por el vértice 1979 se llega al vértice 1980, de este vértice con rumbo NW y distancia de 180.09 mts., se llega al vértice 1981, de donde con rumbo general NE y distancia de 637.09 mts., pasando por los vértices 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986 se llega al vértice 1987, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos de la comunidad indígena de Angahuan y el polígono que se describe; de donde con rumbo general SE y distancia de 92.00 mts., se llega al vértice 15 del polígono general, de donde con rumbo SW y distancia de 478.16 mts., se llega al vértice 17, vértice que dio inicio a la presente descripción, arrojando una superficie de 35-45-62.99 Has.

Polígono 129 propiedad de Ignacio Mintzitar Ramírez y Altigracia Contreras, predio denominado Jurizícuaru.

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 861 de la línea de liga que va del polígono 19 al polígono 21 con rumbo SW y distancia de 158.57 mts., se llega al vértice 2007 que es donde inicia el presente recorrido, que en su totalidad colinda con los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO".

Partiendo del vértice 2007 en línea quebrada con rumbo SW y distancia de 472.47 mts., pasando por los vértices 2008 y 2009 se llega al vértice 2010; de donde con rumbo NE y distancia de 59.25 mts., se llega al vértice 2011; de donde con rumbo NW y distancia de 363.00 mts., se llega al vértice 2012; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 502.51 mts., pasando por los vértices 2013 y 2014 se llega al vértice 2015; de donde con rumbo SE y distancia de 238.00 mts., se llega al vértice 2016; con rumbo SW y distancia de 56.29 mts., se llega al vértice 2017, de donde en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 339.28 mts., pasando por los vértices 2018 y 2019 se llega al vértice 2007, vértice que dio inicio a la presente descripción, arrojando una superficie de 23-99-57.89 Has.

Polígono 130 propiedad de Guillermo Contreras, predio denominado Zirahapan.

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 2012 del polígono 129 con rumbo SW y distancia de 284.50 mts., se llega al vértice 2020 del polígono 130.

Partiendo del vértice 2020 con rumbo SE y distancia de 337.02 mts., se llega al vértice 2021, de donde con rumbo SW y distancia de 81.00 mts., se llega al vértice 2022; de donde con rumbo NW y distancia de 116.25 mts., se llega al vértice 2023; de donde en línea quebrada con rumbo general SW y distancia de 697.50 mts., pasando por los vértices 2024 y 2025 se llega al vértice 2026; de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 487.44 mts., pasando por el vértice 2027 se llega al vértice 2028; de donde con rumbo NE y distancia de 185.93 mts., se llega al vértice 2029, de donde con rumbo NW y distancia de 164.09 mts., se llega al vértice 2030, de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 533.50 mts., pasando por los vértices 2031 y 2032 se llega al vértice 2033; de donde con rumbo SE y distancia de 299.82 mts., se llega al vértice 2034; de donde con rumbo SW y distancia de

125.00 mts., se llega al vértice 2035; de donde con rumbo SE y distancia de 73.00 mts., se llega al vértice 2036; de donde con rumbo NE y distancia de 176.37 mts., se llega al vértice 2020, vértice que dio inicio a la presente descripción, arrojando una superficie de 53-64-10.98 Has.

Polígono 131 propiedad de Viviana Contreras, predio denominado Zirahapan.

Línea de Liga.- Partiendo del vértice 2028 del polígono 130 con rumbo SW y distancia de 356.00 mts., se llega al vértice 2037 del polígono 131.

Partiendo del vértice 2037 con rumbo SE y distancia de 173.97 mts., se llega al vértice 2038, de donde con rumbo SW y distancia de 292.00 mts., se llega al vértice 2039; de donde con rumbo NW y distancia de 276.10 mts., se llega al vértice 2040; de donde con rumbo SE y distancia de 208.74 mts., se llega al vértice 2041; de este vértice con rumbo general NE y distancia de 258.93 mts., se llega al vértice 2037 vértice que dio inicio a la presente descripción, arrojando una superficie de 6-89-97.50 Has. este polígono colinda en todos sus lados con los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO".

Polígono 132 propiedad de Jesús Roque Anguiano, predio denominado Cutzato.

Partiendo del vértice 733, punto trino entre los terrenos del polígono 2 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", polígono 15 propiedad de Primitivo Caballero Equihua, predio denominado Choritiro, Curupicho, Capanguito, El Zauz y la Pitacua, Ahuantzan y Jarutácuaro y el que se describe; en línea quebrada con rumbo general SE y distancia de 809.00 mts., pasando por los vértices 2047 y 2048 se llega al vértice 2049; de donde con rumbo general SW y distancia de 111.58 mts., se llega al vértice 2050, de donde con rumbo NW y distancia de 222.00 mts., se llega al vértice 2051, de donde con rumbo SW y distancia de 334.56 mts., se llega al vértice 2052, de donde en línea quebrada con rumbo SE y distancia de 564.84 mts., pasando por los vértices 2053, 2054 y 2055 se llega al vértice 2056, de donde con rumbo SW y distancia de 203.00 mts., se llega al vértice 2057, de donde con rumbo NE y distancia de 100.00 mts., se llega al vértice 2058, de donde con rumbo SE y distancia de 397.46 mts., se llega al vértice 2059; de donde con rumbo NE y distancia de 58.98 mts., se llega al vértice 2060, punto trino entre los polígonos 2 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos de la comunidad indígena de Angahuan y el polígono que se describe; de donde con rumbo general SE y distancia de 171.99 mts., se llega al vértice 2061, punto trino entre los terrenos de la comunidad indígena de Angahuan, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO" y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 571.00 mts., pasando por los vértices 2062, 2063, 2064 y 2065 se llega al vértice 2066 de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 551.64 mts., pasando por el vértice 2067 se llega al vértice 2068; de donde con rumbo SW y distancia de 184.87 mts., se llega al vértice 2069, de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 398.50 mts., pasando por los vértices 2070 y 2071 se llega al vértice 2072, punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 20 propiedad de Josefina Cuara Caballero, predio denominado Ahunantzan y el polígono que se describe; de donde con rumbo NE y distancia de 55.00 mts., se llega al vértice 854, de donde en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 828.08 mts., pasando por los vértices 855, 856, 857 y 858 se llega al vértice 2042, punto trino entre los terrenos del polígono 8 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 20 propiedad de Josefina Cuara Caballero, predio denominado Ahunantzan y los terrenos que se describen; de donde en línea quebrada con rumbo general NE y distancia de 506.34 mts., pasando por los vértices 2043, 2044 y 2045 se llega al vértice 2046; de donde con rumbo NW y distancia de 161.00 mts., se llega al vértice 734, punto trino entre los terrenos del polígono 8 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 15 propiedad de Primitivo Caballero Equihua, predio denominado Choritiro, Curupicho, Capanguito, El Zauz y la Pitacua, Ahuantzan y Jarutácuaro y el que se describe; de donde en línea recta con rumbo NE y distancia de 258.65 mts., se llega al vértice 733 que dio principio a la presente descripción, arrojando una superficie de 120-31-67.88 Has.

Polígono 133 denominado Huirambosta propiedad del C. Everardo Herrera Briones.

Partiendo del vértice 560, punto trino entre los terrenos del polígono 1 predio denominado Huirambosta o Agave 1, 2, 3, y 4 propiedad del C. José Carlos Bautista Villegas y Socio, los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", y los terrenos que se describen; en línea quebrada con rumbo general NW y distancia de 325.00 mts., pasando por los vértices 3001 y 3002 se llega al vértice 3003; punto trino entre los terrenos del polígono 1 de "NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO", los terrenos del polígono 4 predio denominado El Pinabete propiedad del C. Everardo Herrera Briones y los terrenos que se describen; de este vértice en línea quebrada y con rumbo general SW y distancia de 222.00 mts., pasando por los vértices 590 y 589 se llega al vértice 588 punto trino entre los terrenos del polígono 4 predio denominado El Pinabete propiedad del C. Everardo Herrera Briones, los terrenos del polígono 3 predio denominado Tsintsicátaro, Tocumbo, Sicuín y El Pinabete propiedad del C. Salvador Jiménez López y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SW y distancia de 175.00 mts., se llega al vértice 559, punto trino entre los terrenos del polígono 3 predio denominado Tsintsicátaro, Tocumbo, Sicuín y El Pinabete propiedad del C. Salvador Jiménez López, los

terrenos del polígono 1 predio denominado Hurirambosta o Agave 1, 2, 3, y 4 propiedad del C. José Carlos Bautista Villegas y los terrenos que se describen; de este vértice en línea recta con rumbo NE y distancia de 327.00 mts., se llega al vértice 560 punto donde dio principio a la presente descripción, arrojando una superficie de 8-50-00.00 Has."

En mérito de lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional fracción VII, 267, 356 al 366, cuarto transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 3o., 4o., 14, 15, 16 fracción II del Reglamento para la tramitación de los Expedientes de Confirmación y titulación de bienes Comunales; 1, 2, 98, 99, 163, 164, 189 y tercero transitorio de la Ley Agraria, 1, 2, 18 fracción III y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; se resuelve,

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente el reconocimiento y titulación de la superficie solicitada por integrantes de la comunidad denominada "Nuevo San Juan Parangaricutiro", ubicado en el Municipio de Nuevo Parangaricutiro del Estado de Michoacán.

**SEGUNDO.-** Se reconoce y titula correctamente a favor del poblado "Nuevo San Juan Parangaricutiro", ubicado en el Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Estado de Michoacán, una superficie total de 14,068-30-78 hectáreas (catorce mil sesenta y ocho hectáreas, treinta áreas, setenta y ocho centiáreas) de diversas calidades, libres de todo conflicto para beneficiar a 1,254 comuneros que se señalan en los resultandos segundo y cuarto de esta sentencia; cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta resolución, la cual servirá a la comunidad promovente como título de propiedad para todos los efectos legales. Se dejan a salvo los derechos a los particulares y la comunidad de que se trata, en los términos del considerando tercero de esta resolución.

**TERCERO.-** Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y el disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria establece para los terrenos ejidales.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Secretaría de la Reforma Agraria, dentro de los 120 días posteriores a la ejecución de esta resolución, deberá efectuar los estudios y trabajos siguientes: económico y social para el desarrollo rural y bienestar de la comunidad; los necesarios para resolver las dotaciones complementarias, o la adquisición de bienes para satisfacer las necesidades de la comunidad; para la regularización de fundos legales y zonas de urbanización; para el establecimiento de la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, en los términos señalados por la Ley invocada; y acerca de la producción para determinar el porcentaje que dentro del límite legal les corresponda pagar por impuesto predial.

**QUINTO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución sobre Reconocimiento y Titulación de los Terrenos Comunales del poblado denominado Nuevo San Juan Parangaricutiro, ubicado en el Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Estado de Michoacán.

**SEXTO.-** Publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia en los estrados de este Tribunal. Comuníquese al Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito sobre el cumplimiento de la ejecutoria. Notifíquese personalmente a las partes.

**SEPTIMO.-** Ejecútase en sus términos.

Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado **Agustín Hernández González**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito XVII, ante el ciudadano licenciado **Miguel García Hurtado**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, a los 20 veinte días de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis.- Conste.- Rúbricas.

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

AERO SAFIN, S.A. DE C.V.

AVISO

Con fecha 6 de junio de 1996, la sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se resolvió disminuir el capital social de la cantidad de \$4'438,241.00 a la cantidad de \$1'283,101.00. La presente publicación se efectúa en cumplimiento del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 2 de enero de 1997.

**Jacobo Martínez Flores**

Delegado Especial

Rúbrica.

**(R.- 7053)****Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 92/95

EDICTO

Por ordenarse por la ciudadana Juez Tercero de lo Concursal en el expediente 92/95, suspensión de pagos de Citrosol, S.A. de C.V., se convoca a los acreedores de tal sociedad a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, que se celebrará en el local del Juzgado a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos noventa y siete, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de presentes; 2.- Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura; 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos; 4.- Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México de esta ciudad.

México, D.F., a 8 de enero de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

del Juzgado Tercero de lo Concursal

**Lic. Teresa Rosina García Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 7100)****DIAZ Y VELAZQUEZ, S.A. DE C.V.**

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

**(pesos)****Activo**

Caja

\$ 21 422.12**Capital contable**

Accionistas Cta. de Tesorería

\$ 21 422.12

México, D.F., a 22 de noviembre de 1996.

**Irasema Molina Urieta**

Liquidador

Rúbrica.

**(R.- 7137)****Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Sahuayo, Mich.

EDICTO

Notificación a Juan Sánchez García.

Emplazamiento

Hago de su conocimiento que en el Juicio Ordinario Civil número 604/96 tramitado en este Juzgado se dictó el siguiente auto:

Sahuayo de Morelos, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Se admite en la vía ordinaria civil la demanda que sobre DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones promueve Lucrecia Gómez García, frente a usted y se le manda emplazar por edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en periódico oficial del Estado, diario de mayor circulación en la entidad, estrados de este Juzgado y **Diario Oficial de la Federación**, haciéndole saber que dispone del término de 9 nueve días, contado a partir de la última publicación para comparecer a este Tribunal a contestar dicha demanda, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo se dará por contestada en sentido negativo, presumiéndose ciertos sus hechos, salvo prueba en contrario, quedando copias de traslado a su disposición en esta Secretaría.

Sahuayo, Mich., a 9 de octubre de 1996.

El Secretario de Acuerdos Ramo Civil

**Lic. Juan Carlos Ortiz Manzo**

Rúbrica.

**(R.- 7138)****Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Segundo de Inmatriculación Judicial

Secretaría B

Expediente 306/96

EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por Manuell Pavia Sergio, se ordenó la publicación del presente edicto, para hacer del conocimiento, a las personas que se puedan considerar perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto del inmueble que forma parte de una fracción del predio denominado "El Ocote", perteneciente a la colonia Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, actualmente identificado con el número 16 de la calle de Tinajas, código postal 05500, de esta ciudad, con la superficie de 1,500 metros (un mil quinientos metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 1,500 metros (un mil quinientos metros cuadrados).

Linderos y colindancias:

AL NORTE: En 50.00 metros con predio número 12 de la calle de Tinajas propiedad de la señorita Alicia Gómez Manuell, antes propiedad de Alicia Manuell Bonell su sucesión.

AL SUR: En 50.00 metros con la calle de Cañada.

AL ORIENTE: En 30.00 metros con la calle de Tinajas.

AL PONIENTE: En 30.00 metros con propiedad de la sucesión de Alicia Manuell Bonnell y predio del que se segrega.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico El Sol de México. México, D.F., a 2 de enero de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos

Secretaría "B"

**Lic. María Teresa Oropeza Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 7139)****AUTOMOTRIZ META, S.A. DE C.V.**

AVISO

La asamblea general extraordinaria de accionistas, que tuvo lugar el día 30 de junio pasado, acordó la fusión de Arrendadora Akar, S.A. de C.V., en y con Automotriz Meta, S.A. de C.V., con la consiguiente desaparición por absorción de la primera y la subsistencia de la segunda, la cual en virtud aumenta su capital social en la suma de \$2,527,245.00 (dos millones quinientos veintisiete mil doscientos cuarenta y cinco pesos M.N.).

A consecuencia de la fusión, queda transmitido a la fusionante el conjunto de bienes, créditos y deudas que integran el patrimonio de la fusionante, operando la fusión con base en los estados financieros de ambas sociedades practicados el día 30 de junio pasado.

La fusión surtirá sus efectos entre las partes a partir del día 31 de julio del año en curso, frente a terceros surtirá efectos en los términos de ley, tres meses después de que la escritura en que se protocolice el acuerdo de fusión, quede inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. México, D.F., a 23 de julio de 1996.

**Jorge S. Tame Ayub**

Delegado Especial

Rúbrica.

**(R.- 7142)****VITRO, S.A.**

AVISO A LOS TENEDORES DE

PAGARES DE MEDIANO PLAZO

\*VITRO P96-2\*

Se hace del conocimiento a los tenedores de Pagarés de Mediano Plazo de Vitro, S.A. \*VITRO P96-2\*, que la tasa de interés que devengarán estos valores por el periodo que comprende del 17 de enero al 13 de febrero de 1997, será de 29.14% anual, correspondiente a 28 días, que se liquidará contra la entrega del cupón número 5, a partir del próximo 14 de febrero de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 13 de enero de 1997.

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Servicios a Empresas

**Lic. Cecilia Urzúa R.**

Rúbrica.

**Mario Luis Rodríguez González**

Rúbrica.

**(R.- 7143)**

### **CONSORCIO INMOBILIARIO**

GALERIAS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES, ADMINISTRACION Y GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL

(CIGAL) 1996

En relación a la emisión de las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables, Administración y Garantía Fiduciaria y Colateral (CIGAL) 1996, y de acuerdo a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, por este conducto informamos que la tasa de interés anual bruto que devengarán las citadas obligaciones, por el periodo comprendido del 20 de diciembre de 1996 al 17 de enero de 1997, será de 32.71% sobre su valor ajustado, sujeto a la ley fiscal vigente.

Asimismo, nos permitimos informarles las cifras devengadas en el periodo comprendido del 27 de septiembre al 20 de diciembre de 1996, correspondientes al cupón número 4, el cual deberá ser liquidado el día 20 de diciembre del presente, y que a continuación se detallan:

Intereses devengados:	\$ 2'463,297.84
Importe de referencia:	\$ 1'082,843.92
Monto a capitalizar:	\$ 1'380,453.92
Valor nominal actualizado de la emisión:	\$32'485,317.68
Valor nominal actualizado por título:	\$ 124.943530

México, D.F., a 17 de diciembre de 1996.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

**(R.- 7144)**

### **GRUPO FORESTAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

GRUFIN 1991

En cumplimiento de lo establecido en el clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1.- La tasa de interés anual que devengarán las Obligaciones Hipotecarias (GRUFIN 1991), del 10 de enero al 9 de febrero de 1997, será de 29.32% sobre el valor nominal de las mismas.

2.- En asamblea plenaria de obligacionistas celebrada el 5 de septiembre de 1996 se declararon vencidas y pagaderas las Obligaciones Hipotecarias de Grupo Forestal Industrial, S.A. de C.V. (GRUFIN 91) en su integridad, incluyendo principal, intereses y demás accesorios, por lo que el presente comunicado se emite con fines informativos.

México, D.F., a 8 de enero de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero BBV-Probursa

Rúbrica.

**(R.- 7145)**

CONSULTORES EN GARANTIAS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Sistema de extinción de pasivos de Sistemas y Servicios en Compensación Integral S.A. de C.V. y Brockman y Schuh Monterrey, S.A. de C.V., en virtud de la fusión llevada a cabo el día 31 de diciembre de 1996 con Consultores en Garantías, S.A. de C.V.

En la resolución número 12 del punto tres del orden del día de la asamblea extraordinaria de accionistas de Sistemas y Servicios en Compensación Integral, S.A. de C.V. y Brockman y Schuh Monterrey, S.A. de C.V., se acordó que de haber créditos a favor de todos y cada uno de los acreedores de Sistemas y Servicios en Compensación Integral, S.A. de C.V., y Brockman y Schuh Monterrey, S.A. de C.V., les sean pagados de inmediato a los que así lo soliciten, para cuyo efecto hágase saber y aquellos acreedores que no hubieren dado su consentimiento expreso mediante la publicación a que se refiere la siguiente Resolución, que el monto total de sus créditos se encuentra a su disposición en las oficinas de la sociedad.

Esta publicación del sistema de extinción de pasivos de la sociedad, se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de diciembre de 1996.

**Oscar Bremer Sada**

Representante Legal

Rúbrica.

CONSULTORES EN GARANTIAS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1996

(Sociedad fusionante)

**(pesos de poder adquisitivo al 30 de noviembre de 1996)**

Efectivo e inversiones temporales	5,946
Impuestos por recuperar	<u>10,582</u>
Total de activo circulante	16,528
Total del activo	<u>16,528</u>
Total del pasivo	0
Capital social	880,741
Insuficiencia en la actualización del capital	(22,693,865)
Utilidades acumuladas	21,829,652
Total capital contable	<u>16,528</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>16,528</u>

México, D.F., a 30 de noviembre de 1996.

**Oscar Bremer Sada**

Representante Legal

Rúbrica.

SISTEMAS Y SERVICIOS EN COMPENSACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1996

(Sociedad fusionante)

**(pesos de poder adquisitivo al 30 de noviembre de 1996)**

Efectivo e inversiones temporales	16,955
Impuestos por recuperar	<u>10,608</u>
Total de activo circulante	27,563
Total del activo	<u>27,563</u>
Total del pasivo	0
Capital social	35,073
Insuficiencia en la actualización del capital	(10,940)
Utilidades acumuladas	<u>3,430</u>
Total capital contable	<u>27,563</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>27,563</u>

México, D.F., a 30 de noviembre de 1996.

**Oscar Bremer Sada**

Representante Legal

Rúbrica.

BROCKMAN Y SCHUH MONTERREY, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1996

(Sociedad fusionante)

**(pesos de poder adquisitivo al 30 de noviembre de 1996)**

Efectivo e inversiones temporales	25,099
Impuestos por recuperar	<u>277</u>
Total de activo circulante	25,376
Total del activo	<u>25,376</u>
Total del pasivo	0
Capital social	371,831
Insuficiencia en la actualización del capital	(348,174)
Utilidades acumuladas	<u>1,719</u>
Total capital contable	<u>25,376</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>25,376</u>

México, D.F., a 30 de noviembre de 1996.

**Oscar Bremer Sada**

Representante Legal

Rúbrica.

**(R.- 7168)**

INVERBYS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Sistema de extinción de pasivos de Administración de Riesgos e Ingeniería, S.A. de C.V., en virtud de la fusión llevada a cabo el día 31 de diciembre de 1996 con Inverbys, S.A. de C.V.

En la resolución número 12 del punto tres del orden del día de la asamblea extraordinaria de accionistas de Administración de Riesgos e Ingeniería, S.A. de C.V., se acordó que de haber créditos a favor de todos y cada uno de los acreedores de Administración de Riesgos e Ingeniería, S.A. de C.V., les sean pagados de inmediato a los que así lo soliciten, para cuyo efecto hágase saber y aquellos acreedores que no hubieren dado su consentimiento expreso mediante la publicación a que se refiere la siguiente Resolución, que el monto total de sus créditos se encuentra a su disposición en las oficinas de la sociedad.

Esta publicación del sistema de extinción de pasivos de la sociedad, se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de diciembre de 1996.

**Oscar Bremer Sada**

Representante Legal

Rúbrica.

INVERBYS, S.A. DE C.V

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1996

(Sociedad fusionante)

**(pesos de poder adquisitivo al 30 de noviembre de 1996)**

Efectivo e inversiones temporales	19,151
Impuestos por recuperar	<u>32,222</u>
Total de activo circulante	51,373
Inversiones en acciones	22,769,042
Total del activo	<u>22,820,415</u>
Impuestos por pagar	6,205
Total del pasivo	6,205
Capital social	9,927,801
Insuficiencia en la actualización del capital	829,322
Utilidades acumuladas	<u>12,057,087</u>
Total capital contable	<u>22,814,210</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>22,820,415</u>

México, D.F., a 30 de noviembre de 1996.

**Oscar Bremer Sada**

Representante Legal

Rúbrica.

ADMINISTRACION DE RIESGOS E INGENIERIA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1996

(Sociedad fusionante)

**(pesos de poder adquisitivo al 30 de noviembre de 1996)**

Efectivo e inversiones temporales	42,580
Impuestos por recuperar	<u>95,220</u>
Total de activo circulante	137,800

Inversiones en acciones	<u>22,352,656</u>
Total del activo	<u>22,490,456</u>
Total del pasivo	0
Capital social	10,775,719
Insuficiencia en la actualización del capital	(4,983,636)
Utilidades acumuladas	<u>16,698,373</u>
Total capital contable	<u>22,490,456</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>22,490,456</u>

México, D.F., a 30 de noviembre de 1996.

**Oscar Bremer Sada**

Representante Legal

Rúbrica.

**(R.- 7169)**

BANCO INVERLAT, S.A.

CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION

ORDINARIOS AMORTIZABLES

CREDIBURES SERIES SENIOR Y JUNIOR PRIMERA EMISION '94

(CREDIBS 7034 Y CREDIBJ 7034)

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217, 218, 219 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores a la Asamblea General de Tenedores, que se llevará a cabo en primera convocatoria el día 23 de enero de 1997, a las 9:00 horas, en el domicilio ubicado en bulevar M. Avila Camacho número 1, piso 6, colonia Polanco, código postal 11560, México, D.F.

En caso de que no se reuniese el quórum requerido para la Asamblea General de Tenedores en primera convocatoria, por este medio se cita en segunda convocatoria con el mismo orden del día, en el sitio indicado, a las 9:30 horas, del propio 23 de enero de 1997.

Los puntos a tratar serán los contenidos bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Informe del emisor respecto del pago del décimo periodo y de la amortización de la emisión.

2.- Asuntos generales.

Se recuerda a los tenedores de los certificados que para asistir a la asamblea deberán depositar los títulos representativos de los mismos o entregar la constancia de depósito expedida por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., en el domicilio del representante común (bulevar M. Avila Camacho número 1, piso 6, colonia Polanco, D.F.), a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. Contra la constancia de depósito se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la asamblea.

México, D.F., a 10 de enero de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

División Fiduciaria

Rúbrica.

**(R.- 7172)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Oficio dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, licenciado Carlos Justo Sierra, solicitando la publicación.
- Original sin alteraciones y con firma autógrafa, en papel membretado.
- Fecha de elaboración del documento.
- Dos copias legibles, tanto del oficio como del original a publicar.
- En caso de licitación pública o estado financiero, forzosamente deberá acompañar su documentación de un disquete en cualquiera de los procesadores Word.

En caso de estados financieros en Word for Windows, sin tabla de edición.

El pago deberá efectuarse en efectivo, con cheque de caja o certificado a nombre de la Tesorería de la Federación.

Las licitaciones recibidas los días miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes se publicarán el siguiente jueves.

---

Avisos y balances se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de pago, mientras que los estados financieros siete días hábiles después del mismo.

Por ningún motivo se recibirá la documentación, en caso de no cubrir los requisitos.

*Teléfonos 5 35 74 54 y 5 46 40 21, extensión 275, fax extensión 237. Sección de Avisos.*

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**